DIARIO DE SESIONES
DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO II | Pamplona, 1 de octubre de 1981 | NUM. 9

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION PLENARIA NUM. 19 CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1980

ORDEN DEL DIA:

— Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de noviembre de 1980.

— Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Bases sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las Instituciones Forales.

(Continúa el debate del único punto del orden del día en el núm. 10 del Diario de Sesiones del Parlamento Foral de Navarra.)

SUMARIO

Comienza la sesión a las 11 horas.

El Secretario Segundo lee el acta de la sesión anterior celebrada el día 3 de noviembre de 1980. Se aprueba el acta por asentimiento. (Pág. 3.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Bases sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las Instituciones Forales. (Pág. 3.)

El señor Casajús (G. P. Mixto) defiende la enmienda núm. 1 a la totalidad del Proyecto. A favor interviene el señor Aldecoa (G. P. Herri Batasuna); en contra lo hacen los señores Jiménez (G. P. Unión de Centro Democrático),

Urralburu (G. P. Socialistas del Parlamento Foral) y Gómara (G. P. Unión del Pueblo Navarro). El señor Casajús pide un turno de réplica que el señor Presidente no concede por no estar contemplado en el Reglamento. Es rechazada. (Pág. 3.)

El señor Sorauren (G. P. Mixto) defiende la enmienda núm. 2 a la totalidad. Los señores Antoñana (G. P. Amaiur) y Casajús intervienen en el turno a favor de la enmienda; en contra lo hacen los señores León (G. P. Unión de Centro Democrático), Urralburu, Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navaro) y Aldecoa. Es rechazada. (Pág. 9.)

El señor Aldecoa defiende la enmienda núm. 3 a la totalidad. A favor toman la palabra los señores Antoñana y Casajús; en contra lo hacen los señores Sagredo (G. P. Unión de Centro Democrático), Urralburu, Gómara y Sorauren. Es rechazada. (Pág. 18.)

Se suspende la sesión a las 14 horas.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

El señor Pedroarena (G. P. Amaiur) defiende la enmienda núm. 5 a la totalidad. A favor intervienen los señores Aldecoa y Sorauren; en contra lo hacen los señores Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático), Urralburu, Gómara, Zufía (G. P. Mixto) y Ezponda (G. P. Mixto). Es rechazada. (Pág. 27.)

Título del Dictamen

En contra interviene el señor Aldecoa. Es aprobado en la votación. (Pág. 40.)

Título I

En contra intervienen los señores Aldecoa y Antoñana. Es aprobada la rúbrica. (Pág. 41.)

Base Primera

El señor Sorauren defiende la enmienda núm. 11. A favor interviene el señor Aldecoa y el señor Sorauren decide retirar su enmienda. El señor Aldecoa defiende la enmienda núm. 12. A favor toman la palabra los señores Pedroarena y Casajús; en contra lo hace el señor Urralburu. Es rechazada. El señor Clavería (G. P. del Partido Nacionalista Vasco) defiende una enmienda «in voce» sustitutiva de la núm. 13. A favor interviene el señor Aldecoa; en contra lo hacen los señores Astráin y Urralburu. Es rechazada. (Pág. 42.)

A favor del texto de la Base Primera intervienen los señores Lora (G. P. Socialistas del Parlamento Foral) y Gómara; en contra lo hacen los señores Aldecoa y Clavería. Es aprobada la Base Primera. (Pág. 46.)

El señor Aldecoa defiende la enmienda núm. 16 de adición a la Base Primera. En contra intervienen los señores Astráin, Viguria y Zufía. Es rechazada. (Pág. 49.)

En la explicación de voto del Título I intervienen los señores Astráin, Urralburu, Aldecoa, Pedroarena y Casajús. (Pág. 51.)

Se suspende la sesión a las 20 horas y 20 minutos.

Se reanuda la sesión a las 20 horas y 40 minutos.

Título II

En contra interviene el señor Aldecoa. Es aprobada la rúbrica. (Pág. 54.)

Base Segunda

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 19, que es rechazada en la votación. El señor Antoñana defiende la enmienda núm. 20. A favor interviene el señor Aldecoa; en contra lo hace el señor Astráin. Es rechazada. (Pág. 55.)

El señor Urralburu toma la palabra en favor del texto de la Base Segunda. Se suspende la sesión durante cinco minutos. El señor Presidente lee el texto de una enmienda «in voce» firmada por los Grupos UCD y UPN y el señor Zufía. El señor Aldecoa se opone a su tramitación. Los señores Astráin y Urralburu intervienen a favor de la Base Segunda; en contra lo hacen los señores Aldecoa, Antoñana y Sorauren. Es aprobada la Base Segunda. (Pág. 57.)

Se suspende la sesión a las 21 horas y 30 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 11 HORAS.)

SR. PRESIDENTE: *Se abre la sesión. Buenos días, señores Parlamentarios.*

SR. ALDECOA: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Diga, señor Aldecoa.*

SR. ALDECOA: *Nos gustaría saber si hay «quorum» para comenzar la sesión.*

SR. PRESIDENTE: *Para comenzar la sesión, no es necesario «quorum». Pero espero que se llene el salón dentro de unos minutos. Gracias, señor Aldecoa.*

El señor Secretario Segundo va a leer el acta.

(EL SR. JAIME LA LEE.)

SR. PRESIDENTE: *¿Se aprueba el acta, señores Parlamentarios?* (PAUSA.)

Se aprueba por asentimiento.

El señor Secretario Segundo va a leer en este momento las ausencias justificadas.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): *Excusan su asistencia a este Pleno el señor Irujo, señor Balduz, señor García de Dios y señor Urbiola.*

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Bases sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las Instituciones Forales.

SR. PRESIDENTE: *Vamos con el punto 2.° del orden del día, que dice así: «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Bases sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las Instituciones Forales».*

Como saben los señores Parlamentarios, el Proyecto de Bases fue publicado en el núm. 3 del BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA, *correspondiente al 18 de marzo de 1980.*

Las enmiendas fueron publicadas en el núm. 10 del mismo BOLETÍN, *correspondiente al 10 de abril de 1980. Y el Dictamen ha sido publicado recientemente, en el núm. 31, correspondiente al 30 de octubre del mismo año.*

En el anexo 1.° tienen ustedes la relación de enmiendas mantenidas y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL *de la Cámara.*

Tanto el señor Sorauren como el Grupo Parlamentario «Amaiur», en comunicación reglamentaria, nos comunican —atención, señores Parlamentarios— que retiran las siguientes enmiendas. Vayan tomando nota: En página 1, la enmienda núm. 46. En página 2; enmiendas núms. 49, 55, 63, 75, 76, 85, 89, 99, 103, 106, 114, 117. En página 3; enmiendas núms. 141, 179, 193, 197. Y en página 4; las enmiendas núms. 203, 207, 211, 217, 221, 223 y 234. Gracias.

El señor Casajús nos comunica asimismo que retira las enmiendas núms. 45, 52, 58, 68, 113 y 224.

Vamos, pues, con las enmiendas a la totalidad que las tienen ustedes en el núm. 10 del BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA, *correspondiente al 10 de abril de 1980, página 1.*

Abre el ciclo la enmienda núm. 1, de don Jesús Casajús.

Como ustedes saben, se hará primero la defensa de la enmienda a la totalidad, abriremos un turno a favor y un turno en contra, y la pondremos seguidamente a votación.

El señor Casajús, del Grupo Mixto y a título personal, tiene la palabra.

SR. CASAJUS: *Buenos días señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, en su día ya presenté una enmienda a la totalidad que como ustedes han podido observar está fundamentada en los aspectos siguientes:*

1.° Carácter poco democrático de la forma de elección del Parlamento.

2.° Recorta la soberanía del Parlamento Foral.

3.° No se recoge que también los Tribunales formen parte de los poderes de Navarra.

4.° Carácter presidencialista de la Diputación elegido tal como marcaba el proyecto.

El carácter poco democrático está basado en que si (y esto son datos de las pasadas elecciones), para los habitantes de la Merindad de Aoiz, se elegía un Parlamentario por cada 5.600 habitantes, en la de Estella uno por cada 6.400 habitantes, en Tafalla uno por cada 4.800, en Tudela uno por cada 7.100, en la Merindad, entonces denominada de las Montañas, uno por cada 7.300 habitantes y en Pamplona uno por cada 9.600.

Es decir, y haciendo cifras, el valor del voto de un hombre de Pamplona valía exactamente la mitad de uno que votase en la Merindad de Tafalla y podríamos hacer comparaciones con los datos que hemos expuesto.

¿Es esto realmente hacer valer el principio democrático que se implantó en el mundo hace ya más de 200 años de «un hombre un voto»? Sinceramente creemos que no.

Recorta la soberanía al Parlamento Foral. La iniciativa legislativa, los presupuestos, la defensa del régimen foral navarro, la elección de la Diputación, las relaciones entre el Parlamento y la Diputación quedan en manos del ejecutivo.

Cada vez es más la tendencia que existe en los regímenes democráticos a concentrar las fuerzas y los poderes en el ejecutivo, y nosotros no queremos, precisamente queremos todo lo contrario, y esto porque entendemos que la mejor salvaguarda de los intereses democráticos está precisamente en que el mayor poder está precisamente en el legislativo, y estos principios, porque queremos claridad y transparencia en la democracia, nosotros los defendemos.

No se reconoce que también los Tribunales formen parte de los poderes forales de Navarra. Y esto también, a nuestro juicio, tiene su importancia. Es costumbre y tradición en los regímenes democráticos asegurar la independencia de los Jueces, como garantía de que suelen estar presionados por la Ley. Y eso es lo que queremos que se recoja en nuestras instituciones; que no haya ningún Tribunal que únicamente tenga competencias delegadas, sino que pueda actuar libremente.

El último punto por el que me oponía totalmente al Proyecto es precisamente porque posee un marcado carácter presidencialista, y eso es que, como ustedes saben, el Jefe del Ejecutivo, si ya a este organismo se le dan muchas atribuciones, al Presidente se le dan excesivas. Y eso también, a nuestro entender, puede recortar los derechos democráticos. No se puede dejar en su mano la elección de los Diputados, ni el que éstos puedan ser personas ajenas a las personas que ha elegido el pueblo.

Tampoco entendemos que el Presidente de la Diputación pueda ser él solo y por sí mismo un poder.

Nosotros que entendemos, como hace muchos años entienden muchas personas, que la democracia emana del pueblo, no nos parece correcto dar muchos poderes a una persona, por muy Presidente que ésta sea de la Diputación, ya que ello únicamente puede llevar al mal uso de ese poder.

Y si esto era lo que me movía a presentar la enmienda a la totalidad, el nuevo Dictamen que hoy tenemos aquí, nacido en el consenso entre fuerzas que dicen tener intereses tan dispares, «Unión del Pueblo Navarro», UCD, «Partido Socialista Obrero Español», «Partido Carlista» y PNV, no es que haya recogido alguno de los principios que enumero sino que, por el contrario, todavía, a mi modo de ver, es más restrictivo. Y me voy a explicar: en el nuevo Dictamen lo que ha hecho este consenso es no querer tocar los temas conflictivos, los temas en los que nos estamos jugando precisamente la democracia y la participación más activa del pueblo.

No es que lo hayan modificado sino que han suprimido, a la espera de una ley foral que elabore el nuevo Parlamento, los aspectos fundamentales: la elección de los Parlamentarios, la elección de los Diputados.

Precisamente hurtan el debate a este Parlamento de los aspectos más conflictivos, cuando precisamente más aguda es la atención de nuestro pueblo ante estos temas tan importantes para el futuro democrático.

Con ello, me imagino que lo que ustedes querrán es esperar a que en otro momento, cuando la oposición les pueda «dar menos guerra», saquen ustedes de la manga sus triunfos y aprueben una ley foral, de rango inferior a la que hoy aquí nos toca aprobar y con ello impidan de alguna forma la atención popular.

Pero aún hay más. Nos dicen, a través de la Base Transitoria Primera y Segunda, cómo quieren que sea el nuevo Parlamento y nos dan también cuál es la filosofía del consenso de la derecha con los que se llaman izquierda.

Reducir el número de Parlamentarios, es decir, reducir la representación popular, mírese como se mire, lo que quieren ustedes es evitar que las distintas corrientes políticas puedan estar aquí representadas.

Yo pienso que esto no es bueno para la democracia. Sinceramente creo que no y que no les ayuda a los que hoy se creen grandes e importantes. Una de las reglas democráticas debe de ser precisamente la posibilidad de contrastación de ideas, salvo que alguien se considere ya con la verdad absoluta y no necesite la democracia ni la contrastación de estas ideas. Espero que esta no sea la intención, pero eso es a donde les llevaría este proceso.

Plantean circunscripción única y un límite de un 3 % de mínimo. Vuelven a plantear los recortes democráticos en una doble vertiente:

Por un lado ignoran la realidad inmediata, la democracia de base que decimos y practicamos, que acerca al elector y que puede permitir, mediante las merindades, el control del Parlamento precisamente por sus electores, a los que pueden rendir cuentas también en las merindades.

SR. PRESIDENTE: *Murmullen un poco más bajo los señores Parlamentarios, por favor.*

SR. CASAJUS: *Y por otro quieren evitar a toda costa que gente muy representativa, que siente y padece la vida en una merindad, que puede estar por tanto muy apoyada en una circunscripción electoral importante, no tenga posibilidades de salir.*

¿Es esto bueno para el régimen democrático de Navarra? Sinceramente creemos que no y que esto lo único en que va incidir precisamente es en lo que algunos de los que lo han propuesto les interesa: recortar el aliciente de participación democrática del pueblo.

Pero esto, que entiendo le puede interesar a unos cuantos, no es lo que debe caracterizar a los partidos de izquierda.

Por otro lado en la Disposición Transitoria Segunda nos dicen cuál es su concepción de la elec-

ción de la Diputación, y nos plantean una forma que vuelve a escamotear la elección directa y la representación popular. Los Diputados pueden no responder a personas parlamentarias. Se trata con esta forma de elección propuesta la posibilidad de que unas minorías con suficiente cualificación como existen, por ejemplo, en este Parlamento, puedan tener una repesentación en el ejecutivo, y esto que ustedes combaten hablando de la eficacia de Gobierno, nosotros lo combatimos hablando precisamente de la necesidad de transparencia y de saber qué es lo que se cuece en todos los estamentos del poder y, por supuesto, en ese que es importante y que es la Diputación.

Por todo ello, seguimos manteniendo la enmienda a la totalidad, aunque en realidad no tengo esperanzas de que pueda prosperar, pues hemos venido a un pleno «atado y bien atado», no quiero que ante la trascendencia de lo que aquí vamos a decidir no queden bien nítidas todas las posiciones. Y como se dice por la calle «que cada cual aguante con su vela».

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Casajús.*

Abrimos un turno a favor de esta primera enmienda a la totalidad, presentada por el señor Casajús. ¿Señores Parlamentarios que van a intervenir? (PAUSA): *el señor Aldecoa. ¿Alguien más?*

El señor Aldecoa, para consumir turno a favor, tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *Si el Presidente me permite. Es simplemente para decir que suscribimos esencialmente el fundamento de la enmienda a la totalidad del señor Casajús, que en buena parte coincide con los fundamentos que luego, a lo largo del debate, se irán viendo que nosotros también hemos presentado, pero que reservamos nuestra intervención de fondo sobre enmiendas a la totalidad cuando llegue el turno de nuestra propia enmienda y además creemos que precisa más concretamente los principios bajo los cuales debía ser redactado el nuevo Proyecto. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

¿Para turno en contra? (PAUSA): *señores Jiménez Bienzobas, Urralburu y Gómara.*

El señor Jiménez Bienzobas, por «Unión de Centro Democrático», tiene la palabra.

SR. JIMENEZ: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, me ha causado extrañeza que el señor Casajús siguiese manteniendo la enmienda a la totalidad, desde el momento en que el Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral, viene firmado como Secretario Tercero por don Jesús Casajús. Efectivamente, a través de lo que pedía en su enmienda a la totalidad, por ejemplo, iniciativa legislativa foral, presupuestos, defensa del régimen foral de Navarra, elección de la Diputación Foral, relaciones entre la Diputación y el Parlamento Foral, etc., yo le tengo que decir que, mucho de lo que pedía, en el nuevo Dictamen viene aprobado, viene recogido y viene además perfectamente legislado. Es decir, la iniciativa legislativa foral, efectivamente, dimana de esta Cámara y que, además, es la que se siente en total deuda con el legislativo; es decir, el legislativo sin la Cámara no puede hacer absolutamente nada.*

En cuanto a presupuestos, usted sabe perfectamente que el ejecutivo confecciona los presupuestos, los manda a la Comisión de Hacienda, la Comisión de Hacienda hace su Dictamen, y luego pasa a la aprobación de esta Cámara. A partir de ahí es cuando el ejecutivo puede ejercer su función.

Por otro lado, me ha causado tremendamente extrañeza la defensa del régimen foral. Señor Casajús, precisamente en el Título I es el Parlamento Foral y luego la Diputación Foral, por medio de su Presidente, etc., los que van a defender a ultranza las instituciones forales.

En fin, así iríamos examinando poquito a poco toda la serie de peticiones que usted hacía en la enmienda a la totalidad.

En la Base Tercera del Título II dice claramente que el Parlamento Foral ejerce la potestad legislativa foral, así de claro, llana y lisamente.

Otra de las muchas cosas que en esta Cámara se ha pedido, y ahora va a ser una realidad, es la Base Séptima: «El Parlamento Foral es inviolable», y cada uno de los miembros va a gozar de esa inviolabilidad.

Y así iremos enumerando una serie de Bases, una serie de Normas que han sido confeccionadas y consensuadas por todos los grupos mayoritarios de esta Cámara, sin entrar en izquierdas o derechas, porque aquí de lo que se trata es de Navarra y de buscar para Navarra lo mejor. Y se ha llegado a un techo que, a nuestro juicio, ha sido un techo francamente bueno.

La cuestión del voto. Pues el voto, señor Casajús, ya no existe ese valor que usted argumentaba. A través de una lista única, ya cada voto de cada navarro será un voto. Con esto hemos terminado la discusión sobre el número y valor del voto.

Por otro lado, es muy importante y eso sí que tiene que ir muy ligado, son las relaciones entre la Diputación y el Parlamento Foral. Pues sí señor, a través precisamente de esta Norma, de este Dictamen, va totalmente ligado esta Cámara con el ejecutivo.

Esperamos, esperamos que una vez que esta Cámara se pronuncie en el nombramiento del Presidente del Gobierno de Navarra, ese Presidente del Gobierno de Navarra sabrá rodearse de unos buenos Ministros y sabrá rodearse de gente que tenga la propia representatividad de todas las zonas de Navarra. Por lo tanto todas las zonas de Navarra quedarán representadas dentro del Gobierno, y si

no, posteriormente, se irán a cumplir lo que ya decíamos en nuestro período electoral a las Juntas de Merindad, que tendrán que ser un cordón umbilical unido al ejecutivo y unido a este Parlamento. Y, por lo tanto, pienso que todas las dudas que tenía usted en su enmienda a la totalidad han sido contestadas por este Dictamen.

Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Jiménez.*

El señor Urralburu, por el Grupo «Socialistas del Parlamento Foral».

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, el señor Casajús ha dicho que hay cuatro razones por las cuales se opone al Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral.*

La primera, la composición poco democrática del Parlamento Foral, creo entender que se refiere al Dictamen, porque entiendo que se lo habrá leído y su enmienda es aplicable, por supuesto, al Dictamen que pretende rechazar. Dice el Dictamen que, para la elección del Parlamento Foral, habrá un solo y único distrito en toda Navarra, de tal manera que ahí no es fácil ya imputar al Dictamen, a lo aprobado ya y a lo que viene para ratificarse por este Pleno, la proporcionalidad grande o pequeña que pudieran tener las elecciones que dieron lugar a este Parlamento Foral. Creo que esa parte de su enmienda no tiene nada que ver con el Dictamen actualmente aprobado, porque ya no se puede hablar de proporcionalidad, son 70 Parlamentarios votados por todos los navarros, no se aplica ninguna proporcionalidad, es distrito único. No vale pues esgrimir los argumentos preparados y escritos, por cierto, para el anterior Dictamen, para el anterior Proyecto que había presentado la Diputación. Creo que cuando se viene a un Pleno hay que corregir los argumentos si el Dictamen ha sido corregido.

En segundo lugar habla de soberanía. Y dice que la soberanía está recortada al Parlamento Foral porque no se ha reconocido al Parlamento Foral la iniciativa legislativa y se le ha otorgado esa iniciativa legislativa a la Diputación. Creo que de nuevo no se ha leído el Dictamen que ha aprobado la Comisión de Régimen Foral, porque si se lo hubiera leído —y voy a leérselo por si fuera que no ha tenido la suerte de leerlo—, estaría de acuerdo —me he dejado el papel, perdón—, estaría de acuerdo en que la Base Decimosegunda es absolutamente tajante y dice: «La iniciativa legislativa corresponde a la Diputación Foral mediante la presentación de proyectos de ley foral y a los miembros del Parlamento Foral mediante la presentación de proposiciones de ley foral». Yo no sé en que régimen parlamentario se reconoce mayor o menor iniciativa legislativa a un Parlamento. Si lo que usted pretende es que a la Diputación, al Gobierno surgido del Parlamento, se le impida la iniciativa que se reconoce al Parlamento Foral, a los miembros del Parlamento Foral, dígame usted de qué modelo político está haciendo uso para defender esa posición. No conozco ningún país democrático en el que, a un Gobierno parlamentario, se le niegue la iniciativa legislativa que, al parecer, es lo que usted está pretendiendo con la enmienda.

Seguía diciendo el señor Casajús que no se ha reconocido como poderes forales a los Tribunales de Justicia. Menos mal que no ha dicho que eran los Tribunales de Justicia poderes tradicionales forales, porque no han existido nunca, nunca al amparo del régimen foral, Tribunales de Justicia. Pero es que creo que, de nuevo, está usted equivocado. No estamos hablando de recuperar competencias para Navarra, que eso ya lo hemos aprobado y lo hemos aprobado en el Amejoramiento y hay una Base Sexta donde se reconoce que la justicia se organizará en Navarra culminando con un Tribunal Superior, sin perjuicio de las competencias del Tribunal Supremo. Y eso ya está reconocido. Eso ya está aprobado por este Parlamento y no es necesario introducirlo aquí porque aquí estamos hablando de la composición, de la elección y de las funciones de lo que hoy son instituciones forales. Y dígame usted en dónde encuentra en nuestra tradición foral, si es que lo ha encontrado, que la justicia haya pertenecido alguna vez en la historia de Navarra al régimen foral.

Finalmente, y lo que ya me llena de asombro, es que usted diga que este es un régimen presidencialista. Creo que aquí el problema es de ignorancia de lo que cada palabra quiere decir. Sin hacer uso de ningún tipo de erudición, creo que se puede afirmar, con absoluta claridad, que los regímenes presidencialistas son precisamente absolutamente antitéticos a los regímenes parlamentarios. Aquí estamos con un régimen parlamentario. ¿Qué caracteriza al régimen parlamentario? Que el Gobierno es elegido por el Parlamento y gobierna hasta que tiene la confianza del Parlamento, mientras que los regímenes presidencialistas —y hay dos ejemplos, uno cercano el de Francia, otro más lejano, el de los Estados Unidos de América— se caracterizan porque el Presidente no se somete a la disciplina del Parlamento porque es elegido por sufragio universal y no depende para su gestión política de la confianza que le otorgue o le niegue el Parlamento. Es decir, que aquí no hay presidencialismo por ninguna parte, aquí hay régimen parlamentario puro, puro. Pero es que si, a los argumentos o a los ejemplos que le estoy poniendo de democracias occidentales que es nuestro modelo, usted me viniera a argumentar que tiene algún otro tipo de ejemplo de otras democracias, por ejemplo de las llamadas democracias populares, le voy a decir algunas cosas porque también nos lo hemos estudiado.

La República Popular de Corea tiene un régimen de democracia popular que probablemente,

que probablemente a usted le sirva de modelo. Pues bien, yo he tenido la suerte de poder visitar ese país y conocer y leer y estudiar su Constitución. ¿Sabe usted como se elige el Presidente de la República Popular de Corea? Se elige de la siguiente manera: el buró político del Partido del Trabajo de Corea presenta una candidatura única al Comité Central del Partido de Trabajo de Corea, el cual lo tiene que ratificar o no ratificar. Por cierto, no se conoce en la historia de Corea Popular ninguna no ratificación de esa propuesta. Después, a la Asamblea Popular Nacional se le presenta esa candidatura; la Asamblea Popular Nacional tiene la posibilidad de ratificar o no ratificar, pero no tiene la posibilidad de nombrar a otro candidato que no sea el propuesto por el buró político del Partido del Trabajo a su Comité Central y de éste a su vez a la Asamblea Popular Nacional.

Quiere que hablemos de otro modelo para que quizá encontremos el suyo. El Soviet Supremo de la Unión Soviética tampoco tiene la facultad de nombrar al Presidente de la Unión Soviética; tiene la facultad de ratificar. El procedimiento es el mismo: el buró político del Partido Comunista de la Unión Soviética propone al Comité Central, éste ratifica o no; si lo ratifica pasa al Soviet Supremo que, a su vez, tiene la facultad de ratificar. Esos son los regímenes diferentes a los ejemplos que yo le he puesto. De democracias parlamentarias puras como las que estamos aquí impulsando, tiene usted cualquiera e innumerable número de ejemplos: tiene Alemania Federal, tiene Portugal, tiene Suecia, Inglaterra, tiene casi todos los países del área llamada occidental a la que usted desprecia tildándola de burguesa.

Nosotros nos identificamos con ese modelo pero, en todo caso, si hay otro modelo que se nos diga cuál es, para poder desde aquel modelo y desde el estudio de ese modelo demostrar si es cierto que el régimen que estamos haciendo para Navarra se parece o no más a la democracia que aquel que usted imputa en su enmienda, o quiere pretender imputarnos a través de su enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

Para evitar después inútiles sospechas, les anuncio que la Mesa entiende que la Presidencia no debe conceder turno de explicación de voto después de cada una de las enmiendas a la totalidad y sí sólo después de la discusión del debate de cada uno de los Títulos del Proyecto y un turno de explicación de voto global después del debate del Título V del mismo Proyecto.

El señor Gómara tiene la palabra por «Unión del Pueblo Navarro».

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la contestación exhaustiva que a los cuatro puntos, en que el señor Casajús apoya su enmienda, ha realizado el representante del Partido Socialista, impide prácticamente añadir nada más. Por eso, voy a aprovechar este turno para hacer el planteamiento de «Unión del Pueblo Navarro» frente a todas las enmiendas a la totalidad. Entendiendo que con esta intervención nos oponemos a todas ellas por las razones que expondremos, y que salvo en casos concretos, no haremos otras intervenciones.*

El programa fundacional de «Unión del Pueblo Navarro», en su punto 5.° dice que entendemos el Fuero como afirmación responsable de libertad, instrumento ágil de propia administración y gobierno.

En el punto 6.° decimos que hay que «perfeccionar y desarrollar las instituciones representativas de Navarra y asimilar las que de nuevo se establezcan, partiendo del principio de que el Fuero debe ser evolutivo». Queremos decir con esto que el Fuero es derecho vivo y como tal debe desarrollarse. Un conocedor de nuestro Derecho, como es el profesor D'Ors, nos dice que no debe entenderse el Derecho Foral como un Derecho simplemente rural y consuetudinario. Como todo Derecho, también el Foral puede desarrollarse y su vitalidad dependerá de la fuerza creadora de la región.

La navegación del Fuero a través de los tiempos, con frecuencia ha padecido vientos contrarios, borrascas y galernas, y ha tenido que permanecer al pairo. Ahora, soplan vientos favorables, queremos aprovechar plenamente este momento largando toda la vela. En nuestro horizonte hemos puesto las Bases del Amejoramiento ya aprobadas, que integran facultades y competencias que nos corresponden por derecho originario. Con las Bases de ordenación de nuestras instituciones pretendemos aparejar la nave para esta nueva singladura.

Estoy seguro que en esta sesión plenaria tendremos ocasión de escuchar profundas y brillantes intervenciones, sobre la importancia histórica de esta nueva singladura de nuestro Fuero y de nuestras instituciones.

Por mi parte, me propongo exponer con sencillez el qué y el porqué de las Bases sobre las instituciones, y con ello espero dar cumplida contestación a todas las enmiendas a la totalidad, a la que se ha presentado ahora y a las que luego serán mantenidas, que coinciden, si no en la totalidad de los argumentos, sí al menos en la finalidad de rechazar el Dictamen de la Comisión, el Dictamen que UPN apoya. Por tanto, al apoyar nosotros este Dictamen, las razones que demos en favor de él son absolutamente contrarias a las enmiendas a la totalidad.

Sin entrar en precisiones históricas, pero sí examinando, aunque sea brevemente, de dónde venimos y a dónde vamos, dejaré constancia de que Navarra hasta su incorporación a Castilla se regía y administraba por el Rey, el Consejo Real, la Cámara de Comptos, el Tribunal de la Corte y, por supuesto, por las Cortes de los Tres Estados, y, en los interregnos de estas Cortes, por la Diputación

del Reino. Este sistema perduró después de la incorporación a Castilla, sólo que con otra monarquía, en cuya representación actuaba el Virrey que junto con las Cortes y con el Consejo Real gobernaba el Reino de Navarra. Y como órgano permanente de estas Cortes, y en los períodos de interregno, actuaba la Diputación del Reino.

Abolidas estas instituciones, la Ley Paccionada de 1841 constituye la Diputación Foral como órgano único de representación y de gestión de Navarra. Observemos, porque esto es importante, el doble carácter que tenía esta Diputación Foral que nosotros hemos conocido, esta Diputación con su doble función de representación y de gestión. Posteriormente vino el Consejo Foral con cometidos y funciones concretas que en este momento no es necesario examinar.

Esta solución de concentración de poder fue una solución realista, sensata, adoptada, en un momento de crisis. Esta solución, la Diputación Foral que hemos conocido, salvó el Fuero en lo esencial, porque consiguió defender y mantener la libertad y personalidad peculiar de los navarros con su propia administración y gobierno.

La nueva singladura de las instituciones forales en la que nos hallamos embarcados, se inicia con el Real Decreto de 26 de enero de 1979. Del preámbulo de este Decreto extraigo las siguientes precisiones: este Decreto nace de un acuerdo entre el Gobierno y la Diputación Foral, ambas partes entienden que constituye un amejoramiento o actualización del sistema institucional. Responde a las actuales exigencias de democratización de las instituciones forales. Crea el Parlamento elegido por sufragio universal. La Diputación mantiene todas las competencias actuales, pero queda sometida al control y fiscalización del Parlamento. Por otra parte y dentro del texto, se contienen facultades normativas. Finalmente, también en el preámbulo se dice: «es función específica del Parlamento proponer la reordenación de las competencias de las instituciones, para llegar a un acuerdo con el Gobierno». Este espíritu del preámbulo se repite en el artículo 5.°, aunque ciertamente con una contradicción, porque el preámbulo determina que el Parlamento propondrá y, en cambio, el artículo 5.° establece que propondrá la Diputación.

No es mi intención entrar en el examen crítico del Decreto, en sus aciertos o desaciertos, en sus imprevisiones o lagunas. Grupos políticos aquí representados ayudaron a su formulación. Está ahí y es un punto de partida. Pero, sí debo anotar los efectos de este acuerdo que rompe la concentración de poder de la Diputación Foral como órgano representativo y de Gobierno. Instituye este Parlamento, elegido por sufragio universal, para democratizar las instituciones, le encomienda específicamente la reordenación de estas instituciones. Aunque el Decreto prefigura un sistema democrático parlamentario, no voy a entrar en el tema de si esto nos condiciona o no. Podemos partir del supuesto de que tenemos total y plena libertad para hacer la ordenación que creamos conveniente. Esta es nuestra misión y en ello estamos. Para ordenar hay que optar.

Examinemos algunas alternativas. Un clásico como Tocqueville afirma que «todos los incidentes de la vida, de los pueblos, se producen en provecho de las democracias. Todos los hombres las han ayudado con sus esfuerzos, los que tenían como meta contribuir a sus éxitos y los que no pensaban en servirla». Por tanto, y superadas las «arquías», sistema legítimo de acceso al poder, estamos en las «cracias», sistema legal de acceso al poder, y concretamente en la democracia. No es la democracia griega o romana, inicial, cuando todo el pueblo se reunía en asamblea, sino que es una democracia representativa. Y creo que en esto estamos todos de acuerdo y, por tanto, en este punto no hay que optar.

Pero sí tendremos que optar, para hacerlo, entre un sistema parlamentario de una o dos Cámaras, o en un sistema presidencialista, o en alguna otra fórmula original, en esto sí que tendremos que optar.

No negamos que UPN estudió la posibilidad de la existencia de dos Cámaras para dar una representación a las entidades municipales y concejiles. Entendíamos y seguimos entendiendo que la salvaguarda de la libertad individual se halla en la coparticipación del poder y que esta libertad personal hay que defenderla en todos los escalones de los grupos intermedios, los municipios y concejos. Está y se halla el ejercicio de la libertad en la aplicación del principio de subsidiariedad. Pero un sentido realista de la situación, aconsejó retirar esta enmienda, no sin haber obtenido un acuerdo de que de algún modo se contará con estas entidades locales, así como las Merindades.

Podíamos optar por un sistema presidencialista, con elección de Presidente por sufragio directo del pueblo. La separación de poderes es más real en este sistema, pero esto requiere un ejecutivo unipersonal al que no puede exigírsele responsabilidad política, requiere la inamovilidad de la asamblea, la incompatibilidad de mandatos, etc. No parece —vistas las enmiendas presentadas— que fuera esta una opción aceptable por los grupos parlamentarios. Por otra parte, un sistema de este tipo requiere acuerdo de los poderes legislativo y ejecutivo. Yo creo que habría problema, en nuestro caso en el funcionamiento de un sistema presidencialista. Prácticamente no queda otra solución aceptable que la que hemos optado: un sistema democrático parlamentario, con un parlamentarismo representativo. Hemos optado por él porque el Parlamento es la única solución posible, hasta ahora, al problema del autogobierno del pueblo. El núcleo del poder está en la interrelación Parlamento-Gobierno. El Parlamento, nombrado por sufragio universal se-

creto y directo, representa al pueblo. Se propone que el Presidente de la Diputación, sea nombrado por el Parlamento, y ante él responda políticamente y solidariamente con el resto del Gobierno que él mismo elegirá personalmente. Esto es lo que crea la interrelación, no la sumisión de tipo monista, sino la colaboración de carácter dualista.

De esta forma se resuelve también el problema de la unidad del ejecutivo, un aspecto grave para el ejercicio de su función, tema de absoluta prioridad para la eficacia de la gestión.

Se produce en este sistema la conveniente división de poderes. Porque, se dividen las facultades legislativas y la facultad ejecutiva, que antes se hallaban concentradas en la Diputación.

Al Parlamento corresponde esencialmente la facultad legislativa, pero en ella participa también el Gobierno, participará la Diputación porque tiene iniciativa y, a veces incluso, esta iniciativa es más eficaz al tener más personal competente o preparado en relación con las cuestiones técnicas, dada la complejidad técnica que actualmente se presenta en muchas disposiciones. Por otra parte, se le concede la posibilidad de legislación delegada y le queda toda la materia reglamentaria. No existe, por tanto, una absoluta exacta y total división, sino que hay una coparticipación en la función legislativa.

Corresponde también al Parlamento la función de control del Gobierno y así se establece y concreta, en las Bases, a través de los presupuestos, de las interpelaciones, preguntas y esencialmente a través del voto de confianza y de censura. Esta es una de las funciones más importantes, que hay que destacar la función de control. Se dice que el poder de verdad, de verdad, se halla en el ejecutivo y que los otros poderes tienen como misión esencial el frenado a este poder, por el principio de legalidad, al establecerlo y al controlar la función del Gobierno.

Finalmente, una misión del Parlamento que algunos destacan como muy importante, entre ellos Duverger, es la comunicación entre el pueblo y el Gobierno. Por tanto, el nombramiento de la Diputación por parte del Parlamento es un tema que se ha estudiado con mucho cuidado y que se ha resuelto en función de este control, que es cometido principal, casi definitorio de un Parlamento, control que no podría realizarse si no existiese esta interrelación del nombramiento y de la posibilidad del voto de censura y del voto de confianza.

SR. PRESIDENTE: *Pasó hace tiempo su tiempo, señor Gómara.*

SR. GOMARA: *Un segundo y termino.*

De otra parte la eficacia de la acción ejecutiva, que exige la formación de un equipo, un equipo unido y coherente que tiene que ser nombrado por el Presidente de la Diputación, designado por el Parlamento.

Quedan un par de aspectos, que tendré ocasión de exponerlos en otras intervenciones.

SR. PRESIDENTE: *Sobrada. Gracias, señor Gómara.*

Pasamos a la votación de la enmienda a la totalidad.

(EL SEÑOR CASAJÚS PIDE LA PALABRA.)

Señor Casajús, ¿para qué?

SR. CASAJUS: *Para turno de réplica si hay.*

SR. PRESIDENTE: *No, no hay turno de réplica, señor Casajús, no lo contempla el Reglamento.*

De todos modos, señor Casajús, con un poco de habilidad va a tener usted innumerables ocasiones de desquite parlamentario, aprovechando las próximas enmiendas a la totalidad.

Vamos a votar, señores Parlamentarios, la enmienda a la totalidad presentada por el señor Casajús.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda a la totalidad? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra de la enmienda a la totalidad? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 11; en contra, 44; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así rechazada la enmienda núm. 1, presentada por don Jesús Casajús, con lo que pasamos a la enmienda núm. 2, también a la totalidad, presentada por don Mikel Sorauren, del Grupo Mixto, y también a título particular.*

SR. SORAUREN: *Señores, a nadie se le oculta la intencionalidad política que ha movido a los autores de este Proyecto. Ante los dilemas que en el momento tiene planteados Navarra respecto a su futuro, pretenden resolver la cuestión con los métodos más simples, dirigidos a que el pueblo navarro, sobre el que pesan más de siglo y medio de ataduras, no pueda tomar una decisión en lo que afecta a su destino, que resuelva un conflicto planteado hace mucho, pero que hoy se encuentra en el cúlmen de su virulencia.*

Los autores del Proyecto y las fuerzas que lo han apoyado tratan de impedir el que Navarra forme parte, por los medios que sea, de su medio natural que lo constituye Euskadi, y cuyo primer paso estaría en la integración en las instituciones comunes vascas, cosa que nosotros venimos pidiendo desde hace mucho. Estos señores hacen abstracción del sentimiento que día a día va tomando más cuerpo en el seno de nuestra sociedad y que reclama la unidad y pertenencia al pueblo vasco.

Estos señores afirman ser hoy la mayoría, y los hechos parecen darles la razón. ¿Pero acaso tienen el derecho a impedir a una futura mayoría el camino que ellos pretenden cerrar en este momento? Los avatares políticos e históricos por los que ha pasado Navarra, en modo alguno puede afirmarse han servido para permitir a nuestro pueblo el elegir con libertad entre las alternativas que han sido planteadas, en especial en los últimos lustros. Los últimos 40 años sobre todo, no han facilitado las tomas de decisión, sino que ésta ha venido impuesta por las instituciones y elementos ajenos a Navarra, siempre contrarios a sus intereses. Y si en tales decisiones han intervenido navarros, lo han hecho en calidad de lacayos de los primeros, que buscaban un beneficio personal, igualmente contrario a los intereses de Navarra.

Es inaceptable, señores, afirmar que las instituciones navarras actuales hayan sido conformadas de acuerdo con auténticas condiciones democráticas, puesto que en el establecimiento de estas últimas no han intervenido, lo mismo de cara a Madrid que de cara a Navarra, mas que elementos caracterizados del antiguo régimen, que no buscaban otra cosa que la imposición de fórmulas que les proporcionasen ventaja. Tampoco podemos olvidar los resortes de tipo económico y sociológico que han tenido en su mano las fuerzas que habían apoyado a la dictadura a la hora de las elecciones, pudiéndose concluir que todas ellas han jugado con las cartas marcadas en la nueva situación. Y pregunto ¿hubiesen sido los mismos los resultados electorales, caso de no haber existido la dictadura franquista y de no haber estado el pueblo navarro sometido, durante ella y antes, a la violencia de las instituciones del Estado y fuerzas reaccionarias de la propia Navarra? Créanme señores que no trato de discutir el pasado, pues bien conozco que éste es irreversible, sino simplemente proclamar que, para que exista democracia, no es suficiente la utilización de las llamadas fórmulas democráticas, sino que es imprescindible la presencia de circunstancias de total igualdad, que impidan las manipulaciones de los grupos de presión y la ventaja que esto les da. Y es obvio, señores, que, a la hora de elegir, Navarra no ha estado libre de las mediatizaciones que acabo de señalar. En esta misma asamblea existen fuerzas vinculadas a la dictadura franquista, a veces hasta institucionalmente, y que en absoluto pueden calificarse de demócratas, al menos no les concedo yo este derecho. No se nos puede exigir que aceptemos este carácter para ella y, en consecuencia, nos opondremos a cualquier imposición por parte de las mismas, aunque vengan con el ribete de ser la mayoría.

Nosotros trabajamos por la democracia, porque únicamente desde verdaderas condiciones democráticas podrá definirse el pueblo navarro, pero, previo a esto, deberán desaparecer muchas de las secuelas que todavía permanecen de la época de la dictadura, y será entonces cuando nuestro pueblo, con una perspectiva correcta, podrá elegir la alternativa que más le convenga objetivamente. Si en la actualidad existen amplios sectores del pueblo navarro recelosos ante lo que significa la unión con el resto de los vascos, no se puede olvidar tampoco que este recelo va disminuyendo, a pesar de los esfuerzos desesperados y malintencionados que se empeñan en hacer algunas fuerzas con argumentos de lo más pueblerino. La recuperación de la conciencia vasca es una realidad. Digo recuperación e insisto, porque el pueblo navarro y sus instituciones así lo sintieron en el pasado.

Señores, tengo aquí fotocopia de un documento de la antigua Diputación de Navarra, siglo XVII, en la que ésta, dirigiéndose a la Sacra Cesárea, Real Majestad de Castilla, al Rey Felipe IV, le dice con toda claridad que Navarra forma parte de la Nación Vascongada, y lo dice repetidas veces, y si quieren les leo los textos. Habla de unos asuntos que quizás no sean del caso, de unos problemas que hay en el Perú con ciertos navarros y otros elementos del país y a todos, y en estos casos dice: «a toda la Nación Vascongada, representa a toda la Nación Vascongada». Y vuelve a decir: «y después ha llegado a nuestra noticia que por el mes de julio siguiente, en nuestro nombre —se entiende en el de la Diputación de Navarra— y de todos nuestros hijos y Nación Vascongada». Y vuelve otra vez a decir: «todos los vascongados del reino de Perú», refiriéndose naturalmente a los navarros. Y luego vuelve a decir: «y harán toda la Nación Vascongada, así en paz como en la guerra, por la sangre vertida de nuestros hijos y de toda la nación». Esto es lo que dice, esto es lo que dice, señores, la Diputación verdadera, no como la actual que está totalmente sometida a los intereses de Madrid. Esto es lo que dice al Rey de España.

Y le responde, o al mismo tiempo la Diputación Vizcaína también insiste en los mismos aspectos y dice: «La Nación Vascongada, que debajo de este nombre están unidas y hermanadas todas cuatro provincias, le habían dado en perseguir por juzgar que los de esta Nación eran los que embarazaban». Vean ustedes también, este es un escrito de la Diputación de Vizcaya a la de Navarra y la de Navarra no solamente no lo rechaza, sino que lo acepta, dice que es cierto. Y seguirá, más luego: «les obligó a dichas cuatro provincias, unidas y hermanadas como siempre lo han estado y están». Creo señores que es suficiente, esto era lo que pensaban nuestras instituciones, esto es lo que pensaba el pueblo navarro. Si hoy en día ha pasado esto, ¿a qué obedece, señores?

Y bien. En otro orden de cosas, el Proyecto a discutir desvirtúa el actual régimen administrativo de Navarra. Se le ha venido denominando impropiamente régimen foral, pero ya se ha dicho alguna otra vez en esta misma asamblea, que Navarra no tiene Fueros en la actualidad, lo único foral son las vestimentas de los maceros de la Diputación. Por-

que el Fuero es la capacidad de autogobierno soberana, del que carecen en el momento actual las instituciones navarras, porque la soberanía se la reserva el Estado y sus instituciones. Hoy en día, la situación de Navarra no va más allá de ostentar una serie de competencias en el terreno administrativo, que son residuos del viejo Fuero. Aquí todo el mundo se empeña en hablar de Fuero, pero también hay mucha gente por ahí; bueno, mucha por suerte no. Algún loco que otro que se empeña en llamarse Napoleón. No se preocupen, señores, que no son peligrosos, lo que se hace con esa gente es llevarlos al manicomio. Señores, no nos engañemos, no tenemos Fuero.

En este sentido, podemos calificar a este régimen peculiar de Navarra, que también poseen otras provincias, y nada de originario, como Alava, Canarias, como de fueroide o foraloide, la palabra que más les guste, en ningún caso foral. Y es que este sistema es extraconstitucional, no supraconstitucional. No ha sido recogido por ninguna de las Constituciones del Estado, aunque la última vigente hoy, lo ha puesto bajo su patrocinio. Pero igualmente podía no haberlo puesto bajo este patrocinio y el sistema llamado foral de Navarra no cambiaría. Nacido de una ley ordinaria no orgánica, como son las de los actuales estatutos, permite el mantenimiento de este régimen en el marco de cualquier régimen del Estado: demócrata, liberal o dictatorial. Y ésta es la razón por la que se ha perpetuado hasta hoy en día, debido a la condescendencia del Estado mismo y a que no pone obstáculos de orden jurídico a la actuación del Estado en los terrenos económico y sociológicos que afecten a Navarra.

El Proyecto que discutimos aquí, sin embargo, tiene respecto a este régimen unas pretensiones inaceptables. Pretende equiparar las instituciones de Navarra al rango de una comunidad autónoma del tipo que aparece en la Constitución, a pesar de que todas las reformas que se han hecho o que se vienen haciendo sobre este régimen tienen el rango legislativo más ínfimo Decreto-Ley, perdón, Decreto hecho por el Ministerio, como este Parlamento ha nacido de una distribución de funciones que antes asumía la Diputación, y nada más. Al parecer los redactores de este Proyecto no han comprendido el carácter peculiar del régimen navarro, que no tiene más que un ámbito puramente administrativo; y si esta afirmación no es correcta, que se nos demuestre, pero no con declaraciones de principios, sino con argumentos, con letra jurídica. Un Estatuto de los que contempla la Constitución es, indiscutiblemente, ley de rango superior, también por las materias que comprenden que desbordan el marco administrativo de nuestro régimen, a las que puede englobarlo perfectamente y les sobra sitio.

Nosotros conscientes de que el problema de la autonomía de Navarra, aspiración tan fuertemente sentida y que han conculcado y conculcan todos, absolutamente todos los gobiernos que se han sucedido, desde que se proclamó la unidad constitucional de la monarquía, conscientes —digo— de que este problema no ha de resolverse mas que rectificando aquellos momentos de nuestra historia que contradicen la unidad del País Vasco y el derecho del mismo a la libertad, pedimos la retirada de este Proyecto así como la del denominado Amejoramiento del Fuero, que se aprobó en su día, por considerarlos incapaces de resolver la problemática que afecta a Navarra en estos terrenos y que esta asamblea rectifique su actuación ahora, a fin de que no tenga que hacerlo en el futuro, cuando los hechos nos den la razón. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Sorauren.*

Abrimos el turno a favor, en el que van a intervenir (PAUSA): *los señores Antoñana y Casajús.*

El señor Antoñana, por el Grupo Parlamentario «Amaiur», tiene la palabra.

SR. ANTOÑANA: *Señor Arbeloa, señores Parlamentarios...*

SR. PRESIDENTE: *Por favor, señor Antoñana, ¿qué acaba de decir? No le tolero más una broma tan pesada y tan descortés con la Presidencia y le llamo al orden por vez primera.*

Continúe.

SR. ANTOÑANA: *Por lo tanto, señor Arbeloa, creo que...*

SR. PRESIDENTE: *Le llamo al orden por segunda vez, señor Antoñana. Es una descortesía absoluta con la Presidencia.*

SR. ANTOÑANA: *Muy bien. En ese caso, dije el otro día que esto lo explicaría en su momento. Hoy no me parece el momento más oportuno por la trascendencia y la enorme importancia del tema que estamos tratando, pero voy a insinuar nada más...*

SR. PRESIDENTE: *Cíñase al tema señor Antoñana, por favor.*

SR. ANTOÑANA: *Sí, señor Presidente. Ahora, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Cíñase al tema para el que ha venido a hablar aquí, señor Antoñana.*

SR. ANTOÑANA: *Sí, señor Presidente.*

Solamente advertir a este Parlamento que este Parlamento es lo suficientemente digno, lo mismo que la Presidencia es lo suficientemente digna, como para saber y no tolerar que estamos celebrando una sesión que se ha abierto sin quórum, por lo tanto es una sesión ilegal. Y sigo con mi tema.

SR. PRESIDENTE: *Señor Antoñana, no conoce el Reglamento. Solamente es necesario el quórum a la hora de votar. Lea el Reglamento, por favor, que es una obligación de cualquier Parlamentario.*

SR. ANTOÑANA: *De acuerdo. Es una...*

SR. PRESIDENTE: *Y entre en el tema, por favor, señor Antoñana.*

SR. ANTOÑANA: *Entro en la...*

SR. PRESIDENTE: *Si no, voy a quitarle la palabra.*

SR. ANTOÑANA: *Estoy diciendo, señor Presidente, que no se ponga nervioso y que me deje continuar con la defensa de mi enmienda, porque estaba diciendo que entro en la defensa de mi enmienda...*

SR. PRESIDENTE: *No le admito ningún consejo, señor Antoñana, y comience usted a hablar de lo que tiene que hablar.*

SR. ANTOÑANA: *Pues muy bien, entro en la defensa de la enmienda del señor Sorauren, de Euskadiko Ezkerra.*

Y digo que el régimen foral es, no extraconstitucional como dice su propia enmienda, sino que es algo más. El régimen foral es preconstitucional, y son palabras textuales del Portavoz de UPN en su día en esta tribuna, de lo que yo me alegré muchísimo, le felicité y lo recogí en uno de mis artículos como algo ejemplar. El régimen foral es preconstitucional, por lo tanto aquí no caben medias tintas, ni caben argumentos de allende los mares. Por lo tanto, no claudiquemos ante tanta dejadez, ante tanto entreguismo. Seamos serios, defendamos el régimen foral. Una torre o una nave por grande que sea no es nada si está vacía de hombres, lo dice uno de los personajes de Edipo Rey, no es frase mía, por favor.

Aquí juramos, en su día, defender y mejorar los Fueros de Navarra. Juramos defender el régimen foral, sin claudicaciones de ningún tipo, y yo pregunto ¿dónde están los navarristas que no defienden el régimen foral?, ¿a dónde vamos a llegar, a dónde vamos a llevar esta nave, esta nave que está vacía de contenido? El otro día preguntaba ¿hay conciencia colectiva de defender el euskera?, y ahora pregunto ¿hay conciencia colectiva de defender el régimen foral, si o no?

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Antoñana.*

El señor Casajús, del Grupo Mixto, a título personal.

SR. CASAJUS: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, brevemente para decir que voy a votar a favor de la enmienda presentada por Mikel Sorauren. Que me parece que este Dictamen, estoy, además, plenamente convencido de que no defiende los intereses y peculiaridades propias de todos nosotros, de los navarros. Estoy convencido también de que no defiende nada la soberanía que debemos de tener todos nosotros. Estoy convencido también de que no defiende el régimen peculiar de Navarra. Y, por lo tanto, y en diversas intervenciones tendré ocasión de probarlo en las enmiendas parciales que tengo, lo mejor que podríamos hacer es devolver este Proyecto nuevamente para que se haga uno que defienda y esté más conforme con los intereses propios de todos los navarros, del pueblo. Y no con los intereses de algunos particulares que aunque ahora dicen o tienen la mayoría, puede ser que en un futuro ellos mismos crean o se cojan las manos y en vez de defender al pueblo defiendan a otras instituciones de fuera. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Casajús.*

Abrimos el turno en contra, para el que piden la palabra (PAUSA): *los señores León, Aldecoa, Gómara y Urralburu.*

El señor León, por «Unión de Centro Democrático», tiene la palabra.

SR. LEON: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, yo agradezco profundamente la intervención del señor Sorauren, puesto que ha constituido toda una expresa ratificación de la que ha hecho gala, relativa a la enmienda a la totalidad, lo cual implica, por nuestra parte, el que, a nuestra vez, nos ratifiquemos también en nuestra posición, en nuestra posición que pretendo demostrar y clarificar a ustedes.*

Después de esta intervención, en algunos momentos me ha parecido subida de tono, lo cual no quiere decir que esté cargada de razón, después de esa intervención —digo— da la impresión de que, partiendo de un mismo lugar y siguiendo, al parecer, los mismos caminos, se puede llegar y de hecho se llega a metas totalmente distintas, al menos la meta a la que nosotros llegamos es totalmente distinta a la del señor Sorauren.

Propugna el enmendante la devolución del Proyecto de Bases sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de las instituciones forales, propugna —digo— su devolución a la Diputación y ello considerando que los principios que deben informar tal Proyecto están equivocados o, al menos, no son esos los principios que han inspirado el Proyecto y lo han informado. Pero, en fin, puesto que en la propia enmienda a la totalidad que debatimos se menciona y se especifica cuáles deben ser esos principios, vamos siquiera someramente a estudiarlos, vamos a contemplarlos, aunque lleguemos a resultados, y precisamente llegaremos a resultados totalmente diversos.

Porque bien es cierto que, para nuestro Grupo Parlamentario, los principios que allí se enumeran son igualmente válidos, son igualmente aceptados, son igualmente conformes, y esto puede sonar a paradoja.

Se afirma categóricamente que nuestro régimen foral es extraconstitucional y que, en consecuencia, no identifique las instituciones forales con las instituciones constitucionales de una Comunidad Autó-

noma. Desde luego que para nuestro Grupo no existe tal identificación, y el hecho de que sean coincidentes varias denominaciones, fórmulas gramaticales, modos de expresión, y es más, incluso realidades como órganos e instituciones, no conlleva, en modo alguno, a hablar de identificación de instituciones iguales. Es más, y a guisa de ejemplo y valga como muestra un botón, el propio señor enmendante, en su moción núm. 11, propone la terminología de territorio histórico o provincia cuando se habla de Navarra, y lo hace en razón a su utilización, tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Cabría decir, en cualquier caso, que en un régimen parlamentario como el que estamos propugnando y defendiendo, no se pueden innovar, inventar demasiadas cosas, al igual que en el Parlamento Vasco o Catalán la denominación, la clasificación de funciones, la composición y la forma de elección de los órganos de sus instituciones, han de ser forzosamente parecidas, similares, aunque no iguales ni identificadas. Aludir, por otra parte, a la extraconstitucionalidad de nuestro régimen foral es falso. Sería, no obstante, mejor y más ortodoxo —y lo ha dicho el señor Antoñana y lo ha dicho correctísimamente—, sería más ortodoxo, en una concepción histórico-política, calificar nuestro régimen de preconstitucional, mejor incluso que de aconstitucional, ya que nuestras competencias forales devienen no de la Constitución, sino de un status anterior que no ha sido alterado desde 1841 por ninguna de las Constituciones que han regido la convivencia española, la convivencia en muchísimos casos alterada, por cierto.

Navarra posee, efectivamente, un régimen de autonomía singular en virtud de esa Ley Paccionada del 16 de agosto de 1841, que la transforma en provincia o territorio foral. Y un régimen paccionado significa la imposibilidad de ser alterado, salvo por pacto o convenio entre el Estado y Navarra. Y un régimen histórico significa también que su fundamento jurídico ha de encontrarse en la historia de la integración de Navarra en la comunidad española. Pero podemos decir más, podemos decir que ese carácter histórico se manifiesta en el desenvolvimiento de la autonomía navarra que se ha desarrollado con independencia de cualquier otro planteamiento dogmático constitucional. Por ello, observamos en el régimen foral un determinado número de competencias que inciden claramente en el ámbito de las que, desde el punto de vista teórico, suelen reservarse al Estado central, al igual que observamos —y digno es reseñarlo— cómo el Estado ejerce otras competencias no asumidas por nuestras instituciones forales y que afectan, sin género de dudas, a materias atribuidas a los poderes regionales en cualquier otro estado autonómico, en cualquier estado autonómico, perdón. De ahí el planteamiento que nos ocupa y que una vez aprobado habrá de pactar con el Estado. Decimos efectivamente que nuestro régimen foral es preconstitucional, pero ello no implica que nuestra Constitución de 1978 lo olvide olímpicamente y lo arrincone. Más es, no nos duelen prendas en afirmar que la Constitución ha sido expresamente respetuosa, y no podía ser menos, con nuestro régimen foral de Navarra. Bastaría citar, a este respecto, la Disposición Adicional Primera que dice textualmente: «La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales». Se afirma con ello, nada más ni nada menos, que Navarra puede desenvolver, puede desarrollar su autonomía por la vía foral. Los derechos históricos de Navarra, que se resumen en la facultad de mantener su propio régimen de autonomía, y actualizarla progresivamente mediante pactos sucesivos con el Estado, están plenamente vigentes y han de recibir el amparo y respeto de la Constitución como suprema norma del Estado. Añadiremos más. En virtud de la Disposición Adicional Primera, el territorio foral de Navarra es una Comunidad Autónoma, Comunidad Autónoma entendida «sui generis», porque la foralidad es el modo navarro de ejercer la autonomía, derecho que expresamente queda recogido en la Constitución cuando dice en su Artículo Segundo —y cito textualmente—: «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

Pero sigamos con la exposición. Parte el enmendante de otro principio que debiera inspirar el Proyecto de Bases y según él dice: para que en consecuencia no bloquee las posibilidades de la legislación vigente, que la legislación vigente, perdón, da a Navarra para incorporarse a la Comunidad Autónoma Vasca, para que parta del hecho de que el régimen foral puede quedar perfectamente salvaguardado en el seno de esa Comunidad Autónoma Vasca, como se hace constar en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para el País Vasco. La verdad, señores, es que se quieren ver dificultades donde no las hay, acerca de la incorporación de Navarra a la Comunidad Autónoma Vasca. Se dice expresamente y sin remilgos que el Proyecto pretende hacer inviable esa incorporación, pero hay algo más notorio todavía. Se pretende demostrar que la identificación entre los órganos legislativo y ejecutivo de nuestras instituciones con las de la Comunidad Autónoma Vasca, implica, supone una desvirtuación de nuestro régimen foral. Señores, para mí esto es terriblemente peregrino. Nos da la impresión sinceramente que se están viendo brujas por todas partes y malas intenciones. Pero, señores Parlamentarios, ¿de dónde puede colegirse todo esto del Dictamen, de dónde puede colegirse todo del Dictamen que hoy abordamos en la Cámara?, ¿qué fundamento tienen, en qué se basan tales afirmaciones? Afirmaciones —repito— gratuitas sin duda alguna. Hemos de reconocer expresamente nuestro desconcierto, al menos nuestro des-

concierto, que no es otra cosa ante aseveraciones —repito— tan peregrinas. Porque, en todo caso, la Constitución, la suprema norma del Estado, y esto hay que repetirlo, la suprema norma del Estado, que aprobamos la mayoría de las fuerzas políticas, ya recoge el procedimiento por el que Navarra pueda decidir incorporarse a la Comunidad Autónoma Vasca, cuando dice en su Disposición Transitoria Cuarta —y leo textualmente—: «En el caso de Navarra y a efectos de su incorporación al Consejo General Vasco o al régimen autonómico vasco que le sustituya, en lugar de lo que establece el Artículo 143 de la Constitución, la iniciativa corresponde al órgano foral competente, el cual adoptará su decisión por mayoría de los miembros que lo componen. Para la validez de dicha iniciativa será preciso, además, que la decisión del órgano foral competente sea ratificada por referéndum expresamente convocado al efecto y aprobado por mayoría de los votos válidamente emitidos».

SR. PRESIDENTE: *Tiempo, señor León.*

SR. LEON: *Un segundo, señor Presidente.*

Tal Disposición Transitoria Cuarta sustituye a lo que se previene en el Artículo 143 de la Constitución, de forma que en vez de corresponder la iniciativa a la Diputación y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos la mayoría del censo electoral, aquella, la iniciativa quede atribuida al denominado órgano foral competente, Parlamento Foral, el cual adoptará la decisión por mayoría de los miembros que lo componen. Caso de que el Parlamento se pronuncie a favor de la incorporación, la validez de dicha iniciativa deberá ratificarse por referéndum expresamente convocado al efecto y aprobado por la mayoría de los votos válidamente emitidos. Si la iniciativa no prosperase, solamente se podrá reproducir la misma en distinto período de mandato del Parlamento Foral y, en todo caso, cuando haya transcurrido el plazo mínimo que establece el Artículo 143, es decir, 5 años. Señores Parlamentarios, lo que el Proyecto y Dictamen posterior hace es recoger, simplemente recoger, el tema del que venimos hablando. Y es que ni puede ni debe hacer otra cosa, cuando por encima de nuestras aspiraciones, diferentes claro está, ha de remitirse a la Constitución como suprema norma del Estado. Y así, en la Base Quinta, expresamente, y en lugar preminente dentro del desarrollo del Título II, el Parlamento, hablando de las competencias de la Cámara dice: «Corresponde al Parlamento Foral el ejercicio de la facultad que la Constitución atribuye al órgano foral competente». Y más abajo dice: «Corresponde al Parlamento la iniciativa para la separación de Navarra de las Comunidades Autónomas en que pudiera haberse integrado».

Después de todas estas consideraciones, señores Parlamentarios, de este rastreo, al parecer, a la caza y captura de brujas inexistente, por supuesto, porque sinceramente no las hay, sólo nos resta apelar a nuestra mejor buena voluntad, se nos crea o no. Probablemente por parte de algunas fuerzas políticas no. Apelar a nuestra buena voluntad, a la nuestra y a la del resto de los Grupos que con nosotros y como nosotros pretenden hacer posible un planteamiento de nuestras instituciones forales, un planteamiento honrado, democrático y esperanzador.

Por todo ello, señores Parlamentarios, votaremos en contra de esta enmienda a la totalidad.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor León.*

El señor Urralburu, por el Grupo Socialista.

SR. ARCHANCO: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, ¿para una cuestión de orden?*

SR. ARCHANCO: *Sí, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *¿Cuál es?*

SR. ARCHANCO: *Yo pediría, por favor, a los señores Parlamentarios, que tengan un poquito de respeto a las personas que no fumamos y que, o bien regulen el tabaco o bien tengan a bien el salir fuera de la sala, puesto que aquí se está haciendo ya casi casi insoportable la estancia. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Archanco.*

La Presidencia hace suyo el consejo, que ya es habitual, y espero que vayan a cumplirlo.

El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, hay tres tipos de argumentos que ha esgrimido el señor Parlamentario don Mikel Sorauren para defender la enmienda de devolución del Proyecto a la Diputación.*

El primero se refiere a la intencionalidad política, y creo que ese es el básico de su argumentación. El segundo se refiere a que se desvirtúa el régimen administrativo foral, si no he entendido mal. Y el tercero que he podido entender es el relativo al rango de las normas forales o algo similar.

Y digo que el más importante es el de la intencionalidad política, y yo creo que ése es un argumento fundamental y básico y sobre el que hay que hablar aquí evidentemente. Porque no estamos discutiendo sólo si es o no democrática la composición de tales o cuales instituciones, sino que estamos discutiendo qué poderes autónomos va a tener Navarra, qué poderes e instituciones van a regular en el futuro la autonomía foral de Navarra. Dice y basa su argumentación en que el fondo de este Proyecto lo que trata de impedir es la incorporación de Navarra a la Comunidad Autónoma Vasca. El mismo argumento se usó para oponerse a las Bases de Amejoramiento Foral. Yo no sé si eso es

cierto o no, en todo caso lo que voy a decir es que ese argumento no nos sirve para negar la autonomía a los navarros, y eso es en definitiva lo que se hace. Porque, creo que —yo voy a tratar de traducir al lenguaje claro la intención que el señor Sorauren ha explicado—... Se dice: si Navarra recupera competencias va a haber menos navarros que quieran incorporarse a la Comunidad Autónoma Vasca. Si Navarra tiene instituciones parlamentarias como cualquier otro pueblo de España y de gobierno como cualquier otro pueblo de España, resulta que va a haber menos navarros que van a querer incorporarse a la Comunidad Autónoma Vasca. Yo creo que éste es un debate muy importante y esta argumentación es muy importante, pero tan importante —a mi entender— como rechazable. ¿Por qué? Porque se le está diciendo al navarro de a pie que su conciencia sólo se basa en una frustración autonómica, y eso no es tener ninguna fe en las ideas que uno defiende. Se le está diciendo a cada ciudadano de Navarra que rechace su autonomía para así incorporarse a otra autonomía. Y eso creo que no es de recibo; menos aún si viene de quienes son siempre los que nos acusan, y también a nosotros, de depender de Madrid. Nosotros decimos lo siguiente: los navarros tienen el derecho a gozar de la máxima autonomía, de la máxima autonomía compatible con la no ruptura del Estado, y en nombre de ese derecho estamos actuando aquí. Actuamos en lo que se refería a las competencias y actuamos en lo que se refiere a las instituciones. Porque para nosotros lo que es bueno para el resto de los pueblos de España, el tener plenas competencias autónomas, instituciones plenamente parlamentarias, gobiernos ejecutivos, eficaces, dependientes de su Parlamento, es tan bueno para los demás pueblos de España como lo es para nuestro propio pueblo. A mí me parece que de la afirmación del señor Sorauren se viene a desprender algo que han negado históricamente todas las corrientes del nacionalismo vasco. Decían los nacionalistas vascos en su conjunto, y no hablo de partido, que era plenamente compatible el máximo de autonomía de Navarra y el máximo grado de poder de sus instituciones con la incorporación a esa comunidad natural. Ahora un sector, no todos, un sector de ese nacionalismo vasco viene a decirnos que si recuperamos poder para Navarra, y si recuperamos unas instituciones plenamente autónomas, eso está, en el fondo, en la intencionalidad que se nos imputa, resulta que va a frenar el crecimiento de la conciencia nacional vasca y la creación de la comunidad natural. No son argumentos míos, señores, son argumentos que yo he entendido aquí y que traduzco.

En segundo lugar, se dice que este Proyecto desvirtúa el régimen administrativo de Navarra. Pues si lo desvirtúa es porque lo supera, porque, en todo caso, aquí no hay ninguna disposición que diga: se anula tal o cual facultad administrativa. Y estamos en la misma argumentación anterior, el problema es que lo que se quiere es que este Parlamento no sea un Parlamento, sino que sea lo que vienen siendo las Juntas Generales. Eso es lo que se quiere. Pero se debe decir claramente, hay legitimidad para decirlo porque en la democracia cualquier posición es legítima, pero hay que hablarle con claridad a este pueblo. Que lo que se quiere es que este Parlamento reduzca sus competencias, si puede, para trasladarlas a otro Parlamento superior, de ámbito superior al propio de Navarra, porque se entiende que allá se va a generar una eficacia política mayor que la que se genera aquí. Claro que ya, dicho desde la izquierda y recordando desde la izquierda y como argumento que se esgrime levantando los papeles, eso de una Diputación del siglo XVII a mí me sonrojaría. El hablar del siglo XVII para demostrar que hubo una Diputación que dijo tal o cual cosa, a mí me parece que no lo debe hacer un representante de un partido que siempre nos recuerda que pertenece a la izquierda. En el siglo XVII, señor Sorauren, se decían bastantes tonterías, no digo que esa fuera una, digo que se decían bastantes tonterías. Pero, en todo caso, y sin juzgar lo que pudiera decir una Diputación Foral, que por ser Diputación y porque estamos en el Parlamento, yo no le voy a imputar el calificativo de tontería, lo que sí le digo es que para expresar mejor lo que opinan los navarros están estos 70 parlamentarios forales, que sí son elegidos de un modo más democrático, en todo caso, y representan mejor, en todo caso también, la opinión de los navarros, que aquella posible opinión de la Diputación del siglo XVII que siempre será respetada.

Finalmente, estoy de acuerdo en que aquí no puede haber Decretos-Leyes; que aquí tiene que haber una norma de rango suficiente. ¿Sabe usted cuál es el rango suficiente que pedimos los socialistas? Una Ley Orgánica para que nuestras instituciones no estén al vaivén de gobiernos o de ministros, para que estén perfectamente garantizadas, para que haya seguridad jurídica.

Así pues, nuestro Grupo, los argumentos que ha esgrimido el señor Sorauren le parecen que, además de sinceros, son enormemente ilustrativos de lo que no debemos hacer. Si hablamos a favor de la soberanía o de la autonomía de Navarra, desde luego, no le neguemos el pan y la sal a la autonomía de Navarra en nombre de otra autonomía, en nombre, en definitiva, de algo que si llega a consumarse puede ser peor que cualquier otro centralismo.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria, por «Unión del Pueblo Navarro», tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, realmente yo estoy un poco aturdido porque aquí se viene hablando de casi todo menos de lo que dice el orden del día, que habla sobre el Proyecto de Bases sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las instituciones forales. Y la ver-*

dad es que aquí se ha hablado de otras cosas casi siempre, el señor Sorauren no ha hablado de esto. Yo no sé, además, ¿en su enmienda se refería al Proyecto primitivo de norma que remitió la Diputación o realmente lo que está es en contra del Dictamen que se ha aprobado? Po lo tanto, los argumentos esos los tendrá que emplear cuando realmente se discuta el Dictamen, no la enmienda. Y me parece que no era su intención tampoco hablar de eso. Mi impresión personal es de que ha venido aquí y ha dicho sus cosas. Unas cosas que a lo mejor tienen algo que ver con el asunto, pero que fundadamentalmente el asunto lo ha aprovechado para decir: «sin Franco otro hubiera sido el resultado de las elecciones», y sin Felipe IV también ¿eh? Y conste que Franco es de los hombres que más tiempo ha estado en el poder, no sé si con legitimidad de origen o legitimidad por su actividad en el poder o por lo que sea. Pero usted, que es historiador me parece, no debiera tragarse 40 años de vida de un país, porque ahí está, le guste o no le guste. Y la verdad es que me parece que eso hay que aceptarlo así como está y luego seguir adelante.

Y como realmente no voy a entrar en los asuntos de fondo, el señor Urralburu los ha explicado muy bien y con mucha paciencia. Yo le admiro por eso, yo tengo menos. Me he dado por aludido en el sentido de que aquí hay gente o grupos a los cuales les niega su sentir o talante democrático. Pues ya lo siento yo que a usted no lo hayamos descubierto un poco antes para pedirle el certificado de buen democráta. Que, por cierto, tendrá que ejercitar ese espíritu porque pretende, me parece, mandar ahora a título de una futura mayoría a la que se ha referido. Pues el señor Sorauren tenga paciencia, sea demócrata ahora y cuando usted tenga la mayoría mandará y nosotros verá usted qué sumisos somos, por la ley de la democracia. Pero tendrá antes que alcanzarla ¿eh?, cosa que le veo con sus métodos muy difícilmente realizable. De manera que paciencia y a ser buen democráta, señor Sorauren.

¿Que no hay Fuero? ¿Me podrá usted decir bajo qué título está usted aquí? Que se me diga, que se me diga por qué títulos está aquí, en el Parlamento Foral Navarro. ¿No será por un Decreto de preautonomía? Y yo que he estado en el Consejo Foral, ¿no será porque ha venido el señor Suárez ha conceder este derecho a ocupar escaño aquí? Yo lo he utilizado antes, bajo el régimen de Franco, por cierto.

De manera que yo no voy a entrar en el fondo de la cuestión, lo que quisiera es que cuando se llegue aquí se sea honrado y se atenga a lo que dice el orden del día y no decir cosas que pueden tener algo que ver.

Y el señor Antoñana ha dicho que hay que defender el Fuero. Pues tiene usted razón señor Antoñana, hay que defeder el Fuero como lo defendemos nosotros. Y nosotros defendemos el Fuero de Navarra y a Navarra, pero no como usted que trata repristinar la gloria del Reino de Navarra para embutirlo en un Estatuto recién nacido, y ese sí que es un Estatuto que se deriva de la Constitución. Nosotros vivimos hace muchos cientos de años con una autonomía originaria no concedida por nadie. Pero, en fin, no quiero salirme del tema tampoco, estoy nada más que respondiendo a los argumentos, porque el fondo ya ha sido visto.

Desde «Unión del Pueblo Navarro» pensamos que Navarra es lo primero, y Navarra es Navarra. Que luego hay otros pueblos, y después todos juntos formamos eso que se llama España que todavía se llama España. Y este es el tema: primero Navarra y sus Fueros que ahí están, y en virtud de ellos estamos reunidos aquí. Por lo tanto, como esto es evidente, lo dejo ahí y en otro momento entraremos, si ustedes prefieren, en el fondo de la cuestión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria.*

El señor Aldecoa, por «Herri Batasuna»...

SR. SORAUREN: *Me da la impresión...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Sorauren ¿para qué quiere la palabra?*

SR. SORAUREN: *Es que me da la impresión de que el señor Viguria me ha hecho una pregunta, a ver si puedo responderle.*

SR. PRESIDENTE: *No, no, no. Son alusiones que llamamos políticas y dichas en un turno en contra de lo que usted ha dicho. Sin duda que el señor Viguria no quiere que usted ahora le conteste, estoy seguro.* (RISAS.)

SR. SORAUREN: *Eso tiene que decirlo él, para que no dé lugar a malas interpretaciones.*

SR. PRESIDENTE: *En las cintas están todas las palabras y todos les hemos oído a los dos, y estamos al cabo de la calle.*

El señor Aldecoa.

SR. ALDECOA: *Estando como estamos de acuerdo con una parte muy importante de la enmienda a la totalidad del señor Sorauren, parece un poco chocante que intervengamos en el turno en contra, aunque anticipo que nuestra posición va a ser de obstención, por las razones que voy a dar a continuación.*

Parece que con argumentos como los que se expresan en el apartado a) «que el régimen foral es extraconstitucional», y en el apartado b) después de la segunda como que dice: «no identifica las instituciones forales con las instituciones constitucionales de una comunidad autónoma», con esa base parece que deberíamos de estar de acuerdo con el conjunto de la moción y votar a favor. Pero es que hay más, hay bastante más y anticipo que

todo lo que voy a decir a continuación no tiene nada que ver con mi valoración personal hacia el señor Sorauren, sino que es un desmarque político claro de unas posiciones políticas aquí establecidas, que son las del partido al que él representa en este momento en el Parlamento, es decir, a Euskadiko Ezquerra.

Y ese más es ese «por lo tanto» del apartado b) y, sobre todo, el apartado c) que habla de que, «en consecuencia, no bloquee las posibilidades que la legislación vigente da a a Navarra para incorporarse a la Comunidad Autónoma Vasca». Claro, esto es un pequeño lío. Parece como si aquí, en este momento, si yo fuera a coincidir, como voy a coincidir en alguno de los puntos, con alguna de las argumentaciones que se han dado desde el campo de nuestros enemigos políticos, como es la UCD, parece como que existiera aquí algo difícil de explicar, pero es muy normal que así sea. Es muy normal que estemos donde estamos, porque precisamente si algo vemos los enemigos políticos entre nosotros es cuáles son las coordenadas reales en las cuales está nuestro enfrentamiento político. No se puede, no se puede —y créanme, sobre todo, los patriotas de izquierda que me cuesta y tengo que decir esto—, no se puede estar diciendo que no se acata la Constitución y luego acatarla a través del Estatuto Vascongado. Porque ya una vez que se acata el Estatuto Vascongado, en la Constitución Española por todo lo que respecta, por todo lo que respecta a la ordenación territorial de las autonomías del Estado Español, se ha acatado la Constitución en esa parcela y, por lo tanto, por lo tanto, lo que aquí se está haciendo en este momento, se está debatiendo, es una de las opciones que tiene los grupos políticos, que tiene este Parlamento de aplicar la Constitución Española en Navarra. Es decir, que no es cierto —parece que soy del PSOE o de la UCD, verdad, pero luego vendrá el desmarque—, no es cierto que este Proyecto bloquee las posibilidades que la legislación vigente da a Navarra para incorporarse a la Comunidad Autónoma Vasca. Este Proyecto, pues, es uno de los Proyectos que cabe perfectamente y es compatible con la Constitución y con el Estatuto Vascongado. Lo que pasa es que nosotros, claro, rechazamos los tres, esa es nuestra diferencia. Y que Euskadiko Ezquerra pretende ser aquí más papista que el Papa, más constitucionalista que los constitucionalistas, que son el PSOE y la UCD, sobre todo, y pretende enmendarles la plana diciendo que este Proyecto, de alguna manera, si este Proyecto bloquea las posibilidades que la legislación vigente da a Navarra, pues sería prácticamente ilegal, o estaría de alguna manera enfrentándose a la legalidad. No, señores de Euskadiko Ezquerra, esto no es así. Es una pena tener que recordar todo esto. Realmente las diferencias profundas de fondo que provienen en las posiciones de la izquierda abertzale arrancan ya hace ahora tres años, en la Mesa de Alsasua. El punto fundamental de la Mesa de Alsasua, luego recogido en «Herri Batasuna», es la unidad política de Euskadi Sur y que eso es un tema innegociable. Y, una vez que ese punto se abandona, una vez que, a pesar de que se haya rechazado la Constitución, se traga uno el Estatuto, pues ya se traga todo. No se puede ser virgen y prostituta al mismo tiempo y con esto no hago ninguna valoración positiva hacia las vírgenes, por supuesto, pero no se puede. Hay que elegir el campo, y claro, una vez que se acepta, se empieza por ese campo, empieza uno a deslizarse por una pendiente y esa pendiente puede hacer uno maravillas, puede hacer uno juegos florales, pero esa pendiente conduce al frente por la paz del brazo de la UCD. Es decir, que yo aquí estoy utilizando los mismos argumentos que la UCD, porque los argumentos de la UCD son los argumentos de la Constitución, pero yo estoy en contra de todo eso, pero yo no estoy del brazo de la UCD. No estoy del brazo de la UCD porque no me valen, en absoluto, los argumentos que se han dado. Cada vez está más claro que este país tiene dos bloques, se están decantando dos bloques. Otra cosa será cual es la potencia de los dos bloques, qué bloque se va a llevar el gato al agua, y quién va a crecer y quién va a desaparecer, que unos están en alza y otros están en baja. Dicen que si en uno de los bloques, una de las organizaciones armadas ha perdido el apoyo que ha tenido hasta este momento del pueblo vasco, que ahora es la primera vez que nos hemos enterado que tenía ese apoyo por parte del señor Rosón que lo ha dicho. En fin, dentro de ese bloque de la paz, del llamado Frente de la Paz, pues ahí está Euskadiko Ezquerra.

Me parece normal, es cohente con todo eso. Lo que no es coherente es esta posición. Yo lo siento mucho porque nosotros, por lo que es el origen, el centro, el fondo del contenido foral de la moción, que sería una auténtica defensa y es en la que se ha volcado el señor Sorauren precisamente en todos sus argumentos, la defensa de los contenidos forales de Navarra, no olvidemos que esto, el Proyecto que actualmente estamos debatiendo, no es que se carguen los Fueros. Los Fueros se han cargado ya, ya lo hemos dicho con absoluta claridad en el anterior debate sobre Amejoramiento y Reintegración Forales que nos hemos cargado los Fueros. No existen Fueros en Navarra, no le demos vueltas, no existen Fueros. Pues, lo siento pero, a pesar de esta coincidencia fundamental en esa parte de la moción, que además luego se va a repetir como se puede ver en la nuestra, nosotros no podemos aceptar que se utilice como argumento fundamental. Porque es un tercer argumento y, además, parece que es uno de los más fuertes y después, de alguna manera también, se reproduce de alguna forma en el apartado d) aunque es un poco distinto, pero todo el apartado d) que habla de que el Proyecto nuevo que se pediría a la Diputación no bloquee las posibilidades que la legislación vigente da a Navarra para incorpararse a la Comunidad Autónoma Vasca.

La legislación vigente da a Navarra todas las posibilidades que quiera y las que no quiera porque son solamente un camelo. Nosotros no aceptamos ese procedimiento. Nosotros no aceptamos un procedimiento que parta de que haya que decidir de una manera u otra la unidad política de la nación vasca. Eso es un punto para nosotros irrenunciable y a nosotros no nos van a meter torpedos por esa banda de babor los del PSOE. Porque a nosotros no nos vale que se nos diga que se está pidiendo a este Parlamento que renuncie a competencias para dárselas al Parlamento Vascongado, porque nosotros eso no lo aceptamos. En cambio devolvemos la pelota al PSOE y decimos que lo que se está pretendiendo es que este Parlamento renuncie a competencias para dárselas al Parlamento Español. Nosotros decimos que lo que queremos es que este Parlamento sea soberano totalmente, no dependa ni del Vascongado ni del Español, que sea el Parlamento, que sean las Cortes de Navarra, de una Navarra independiente y socialista. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

Pasamos a votar la enmienda núm. 2 del señor Sorauren. Atención, señores Parlamentarios. Cierren las puertas, por favor.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 2 presentada por el señor Sorauren? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 5; en contra, 47; abstenciones, 8.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así rechazada la enmienda núm. 2, presentada por el señor Sorauren, del Grupo Mixto, a título particular.*

Y pasamos a la enmienda núm. 3, formulada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», que se encuentra en la página 3 del núm. 10 del BOLETÍN DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA, *y cuyo portavoz tiene de nuevo la palabra para defenderla.*

El señor Aldecoa.

SR. ALDECOA: *En primer lugar quiero hacer una pequeña aclaración a los miembros de la Cámara en el sentido de que no es nuestro deseo el mantener todas las enmiendas y debatirlas, inclusive aquellas que están totalmente fuera de toda posibilidad, si no tienen algún contenido político importante que nos interese clarificar, por lo que se ha dicho y hemos dicho repetidas veces que nuestra presencia en esta Cámara tiene ante todo una función de clarificación política y poner las cosas en su sitio. Desde este punto de vista, nosotros hemos mantenido, en principio, todas las enmiendas, algunas de ellas las iremos retirando. Evidentemente, esas enmiendas finales que aparecen en la relación que ha presentado la Mesa que están de alguna manera recogidas en el Dictamen, efectivamente quedan retiradas ya, puede tomar nota la Mesa, y las siguientes, sobre la marcha, iremos un poco retirándolas o manteniéndolas.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

SR. ALDECOA: *Esto, además, tiene una motivación. Si recuerdan, cuando este debate se dio en el Parlamento, en la Comisión, estaba detenido el señor Urbiola, estábamos una serie de Parlamentarios en huelga de hambre, y nosotros no estábamos dispuestos a discutir este tema en Comisión, estos temas entre los cuales se habla de la inviolabilidad, cuando la violabilidad estaba en pleno funcionamiento.*

Por lo que respecta a esta moción, me hubiera gustado que la hubiera defendido el señor Urbiola que es realmente el padre de ella, de alguna forma, pero el señor Urbiola al igual que el señor García de Dios no pueden estar aquí hoy. Están en Madrid, están en Madrid —bueno lo diré—, están en Madrid con la Delegación de la Conferencia Europea de Seguridad y Cooperación, para denunciar ciertas posiciones, por ejemplo el tema de los Parlamentarios, etc., pero voy a hacer la mejor defensa que pueda de esta enmienda.

Esta enmienda, básicamente, pide que se mantenga la situación en la cual el conjunto, el tándem Parlamento-Diputación recogía lo que, por lo menos hasta ahora, hasta ahora o hasta hace unos meses, quedaba de restos de la foralidad de Navarra. Por lo tanto, se pedía que la Diputación sea elegida, sea una Corporación básicamente, sea una Corporación, no una Corporación sin Reglamento, una Corporación, una casa de locos como es la que es ahora, verdad, que cada cual pueda hacer lo que quiere. Por supuesto, los cuatro votos de UCD acaban imponiéndose a todo. Y claro, no hay peor Reglamento que el que no existe, sobre todo para los grupos minoritarios. No nos referimos a esa Diputación, a esa casa de locos, sino a una Diputación real, a una Diputación Foral pero una Corporación y que el Parlamento ostentara la plena soberanía sobre esta Diputación. Es decir, que el tándem realmente Parlamento-Diputación fuera lo que es, de alguna forma, esa gran Corporación, ese gran Ayuntamiento de Navarra.

Esta es la esencia de la moción y estaba fundamentada en el hecho de que esto ha sido, de alguna manera, tradicional en Navarra y que a nosotros nos parece que si se tratara efectivamente de constituir órganos —como he dicho antes—, con auténtico poder político y soberano, que es lo que nosotros realmente hubiéramos deseado, pues otra cosa hubiera sido y otros proyectos y

otros caminos hubiéramos seguido. Pero, para tratarse de lo que se trata, pues sí señor Urralburu, pues sí, de alguna manera a nosotros no se nos caen los anillos, no nos molesta un Parlamento Foral, decir que este Parlamento Foral son las Juntas Generales, es que lo es, no es muy distinto. Además, el señor Martín Villa así lo sacó en su proyecto y ahora, ustedes, lo que están pretendiendo es otra cosa intermedia. Otra cosa intermedia que nosotros, desde luego, estamos en absoluto desacuerdo y —repito— que estamos tan en desacuerdo con este proyecto de Parlamento y de instituciones que aquí se están diseñando al nivel del Dictamen, como los del Parlamento Vascongado. Nosotros no aceptamos que aquello sea la Comunidad Autónoma Vasca y que esto no lo sea. Lo mismo es aquello Comunidad Autónoma Vasca que esto es Comunidad Autónoma Vasca, lo que está aquí en este Proyecto, o ninguno de los dos que es lo que más se acerca a la verdad, que ninguno de los dos lo son.

Tenemos que decir que el Proyecto realmente, entre el Proyecto de Diputación y el Dictamen, evidentemente hay diferencias, claro que las hay, pero la sustancia, el centro, el fondo de los mismos es igual. Por eso, las enmiendas a la totalidad, de alguna manera, aunque puede haber habido alguno de los tiros que han ido un poco desviados, pero básicamente, por lo menos la nuestra, pues vale para los dos, tanto para el Dictamen como para el Proyecto. Porque, tanto el Proyecto como el Dictamen, no nos engañamos, tanto el Dictamen como el Proyecto es un Estatuto de Autonomía para Navarra, es un Estatuto Foral de Autonomía, un Estatuto con unos adjetivos. Una forma de darle un poco de color, un poco de azúcar foral, pero que, al fin y al cabo, no tenemos más que leer, comparar artículo por artículo con el Estatuto de Autonomía del País Vascongado y veremos que hay una gran similitud. Además, no hace falta que lo digamos nosotros, la prensa, no solamente la de hoy de la «Hoja del Lunes de Navarra», sino, sobre todo, había ayer un artículo muy jugoso en ese órgano, en ese periódico que es el de mayor difusión del Estado y que no suele tener muy mala información, la cual decía todo lo que va a ocurrir con todo esto.

De alguna manera podíamos hasta habernos ahorrado la sesión, porque se nos está diciendo cómo van a ser las cosas. Porque, no sé si saben ustedes que la Diputación no se va a llamar Diputación, sino que se va a llamar Gobierno de Navarra. Que ustedes no van a ser Parlamentarios sino que van a ser Diputados Forales de Navarra, etc. Es decir, que ya está todo atado y bien atado, no se preocupen porque está todo atado y bien atado. Y no es precisamente que el atamiento esté aquí en esta Cámara por el consenso de los Parlamentarios del PSOE, UCD, UPN y Partido Carlista, con el Partido Nacionalista Vasco haciéndose un poco ahí, jugando entre dos aguas. No, no, el acuerdo está hecho a más altos niveles. Parece que, incluso el Partido Nacionalista Vasco, también podría estar en el asunto, y todo esto va para adelante, todo esto ya está bien fraguado entre, por supuesto, Martín Villa y los Partidos del Bloque de la Paz.

Tenemos, por lo tanto, un Estatuto Navarro, tenemos una división institucional de Euskadi Sur, tenemos un tema que atenta gravísimamente contra uno de los puntos fundamentales de nuestro programa, que es precisamente la unidad política de Euskadi Sur. Y, por lo tanto, esto nos dice que, no voy a lanzar lágrimas ni voy a establecer o pronosticar situaciones catastróficas, pero lo que no cabe duda es que esta vía nos lleva y nos sigue lanzando en la pendiente de una situación de inestabilidad política en Euskadi y de que esto se va a mantener durante años, durante décadas, porque aquí hay una pelea muy fuerte y aquí, señores, lo siento, lo digo con el menor contenido posible de amenaza ni de nada, pero yo creo que esto no nos conduce más que a un deterioro progresivo y muy fuerte de la paz y de un aborto, ya casi seguro, de este intento de salida democrática que habíamos hecho, entre todos, creo, a la muerte del dictador.

Esta situación que ya empezó desde hace ya varios años —como he dicho antes—, realmente, de alguna manera, estamos recogiendo los frutos de todo esto que se ha sembrado y pues, qué quieren que les diga, yo me opongo a lo que la UCD, el PSOE y el PNV llevan adelante con toda su coherencia. Nosotros decimos que esto no contribuye a la paz de Euskadi, esto no contribuye a la democracia. Esto, por supuesto, se dice que no, que este Proyecto al igual que el Estatuto Vascongado va a ser una Ley orgánica para que no sea modificable por los cambios de un Ministro o de un Gobierno, etc., que sea respetado, que quede incorporado al corpus orgánico, al corpus jurídico, etc. Parlamento jurídico pero, claro, ya sabemos quien, en última instancia, si las cosas no le fueran bien, inclusive hasta este propio Estatuto de Navarra, o el otro, o el otro, ya sabemos quien se encarga de que, incluso estos ordenamientos vayan a las quimbambas, en el momento en que les parezca oportuno. Es decir, existe un poder que cuando crea esto, lo otro, la Constitución o los avances del pueblo no le interesen, pues pegará un golpe y aquí se acabó todo señores.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

La Presidencia escuchó alguna frase, por ejemplo «casa de locos» referida a la Diputación, y la entendido —estoy seguro que así ha querido decirlo el señor Aldecoa— en el sentido de disparidad política, en el sentido de una composición atípica, y creo que en ese contexto así lo hemos entendido todos.

De todos modos, por si pudiera haber ofendido a alguien —ya saben ustedes que no hay un

Reglamento de aquello que es ofensivo o indecoroso, la Presidencia al menos no lo tiene—, por si ha podido ofender a los señores Parlamentarios y a la Cámara, yo quiero excusarme o responsabilizarme, en todo caso, diciendo que así lo he entendido.

Y agradecería a los señores Parlamentarios que no empleen ciertas locuciones que están en el filo de la navaja entre lo permitido y lo lícito, en cualquier asamblea parlamentaria, y lo que puede resultar o algunas personas indecoroso u ofensivo. Muchas gracias.

Abrimos el turno a favor...

SR. ALDECOA: *Señor Presidente, por favor, una aclaración.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Aldecoa, simplemente para aclarar este punto.*

SR. ALDECOA: *Yo creo que la expresión «casa de locos» es una expresión literaria que está recogida en cantidad de acepciones y, por lo tanto, no creo que es necesario semejante manejo de vaselina sobre la cuestión.*

SR. PRESIDENTE: *Era simplemente por delicadeza para con todos, señor Aldecoa, nada más.*

Abrimos el turno a favor ¿para el que piden la palabra los señores?: Antoñana, ¿alguien más?, nadie más.

El señor Antoñana tiene la palabra por el Grupo Parlamentario «Amaiur».

Ah, el señor Casajús, perdón.

SR. ANTOÑANA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la ausencia del señor García de Dios y del señor Urbiola, efectivamente, están en Madrid para denunciar la situación y cosa que, en fin, hemos sabido que el señor Urbiola está en Madrid por ese motivo. Este Parlamento cuando entró aquí el señor Urbiola, cuando volvió no le dijo ni los buenos días, no le dio la bienvenida, pero, en fin, seguimos.*

La dignidad de una persona, la dignidad del hombre está en el nombre, en la categoría excepcional que ha logrado labrarse la persona que lleva ese nombre. Argumentos a favor y en contra de la enmienda de «Herri Batasuna», argumentos a favor y en contra de cualquier enmienda o de cualquier moción, hay muchos y para todos los gustos, y a un argumento se le da la vuelta y produce el efecto contrario. Por eso es muy doloroso lo que aquí se está oyendo y lo que aún vamos a oír. Y no vamos a refutar vuestros argumentos ni vuestras teorías, y no las vamos a refutar porque vamos a ir a lo nuestro, a la defensa de Navarra, porque nos estamos olvidando de lo principal, de la defensa de Navarra. Nos estamos olvidando que estamos en Navarra y que no necesitamos argumentos traídos del otro lado del Pirineo o del Extremo Oriente, argumentos que nos da la historia, riquísima historia de Navarra.

Por desgracia, una y mil veces nos olvidamos de defender lo único que nos ha traído aquí, Navarra, que es lo único que nos importa. Que no nos importa el Estatuto Vascongado, que me pasé la temporada de la campaña electoral a favor del Estatuto, me la pasé dando mítines y mítines en contra de ese Estatuto que no nos interesa. Para acusar a una persona de algo, y más desde una tribuna, hay que saber exactamente la postura de esa persona sobre tal acusación. Muchas noches hablando contra ese Estatuto Vascongado porque creíamos que no le convenía a Navarra.

Y es que somos muy flacos de memoria —lo dije el otro día y lo repito hoy— y esto nos lleva a negar hasta la identidad de Navarra. Ejemplos tenemos aquí de que hay gente que invocando el olvido y la flaca memoria es capaz de negar la fe de Jesucristo. Y en función de eso también, también en función de eso, tengo que decir que estamos aquí por nada foral, por nada típicamente foral. Estamos aquí precisamente por algo aforal, algo atípico, por un Decreto-Ley dado por el Gobierno Español. Que esto no es el sucesor de las Cortes de Navarra, por desgracia, debiera ser, debiera ser el sucesor de las Cortes de Navarra y empezar, y empezar estas sesiones como las empezaban las Cortes de Navarra. Me imagino que las empezarían no saludando a las distintas personalidades que había en el Parlamento ni saludando al Presidente, sino que empezarían —digo yo que empezarían— con el famoso y clásico «In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti». Pues, bien, destruyan ustedes la categoría de ser de Navarra, destruyan con este Dictamen su categoría de existir. Los navarros que nos sucedan, los navarros que nos contemplan hoy, nos maldecirán, nos están maldiciendo ya. Y otros, y otros que no son navarros se están riendo de nosotros, porque luego vendrá el César diciéndonos que no, que perdísteis el tiempo el día 10 de noviembre de 1980, que lo que hablásteis y dijísteis y aprobásteis no sirve para nada, porque no tenéis potestad legislativa, por lo tanto hemos perdido el teimpo y el dinero que tiene que pagar el contribuyente por esta sesión.

Y todo gira en torno de la dignidad que estoy invocando desde que he pisado esta tribuna. Hoy quien pierde la dignidad del nombre, debe adoptar un sobrenombre, llámese Comunidad Autónoma Foral, como quieren llamarle ahora, perdiendo Navarra toda su identidad. Ahora ya no es Navarra, ahora es la Comunidad Autónoma Foral. O bien llamándole Cardenal o Generalísimo o Fhürer o Narciso. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Antoñana.*

El señor Casajús, del Grupo Mixto, a título personal, tiene la palabra para terminar este turno a favor.

SR. CASAJUS: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, el pedir este turno a favor es decir que en los principios en los que se basa la enmienda de «Herri Batasuna» que dicen: «El Parlamento Foral de Navarra ostenta plena soberanía sobre cualquier órgano foral y a él le corresponde la potestad de orientar, impulsar y controlar la acción de la Diputación Foral».*

Y en el segundo que dice: «Los miembros de la Diputación Foral seguirán siendo elegidos directamente por las actuales circunscripciones electorales y como representantes de las mismas. El Presidente de la Corporación será elegido de entre sus miembros y no ostentará otra condición que la de ser 'primus inter pares'».

Y el tercero que dice: «Ningún poder no elegido directamente por el pueblo navarro ostentará facultades de nombramiento o confirmación de órganos o autoridades forales».

Quiero decir que en estos tres principios, como a lo largo de este debate lo iremos probando, estoy completamente de acuerdo. Y además estoy completamente de acuerdo que el consenso que se ha dado aquí para elegir estas Bases no lleva ni a la democracia ni lleva a la paz. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Casajús.*

Abrimos el turno en contra de la enmienda núm. 3, presentada por «Herri Batasuna». ¿Van a intervenir? (PAUSA): *los señores Sorauren, Urralburu, Sagredo y Gómara.*

El señor Sagredo, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra.

SR. SAGREDO: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, antes de entrar un poco en materia de la enmienda que se está debatiendo, yo quería recoger algunas afirmaciones que se han hecho en los turnos de intervención a favor de la misma.*

Y concretamente tengo que decir que en ningún momento he pensado que la frase «casa de locos» tenía otro carácter que el puramente literario y el puramente parlamentario. El único problema que existe ahí es que habría que saber que, dentro de ese contexto literario o dentro de ese contexto parlamentario, quién tiene la culpa de que la Diputación sea una casa de locos. La verdad es que no nos sentimos, como miembros de UCD, muy culpables de esa cuestión.

Por otra parte, se han extendido aquí, en intervenciones anteriores, patentes de democracia. Ya se ha aludido a ello por parte del representante de «Unión del Pueblo Navarro». Pero es que también se están extendiendo patentes de navarrismo, patentes de defender a Navarra, y yo creo que aquí todos los que estamos, tengo que presumir, que estamos intentando defender a Navarra lo mejor que sabemos y lo mejor que podemos. Lo que ocurre es que con distintos conceptos de lo que es Navarra y con distintas ideas sobre cómo hay que defenderla.

Yo no sé si verdaderamente se están riendo de este Parlamento. Yo no sé si lo están maldiciendo. Yo sí que sé que hay mucha gente que casi diría que está llorando —y perdóneseme esta dramatización quizá excesiva— porque, realmente, en este Parlamento estamos perdiendo el tiempo muchas veces en la contemplación y en el debate de mociones que hacen muy poco para Navarra y, sin embargo, estamos olvidando otros proyectos tan fundamentales como puede ser éste que ha llegado al fin al Parlamento, después de bastante tiempo, y de otras cuestiones también importantes para el desarrollo y el bienestar de nuestro Reino.

Yo diría, respecto a la enmienda, que en pura teoría, los debates parlamentarios además de servir como una plataforma para expresar las respectivas ideologías de los Grupos que aquí estamos, debieran también teóricamente servir para clarificar posturas y, bueno, incluso, hasta para conseguir unas aportaciones enriquecedoras de la solución final. Esto es pura teoría aunque algunas veces ha sido práctica. Ha sido práctica que la fuerza del poder de convicción del portavoz de un Grupo, pues ha hecho cambiar el sentido del voto. Y yo recuerdo un caso concreto en el que esto nos ocurrió a nuestro Grupo Parlamentario después de una intervención del portavoz del Partido Socialista. Pero bien, esto es el plano teórico y cabría pensar que, a lo mejor, en este debate que estamos teniendo hoy podían surgir esas soluciones enriquecedoras, esas aportaciones que mejoraran el Proyecto. Pero mucho me temo que tal cosa no se va a producir. Y no se va a producir porque las fuerzas políticas que estamos representadas en esta Cámara, fuerzas que, por cierto, en parte han alcanzado un consenso y que había que aclarar que ese consenso lo han alcanzado unas fuerzas políticas que son variopintas, ya no sólo en su concepción del modelo de sociedad, sino incluso en su planteamiento estructural geográfico, unas son las que se llaman o llaman estatalistas y otras son las que se llaman regionalistas. Pero todas ellas, que no son variopintas ni mucho menos en cuanto a su deseo y su auténtica convicción de que hay que hacer lo mejor para Navarra, pues bien, creo que los puntos de partida de donde partimos estos grupos son tan diametralmente diferentes a los puntos de partida de los otros Grupos, que es muy difícil que se produzca ese debate teórico enriquecedor de que estábamos hablando.

Y es que, efectivamente, si examinamos la enmienda a la totalidad de «Herri Batasuna», se deduce que la principal motivación de las discrepancias radica en unos puntos de partida que se citan aquí, en unos principios a los que se alude y que no podemos comulgar con ellos. Y no podemos comulgar con ellos porque nosotros partimos de un acatamiento de la Constitución, de la Constitución

Española actual, que, aparte del carácter preconstitucional —y lo decimos y lo volvemos a decir una y otra vez— que tiene nuestro régimen foral, da la casualidad de que esa Constitución ampara y respeta, como lo dice en su Disposición Adicional. Porque nosotros concebimos también a Navarra como dotada de un Gobierno Foral que trate de tú a tú, y no en condiciones de inferioridad jerárquica, a cualquier otro Gobierno de cualquier otra Comunidad Autónoma, hasta el punto de que, si ha de pactarse con alguno de esos Gobiernos, sea siempre un pacto entre iguales.

Y nosotros entendemos la soberanía del Parlamento dentro de un equilibrio de poderes, y no como una especie de mecanismo asambleario que está, o que puede someter —ese sería quizá el planteamiento de algunas fuerzas políticas—, someter a continua e inestable revisión toda la labor de gobierno, convirtiendo al ejecutivo en un puro gestor, y a veces ni siquiera gestor, de la Administración Pública.

Nosotros entendemos, finalmente, que la democratización de las instituciones forales debe realizarse de acuerdo con unos esquemas que proporcionen agilidad y eficacia a las tareas de gobierno, alejándonos de una vez de estos resabios que, aunque tengan una cierta tradición, no muy larga en el tiempo —vamos a reconocerlo—, esta especie de resabios corporativistas y de las posiciones que no hacen más que fomentar, en muchos casos, por este corporativismo y por la especial forma de elección, no hacen más que fomentar la clientela política y el amiguismo.

Estas son nuestras convicciones y esto es realmente lo que a nosotros nos ha servido de base para la elaboración de este Proyecto, y es lo que nos sirve de base para rechazar esta enmienda como otras también a la totalidad. Naturalmente que estos presupuestos de partida, esos principios, ya sabemos que no son los de HB. No voy a explicar cuáles son los de HB porque mejor lo saben sus señorías que yo y, por supuesto, porque más de una vez se han explicado en esta Cámara.

Pero, analizando algo más esa enmienda, resulta fácil sacar unas conclusiones cuando se preparan unas premisas que son adecuadas al resultado que se quiere conseguir, sin darse cuenta si esas premisas son correctas o no. Y es lo que ocurre con estas tres premisas, estos tres principios a que antes he aludido.

Dice, por una parte: «Las Cortes, como órgano "legislativo" ejercían tal potestad sobre la Diputación que, ésta como órgano "ejecutivo", era un simple mandatario de aquéllas». Pero la Diputación, y ya lo hemos dicho muchas veces, se ha dicho en Comisión y se ha dicho en Pleno, en su enfoque de Corporación, tal como hoy se concibe, no tenía ni mucho menos un órgano equivalente en la época de las Cortes. Estamos hablando de una Diputación del Reino que todos sabemos que era una especie de Diputación permanente para los períodos de inter-Cortes, o períodos vacacionales o similares, algo parecido a lo que hoy es la Diputación permanente en las Cortes Españolas.

El principio b) dice que «Los miembros de la Diputación —en el principio segundo—, los miembros de la Diputación, por el origen de su cargo y la naturaleza de sus competencias, han ostentado siempre el mismo rango y, cuando ha existido Presidente, éste no ha tenido otra naturaleza que la de "primus inter pares". Y es cierta esta afirmación contenida en el párrafo, cuando desde los años en que ha habido una Diputación como Corporación, pero también lo es que en estos momentos Navarra necesita un auténtico Gobierno, por lo menos desde el punto de vista que nuestras convicciones nos imponen y que son las que he expresado antes. Y no veo por qué sea necesario mantener ese mimetismo, como no sea el que Navarra se configure con una altura jerárquica inferior a la de otras Comunidades Autónomas, y con esto no estoy incidiendo en que Navarra sea una Comunidad Autónoma, porque Navarra no se configura con este Proyecto como una Comunidad Autónoma, ni tampoco con el Proyecto de Amejoramiento del Fuero. Porque lo que le dota, o mejor dicho, las peculiaridades propias de nuestro régimen foral no se constituyen ni en un Estatuto, ni por su origen, ni por el medio en que se van a pactar, que va a ser totalmente diferente al otorgamiento que hay a través de la Constitución, ni siquiera por las atribuciones, porque no olvidemos que nosotros tenemos todavía una soberanía fiscal que ninguna Comunidad Autónoma disfruta. Es un contrasentido el estar pidiendo una soberanía plena y, al mismo tiempo, estar pidiendo que la Corporación tenga una jerarquía netamente inferior a la de las Comunidades Autónomas que hoy se están dando en España.

Y el punto, vamos a llamarle tercero, dice: «En ningún momento la corona ha ostentado potestad de nombramiento ni confirmación de los cargos que la soberanía navarra se daba a sí misma». Y se nos ha olvidado, por lo visto, unas figuras tan claras como la del Virrey, como la del Consejo Real. Pero es que, además, lo mismo que la Comunidad Autónoma Vasca, lo mismo que la Generalitat de Cataluña, son Estado, se está diciendo que es Estado, para nosotros Navarra como Comunidad Foral es también Estado, y en función de ello no nos podemos rasgar las vestiduras por el hecho de que el Jefe del Estado nombre, y yo diría entre paréntesis ratifique, en realidad no es un nombramiento, es una ratificación de lo que se ha elegido anteriormente, el nombramiento del Presidente de la Diputación.

En función de esos tres puntos anteriores, en base a ellos es en los que se determinan los principios que deberían regular las normas, la nueva norma que la Diputación debería elaborar para, o

el nuevo Proyecto para que este Parlamento lo estudiara.

No voy a insistir porque, efectivamente, creo que en desmontando los principios se desmontan, lógicamente, las Bases posteriores.

La clave para mí de todo el planteamiento hecho por HB está en un párrafo de su enmienda que no me resisto a leer. Dice: «Verdaderamente, si se tratase de constituir órganos con auténtico poder político soberano, se haría necesario examinar los cambios necesarios con vistas a la mayor eficacia de esos órganos adaptados a las actuales circunstancias. Pero esa necesidad no se hace evidente hoy ya que, si bien se hace imposible un mimetismo en las formas, nada justifica un total abandono de unos principios que se mostraron plenamente eficaces a lo largo de los siglos». Y el problema en esta enmienda es que confunde totalmente lo que son principios con lo que son formas. Nos estamos aferrando como base de la foralidad navarra en estos momentos el que, por ejemplo, la Diputación tenga que tener un carácter de Corporación, y eso, señores, eso no son principios, eso es forma, eso es un puro mimetismo a pesar de que en este párrafo se dice que hay que eludir los mimetismos. Y si queremos eficacia, tampoco podemos pasar por una Corporación que, cualquiera que sea el método de elección, no cabe la menor duda de que va a ser mucho menos eficaz a la hora de gobernar que lo que es, evidentemente, un auténtico Gobierno, aunque naturalmente no sea el Gobierno de un Estado, sino el Gobierno de esta nacionalidad que hoy es Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Tiempo, señor Sagredo.*

SR. SAGREDO: *Y termino. Realmente creo que lo que no se ha hecho, no se ha parado en mientes en esta enmienda de «Herri Batasuna» es en algo fundamental, en que han cambiado las circunstancias. En que las circunstancias han cambiado y España, el Estado Español se ha configurado como un Estado de autonomías y que, por lo tanto, los planteamientos cara a la integración dentro de ese Estado tienen que ser totalmente diferentes. Que las elecciones ya no se hacen por unos métodos anteriores sino que el Proyecto que estamos fijando en estos momentos, es un Proyecto en el cual la elección se basa en las afinidades ideológicas, en la elección de unos partidos democráticos, con lo cual no se puede concebir que en un momento determinado sobrevivan, por ejemplo, ciertos planteamientos de amiguismo en Diputados de Merindad, porque eso ya es absolutamente imposible de llevar a cabo.*

En fin, en realidad lo que no se para en mientes es que sí queremos un desarrollo para Navarra perfecto y correcto, es absolutamente necesaria la existencia de un Gobierno auténtico, de un Gobierno dentro de nuestra Comunidad Foral, porque todo lo demás no van a ser más que fuegos de artificios. Y, efectivamente, mucho me temo que, si siguiéramos por este camino, se iba a llegar a un auténtico deterioro y lo de la «casa de locos» que se ha dicho en un sentido literario, iba a acabar siendo en un sentido auténtico y verdadero. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Sagredo.*

El señor Urralburu, continuando el turno en contra de la enmienda núm. 3.

SR. URRALBURU: *La enmienda a la totalidad de «Herri Batasuna» plantea un problema de fondo que yo creía estaba superado por todos los que aquí nos sentamos. Plantea la necesidad de mantener el régimen institucional de Navarra, basado en el sistema de Corporación para el Gobierno y dentro, en la concepción del Parlamento, probablemente, no habría variaciones fundamentales. Es lo que se refiere a la Diputación-Gobierno o Diputación-Corporación donde sustancia la diferencia fundamental de «Herri Batasuna» a lo que el Proyecto defiende en la actualidad. Y para defender el sistema de Corporación aplicado a la Diputación, ha esgrimido dos tipos de argumentos.*

El primero, que lo tradicional en Navarra es el que la Diputación ha sido Corporación Foral. Argumento absolutamente cierto y absolutamente irrebatible.

El segundo, que, a no ser que Navarra sea un estado independiente, la filosofía del régimen parlamentario, que quiere decir, el régimen parlamentario, que elige al Presidente y éste designa a su Gobierno y que gobierna en tanto mantiene la confianza del Parlamento, digo que, que hasta que no se tenga un poder independiente el navarro y plenamente soberano, eso no es aceptable.

Respecto al primer argumento que lo tradicional ha sido el sistema corporativo, ya he dicho que es absolutamente cierto, lo cual no significa que la tradición sea el argumento de peso para seguir siendo tradicionales. Si algo demuestra la tradición en este caso es que, contra más atrás uno vuelva los ojos, peor organización del poder ha tenido Navarra. Y no es eso anormal, porque el desarrollo político de los pueblos y al desarrollo político de los pueblos pertenece también la forma de organización del poder y de la distribución de los poderes, precisamente está reñida —el desarrollo de los pueblos— con la voluntad de tratar de recuperar la tradición. La tradición si se aplica al desarrollo institucional, desde luego, siempre es regresiva. Siempre es regresivo el pretender no aceptar que todos los pueblos que han avanzado en la democracia, han aplicado modelos políticos más desarrollados cuanto más han avanzado, y menos desarrollados cuanto más se han basado en su tradición.

Pero es que, donde flaquea fundamentalmente la argumentación de «Herri Batasuna», que tiene una coherencia en su conjunto, es en decir que es bueno, es buena esa organización parlamentaria de

los poderes sólo cuando existe un Estado independiente. Yo creo que la organización de los poderes es una cosa y las competencias del ejercicio del poder son otras, y es buena o mala una composición, una organización del poder por sí misma, no por el poder que le esté atribuído a una determinada institución. Y lo que resulta evidente es que, si queremos una democracia parlamentaria, con soberanía plena o con soberanía limitada, el sistema de Corporación es absolutamente regresivo. Y voy a poner un ejemplo: en el supuesto de que alguien pensara —y yo creo en esa posibilidad y por eso trabajo— de que la izquierda democrática, alguna vez, alguna vez pueda tener el poder institucional, el poder parlamentario, el sistema corporativo impide un Gobierno nítidamente de izquierdas, nítidamente de izquierdas. Uno Corporación siempre impide que una determinada mayoría ideológica ejerza el poder, porque un poder corporativo es un poder distribuído entre todos aquellos que se sientan en una determinada Cámara o en un determinado Parlamento.

Pero claro, la misma contradicción de la argumentación de «Herri Batasuna» se ve salvada ya en la enmienda 142 que «Herri Batasuna» propuso al Proyecto. Porque resulta que, después de mantener que la Diputación sea elegida directamente por el pueblo —«los miembros de la Diputación Foral seguirán siendo elegidos directamente por las actuales circunscripciones electorales y como representantes de las mismas»— se hace una enmienda, la 142, que se dice: «El Presidente de la Diputación Foral sería designado al igual que otros diez diputados por el Parlamento Foral en el plazo de 30 días a partir de su constitución». Y sigo: «La elección se realizará previa presentación de candidatos mediante listas bloqueadas y cerradas donde consten los nombres de 11 parlamentarios electos aspirantes a los puestos de diputados. El nombre que figure en primer lugar será el del aspirante al Presidente de la Diputación y el que figure en segundo lugar a Vicepresidente. La lista que en primera votación obtuviera la mayoría absoluta o en segunda votación las siguientes la mayoría simple se constituirá en Diputación Foral». Qué significa en la práctica esto: que aquí se anula la pretensión de la enmienda a la totalidad, contradicción fundamental pero que puede ser que sea debida a que uno hizo la de la totalidad y otro la enmienda parcial, lo cual es perfectamente entendible, comprensible, pero si no fuera eso, la contradicción es enormemente grave. Y si nos fijamos en que «Herri Batasuna» mantiene esa tesis ¿qué quiere decir eso?, que quiere una democracia parlamentaria pero que la quiere del modo más arcaico posible. Porque lo que propone es que la Diputación, por mayoría absoluta o por mayoría relativa, sea elegida por el Parlamento. Quiere decir que está aceptando que tiene que haber Gobiernos de mayoría solo que, algo que todo el derecho parlamentario ya ha reconocido, que la figura del Presidente es en quien se ve otorgada o denegada la confianza, es la que expresa la voluntad de una mayoría o de una minoría de la Cámara.

A mi entender, por tanto, la enmienda de «Herri Batasuna» mantiene un nivel de contradicción importante, en cuanto lo que significa la voluntad inicial de hacer una Corporación negada por esta enmienda pero mantenido en esta enmienda, un sistema arcaico de organizar la democracia parlamentaria.

SR. ALDECOA: *Señor Presidente, por favor, una cuestión de orden. ¿Puedo interrumpir?*

SR. PRESIDENTE: *¿Sobre?*

SR. ALDECOA: *Pediría que llamara a la cuestión al señor Urralburu porque está entrando contra nuestra enmienda 142 en lugar de contra la enmienda a la totalidad.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, pero la Presidencia entiende que es una materia totalmente conexa con ésta y lógicamente unida con ella.*

Señor Urralburu, continúe.

SR. URRALBURU: *Yo estoy hablando de la totalidad de la visión de «Herri Batasuna» sobre el Proyecto de instituciones forales. Entiendo que, yo que me leo bastante bien los papeles, tengo que hacer uso de todo tipo de argumentos, mientras no sean argumentos «a dominen», que no los voy a hacer.*

Se nos dice también que lo que estamos haciendo es que esto sea un Estatuto de Autonomía. Y se basa en que las instituciones que aquí vamos a conformar son las mismas instituciones que tiene, por ejemplo, el Estatuto de Autonomía Vasco, o el Catalán, o la Constitución Española para el Estado. Y eso es cierto, pero no porque sea esto un Estatuto de Autonomía, sino porque la democracia parlamentaria se inventó, afortunadamente antes que el Estatuto de Autonomía Vasco y Catalán, y antes que la Constitución Española. Y cuando se habla de democracia parlamentaria y se organiza el poder y se distribuye el poder según la democracia parlamentaria, pues nos tenemos que parecer a aquellos que han organizado sus poderes de acuerdo con los principios de la democracia parlamentaria. Y podemos ir a la Constitución de Bonn, y alguien nos puede decir, ustedes están pareciéndose demasiado a la manera de organizar y distribuir el poder de los constitucionalistas de Bonn. Pues, sí señor, porque aplicaron, y de un modo ejemplar, el sistema parlamentario, y eso no es nuestra culpa. Nuestra culpa, en todo caso, sería el que, porque aquello es bueno pero es de ellos, no lo apliquemos aquí siendo bueno como nosotros creemos.

Además se dice: todo está pactado en Madrid. Aquí no quiero entrar mas que de pasada, porque no conozco que haya habido ningún pacto en Madrid, lo cual no quiere decir que en Madrid haya que pactar, porque es preciso para que esto sea Ley

que en Madrid también se pacte y se obtenga una mayoría de aquellos que, también como nosotros, lo deben aprobar.

Y, finalmente, hay un argumento que es el que se esgrime cuando no existe otro argumento y que es lo grave. Se nos dice: y como va a salir esto porque aquí hay mayoría para que salga esto, y como esto no nos gusta, aquí no va a haber paz. Lo ha dicho de otra manera más fina el representante de «Herri Batasuna», lo ha vuelto a decir el representante de sí mismo el señor Casajús. A mí me parece que eso es grave, el que siempre que uno no introduce su voluntad en una ley esgrima que hay que cambiar la voluntad de la mayoría para que haya paz, quiere decir, quiere decir ni más ni menos que no habrá paz, que no habrá paz hasta que no se dé la voluntad de la minoría. Lo cual significa que tenemos que prepararnos para la guerra, porque, desde luego, nuestra voluntad no la van a cambiar con ese tipo de amenazas. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Gómara, por «Unión del Pueblo Navarro», tiene a continuación la palabra, siguiendo el turno en contra de la enmienda núm. 3, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna».

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la enmienda a que nos oponemos, se refiere a la Diputación Foral que hemos conocido, y se utiliza como argumentos, que se debe mantener su carácter corporativo, porque así es históricamente, y que el Presidente debe ser un «primus inter pares».*

Quiero referirme a lo que antes he citado. Esta Diputación Foral que nosotros conocemos no es, desde luego, aquella Diputación del Reino que funcionaba cuando las Cortes no estaban convocadas. Es una Diputación que nació en un momento de crisis hace unos 150 años concentrando el poder en aquel momento. Esta concentración de poder llevó a que la Diputación Foral tuviese el carácter de total representación de Navarra y de su gobierno y administración. Precisamente, porque las fuerzas democráticas lo han exigido, ahora se ha roto esta concentración de poder y ha establecido su división. Por la ruptura se vuelve a lo que históricamente ha sido, a lo que democráticamente ha sido en Navarra, a una separación entre las Cortes, el legislativo, y el gobierno. Por tanto, llama mucho la atención, que fuerzas que se tienen por democráticas quieran mantener el sentido corporativo de la Diputación que nace en una crisis y que reúne y acumula poderes concentra los poderes representativos y los de gobierno. Queremos ir a la separación de poderes y se hace con un sistema conocido, y experimentado. Por un lado el Parlamento que representa al pueblo. Las antiguas Cortes: que se llamen Cortes o Parlamento el problema no está ahí, sino en la representación del pueblo. Precisamente estas Cortes sí que pueden llamarse democráticas porque nacen de un sufragio universal, lo que no ocurría en aquellas Cortes de los Tres Estados, y por otro, el Gobierno como ejecutivo necesario para administrar.

La interrelación entre estos dos órganos es lo importante, y hay que establecerla con sentido de cooperación. Pero, el Parlamento, como representante del pueblo, precisa como parte esencial de sus funciones, de la posibilidad de control. Por eso, el Gobierno no puede ser un órgano corporativo, sin unidad y dependencia, al que se le pueda plantear la moción de censura o de confianza.

La propia función de este órgano de gobierno, exige una unidad. Si mantenemos un órgano corporativo, nos encontraríamos con una Diputación, que tendría que votar, que como ahora sucede, la mayoría del Parlamento puede no coincidir con la mayoría de Diputación. O, si coincide, si el nombramiento ha sido directo, no existe la posibilidad de control y no existe la unidad que es necesaria para la eficacia. Podrá decírsenos que si el Gobierno nace del Parlamento, una mayoría gobernará en ambos sitios, y efectivamente es así, y además eso es lo conveniente para que pueda existir plena cooperación.

¿Cuál es la corrección democrática a esta situación? Simplemente la importancia del papel que tienen las minorías en los Parlamentos para el control de Gobierno. Y sencillamente el que hay elecciones en un tiempo regular, y cuando no funciona un Parlamento con su mayoría y el Gobierno que procede de él se cambia. Para eso están las elecciones, para que el pueblo pueda corregir aquello con lo que no está conforme.

Por tanto, este sistema es necesariamente el que hay que adoptar. No podemos volver hacia atrás para mantenernos precisamente en aquello que hemos querido cambiar, es incompatible la división de poderes con mantener una Diputación corporativa que nació en la crisis, de momento determinado, acumulando todos los poderes: el legislativo y ejecutivo.

Reiteradas veces, se ha dicho que no hay Fuero. No sé que se pretende con el Fuero. Ser un estado, una soberanía al más alto nivel. Lo esencial del Fuero es la autonomía jurídica. La comunidad jurídica la tenemos. Se dice que no hay Fuero porque el Parlamento ha nacido de un simple Real Decreto. De un Real Decreto pactado. La palabra pactado, la añado ahora. Es un Real Decreto pactado y así se dice reiteradas veces en el texto legal. Que la Diputación Foral nació de una ley ordinaria —se ha dicho aquí— y que por eso se ha perdido la esencia del Fuero. Se han olvidado añadir que fue una ley paccionada. Se olvida lo que es esencial en ambos textos legales: el «pacto de status» que se contiene en ellos.

También se ha debatido sobre el instrumento del nuevo pacto. Se ha indicado una Ley Orgánica. Nosotros queremos mantener «el pacto de status»

tipo ley. Lo que nos importa es que sea una ley pactada. Entendemos que, en el orden nacional el más alto nivel está en la Constitución. En nuestro caso, cuando una comunidad política está pactando con otra comunidad con autonomía jurídica, cabe este «pacto de status» y éste se rige por el principio «pacta sunt servanda», principio del derecho internacional, del máximo nivel.

Tenemos mucho interés en utilizar el pacto. El pacto es prudencia, el pacto es realismo, el pacto. Se dice de los navarros que una de sus destacadas cualidades es el valor. Estimo, que es la prudencia. Su capacidad de adaptarse a la realidad. Porque, si bien se mira, el valor se asienta precisamente en la prudencia.

El pacto de estas Bases lo hemos llevado a cabo prudentemente, para llegar a una negociación que beneficie a Navarra. Muchas veces hemos podido dudar en detalles, en precisiones, en fórmulas, en tal o cual requisito. Y creo que todos, todos los que hemos estado trabajando en este tema, hemos tenido nuestros momentos de dificultad y duda. Constantemente he pensado en una frase de Paul Valery que leí no hace mucho tiempo, las últimas frases que escribió en sus Cuadernos: «toda la posibilidad de error está en el que odia». Y «contrario sensu»: «toda la posibilidad de acierto está en el que ama». Todos los que hemos trabajado en estas Bases amamos a Navarra, por eso estoy convencido que tenemos toda la posibilidad de acierto. Y este acierto, así lo consideramos, lo defenderemos con toda energía, sin separarnos por nada de lo que creemos que es el interés de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gómara.*

El señor Sorauren, por el Grupo Mixto y a título particular, cierra este turno en contra de la enmienda núm. 3, presentada por «Herri Batasuna».

SR. SORAUREN: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, creo que en principio tendré que aclarar que mi actitud no va a ser frontalmente en contra, sino más bien de abstención, porque indiscutiblemente, en muchas de las bases de la enmienda que presenta, plantea, «Herri Batasuna», coincidimos, aunque diferimos notablemente también en la manera de llevar las cosas por otros caminos, a nuestro modo de ver.*

Antes de matizar otros aspectos, puesto que mi intervención más que nada va en esa dirección, a matizar, me sorprende a veces las afirmaciones que se hacen desde esta tribuna respecto a las antiguas instituciones al compararlas con las actuales. Se dice que la Diputación aquélla no era mas que una Comisión Permanente. Sí empezó siendo una Comisión Permanente, pero no nos olvidemos que durante muchos siglos funcionó aquel régimen foral que se fue haciendo poco a poco y lentamente. Y, al final ya de su período, del período este del auténtico Fuero, aquella Diputación tenía auténticos mandatos de las Cortes y se configuró como un Gobierno como tal.

Respecto al Consejo Real se ha dicho que era el aspecto fundamental, quizá, de la intervención, la prueba fundamental de la intervención del Rey en Navarra. Me parece que no se conoce verdaderamente el procedimiento que tenían aquellas Cortes y aquel Consejo Real para actuar si se llega a decir esto. Porque el Consejo Real si actuaba en aquellos momentos, siempre que actuaba tenía que tener la aquiescencia de la Diputación, y si la Diputación decía que había contrafuero, el Consejo Real no pintaba nada. Y lo mismo decir del Virrey que ejercía una función puramente simbólica, puramente simbólica de representación del Rey. Y la prueba está en toda la actividad legislativa de aquellas Cortes, en las que infinidad, infinidad de Ordenes Reales y otras cédulas fueron rechazadas a pesar de todos los esfuerzos que el Virrey hizo. En lo que yo llevo visto en algunos de los cuadernos de Cortes, hasta más del 99 % de todas aquellas disposiciones que las Cortes echaban fuera, que rechazaban del Rey, el Rey no tenía más remedio que aceptarlas.

Se insiste, por otra parte, en el carácter paccionado y pactado del actual régimen administrativo de Navarra. Señores, no sublimemos la realidad, no tenemos más que un simple régimen administrativo, no es cuestión de decir que aquí estamos legislando. ¿Sobre qué materias legislamos?, ese es el problema, señores. No legislamos casi sobre nada, y la prueba está que también se puede decir que un Ayuntamiento legisla, toma disposiciones sobre quitar alcantarillas o asfaltar unas calles, ¿eso es capacidad legislativa? Me parece que eso es simplemente capacidad administrativa y nada más.

El carácter paccionado de la llamada Ley Paccionada del 41 no aparece por ningún sitio. No se lo dieron ese carácter los que lo otorgaron y el procedimiento fue de ley ordinaria. Aunque, posteriormente, algún Gobierno bastante proclive a la Diputación, haya incluido este concepto que, legalmente, me parece que no existe como tal el carácter de paccionado.

Y lo mismo se puede decir del Real Decreto de 26 de enero, que es un Decreto de rango ministerial, como el que puede hacer también el mismo Ministerio del Interior sobre cualquier tema de tipo administrativo, sobre, por ejemplo, unas leyes de tráfico, eso no se puede llamar una ley, francamente.

Respecto al tema que aquí más nos ocupa, nosotros quisiéramos decirle a «Herri Batasuna» que no hay incoherencia entre rechazar la Constitución, que la seguimos rechazando, y aceptar el Estatuto. No aceptamos la Constitución en su día porque no responde a una Euskadi socialista y unificada, esto es una actitud problemática. Aceptamos el Estatuto porque entendemos que a partir del mismo se puede crear una situación nueva que en

el futuro sirva, verdaderamente, para la restauración de Euskadi. Seguimos siendo, por tanto, coherentes. Porque nos hemos fijado unos objetivos irrenunciables, como son para nosotros la unión de Navarra a Euskadi, pero somos conscientes de la actual relación de fuerzas, que nos es totalmente negativa. Somos conscientes, por otra parte, de las limitaciones que tiene el Estatuto en estos momentos, tanto como que no nos gusta y también pensamos que no gusta a quien lo ha concedido y trata de oponerse hoy a que ese Estatuto sea una realidad. Nuestra actitud, por tanto, es pragmática, pero sabemos que el Estatuto creará condiciones nuevas. Esto es lo que justifica el que lo aceptemos.

Ha mencionado también antes «Herri Batasuna» el que nosotros hemos ido cayendo por ese camino hasta el Frente de Paz. Bien, podemos decirle que nuestro partido está en contra de ese Frente de Paz y que, oportunamente, dará una nota explicando lo sucedido. No iremos nunca en una manifestación con UCD, al que sentimos que es el responsable de la actual degradación en la que se encuentra nuestro país. Y tampoco estamos de acuerdo con otros partidos, como pueden ser también el PSOE, que únicamente ve la pacificación del País Vasco desde un planteamiento muy ladeado. La pacificación para nosotros se conseguirá con la aplicación del Estatuto, y esperamos —y es lo que estamos pidiendo precisamente aquí— que se arbitren los medios para que Navarra pueda formar parte de él. Y de esta manera se solucionará auténticamente el clima que actualmente hay en todo Euskadi y Navarra, y también todo esto que estamos hoy aquí tratando, porque me parece que estamos siguiendo un camino totalmente errado.

Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Sorauren.*

A continuación ponemos a votación la enmienda núm. 3 a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna».

Vamos a votar, señores Parlamentarios. Cierren las puertas.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 3? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra de la enmienda núm. 3? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 12; en contra, 45; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así rechazada la enmienda a la totalidad, núm. 3. A las cinco en punto de la tarde volveremos a encontrarnos. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 14 HORAS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Muy buenas tardes.*

Comenzamos con el debate de la enmienda núm. 5 a la totalidad, formulada por el Grupo Parlamentario «Amaiur»...

SR. ANTOÑANA: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: ... *que se encuentra en la página sexta del núm. 10 del* BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA.

Señor Antoñana ¿para una cuestión de orden?

SR. ANTOÑANA: *Sí, para una cuestión de orden. Simplemente para decir que retiramos esta enmienda y mantenemos la 6.*

SR. PRESIDENTE: *La sexta. Muchas gracias, señor Antoñana.*

Pasamos, pues, a la enmienda núm. 6 que está en la misma página que acabo de citar y que va a ser explicada y defendida por el portavoz del Grupo Parlamentario «Amaiur», que tiene la palabra.

SR. PEDROARENA: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, buenas tardes. Hay un principio fundamental: el poder legislativo corresponde al Parlamento Foral única y exclusivamente, y también la iniciativa legislativa. La Diputación podrá tener iniciativa legislativa en cuanto que podrá llevar al Parlamento Foral proyectos de rango normativo y ejecutar los mandados del Parlamento.*

El Presidente de la Diputación no deberá tener poder, sí poder ejecutivo, no poder legislativo, porque cumplirá y hará cumplir las órdenes que emanan el Parlamento, que manda, perdón, el Parlamento Foral.

Las nuevas Bases dicen que el Parlamento elegirá al Presidente, el cual elegirá su propio Gobierno. Esto significa que se van a perpetuar los cambalaches a que estamos acostumbrados, pues va hacia un Gobierno monocolor que tendrá un carácter claramente centralista. Los últimos pactos, a la hora de redactar estas normas, entre UCD, PSOE, UPN y Partido Carlista, evidencia claramente el carisma que tendrá ese Presidente y esa Diputación monocolor, porque integra en los pactos fuerzas que, a nuestro entender, tienen intereses comunes y principios parecidos, de lo contrario no hubieran llegado a un pacto. Un socialismo puro no pacta nunca con un capitalismo también puro,

salvo que los calificativos sean pantalla que tapan el verdadero interés que, nosotros entendemos, que está detrás de todo esto. Una Presidencia pactada que regirá un Gobierno también pactado, un Gobierno que excluirá a todas aquellas fuerzas que contienen la expresión clara de denuncia ante los pactos y manejos a que estamos acostumbrados, a todos los niveles, legislativo y ejecutivo, y más aún, perpetuará un Gobierno claramente dependiente de Madrid, porque los propios grupos pactantes tienen ese carisma.

Finalmente, en este Dictamen no se contempla, como tampoco se recogía en el Proyecto de Bases, la presencia de representantes de la Merindad de Ultrapuertos, una comunidad que ha pertenecido y pertenece a Navarra moralmente y que la línea divisoria no la ha colocado este pueblo, sino la imposición de Gobiernos dependientes de París y Madrid, partiendo...

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Astráin, ¿para una cuestión de orden?*

SR. ASTRAIN: *Para una aclaración...*

SR. PEDROARENA: *No, perdón, que me lo pida la Presidencia, señor Astráin.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, tiene toda la razón. Señor Astráin un momento, ¿para una cuestión de orden entiendo?*

SR. ASTRAIN: *Es para una cuestión de orden.*

SR. PRESIDENTE: *¿Cuál es?*

SR. ASTRAIN: *Simplemente, por supuesto, hay dos enmiendas a la totalidad presentadas por «Amaiur». Entonces, la primera, la núm. 5, plantea un problema de oportunidad: si efectivamente no se ha hecho una distribución territorial, de alguna forma, de la Administración en Navarra.*

La segunda hace un planteamiento mucho más amplio para oponerse al Dictamen que en su día lo que fue el Proyecto presentado por Diputación de Amejoramiento de las Instituciones Forales...

SR. PEDROARENA: *Señor Presidente, desde esta tribuna protesto.*

SR. ASTRAIN: *Perdón, perdón, estoy ahora yo en la utilización de la palabra.*

SR. PRESIDENTE: *Un momento, por favor, un poco de sosiego.*

SR. PEDROARENA: *Usted no tiene la utilización de la palabra, señor, porque no está en una cuestión de orden.*

SR. ASTRAIN: *Me la ha dado el Presidente, estoy pidiendo...*

SR. PRESIDENTE: *Un momento, señor Pedroarena, un poco de sosiego.*

SR. PEDROARENA: *Pido a la Presidencia que se limite a una cuestión de orden.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, está limitándose a ello. Siga, por favor, brevemente, señor Astráin.*

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente, yo quisiera una aclaración de la Presidencia si estamos tratando pura y simplemente la enmienda núm. 5 a la totalidad o la enmienda núm. 6, porque...*

SR. ANTOÑANA: *Por favor, señor Presidente, haga uso de la Presidencia y sea Presidente, por favor...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Antoñana, un momento, por favor.*

SR. ANTOÑANA: *Sea Presidente una vez.*

SR. PRESIDENTE: *Le llamo la atención antes de llamarle por tercera vez al orden.*

Señor Astráin, termine, por favor. Y eviten interrumpir, a ser posible, mientras hablen los oradores; en eso tiene razón el señor Pedroarena, en principio.

Señor Astráin, brevísimamente.

SR. ASTRAIN: *Brevísimamente. No estamos entre Senadores, estamos entre Parlamentarios, pero realmente, yo le pediría a la Presidencia que llegásemos a la cuestión porque, de la formulación de la enmienda núm. 5 a la totalidad, yo he esperado que hubiese algo que se relacionase con lo que se considera la enmienda núm. 5 y hasta este momento no se ha tratado en absoluto el tema. Y yo, por supuesto, no quiero eludir el debate, pero efectivamente...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Astráin, por favor,* (EL SR. ASTRÁIN SIGUE HABLANDO) *señor Astráin, le quito la palabra en este momento. Estamos en la enmienda núm. 6, estamos en la núm. 6, porque han retirado la enmienda núm. 5.*

SR. ANTOÑANA: *La 6, estamos en la 6.*

SR. ASTRAIN: *Perdón, perdón, pido perdón a la Presidencia...*

SR. PRESIDENTE: *Bueno, se lo pedimos al señor Pedroarena, y creo, que nos lo va a conceder.*

SR. ASTRAIN: *Mantengo ya en los términos la núm. 6.*

SR. PRESIDENTE: *Bien. Eviten, a ser posible, interrumpir. Hagan si quieren una seña o envíenme una nota, que se lo agredeceré, pero no interrumpan porque, realmente, produce un gran perjuicio al orador.*

Señor Pedroarena, perdón en nombre de la Cámara y puede usted comenzar, si quiere, con más tranquilidad.

SR. PEDROARENA: *Señorías, yo no voy a hacer cuestión de lo que aquí ha ocurrido. Yo creo que reglamentariamente nuestro Grupo ha retirado la enmienda núm. 5, y yo estaba defendiendo la enmienda núm. 6.*

De todas maneras, entiendo que ha sido un corte en el que a mí me a hecho perder también la onda. No es la primera vez que he protestado por estos cortes, y voy a tratar de centrarme, aun con lo que supone para mí y para la Cámara la interrupción del debate.

SR. PRESIDENTE: *Puede usted comenzar si quiere y yo no le voy a descontar tiempo, por supuesto.*

SR. PEDROARENA: *Voy a referirme al último punto de la enmienda. Va a ser una repetición y tristemente grabada y que los radioescuchas en este momento van a tener que oír una repetición que no me hubiera gustado, pero entiendo que el punto tiene la suficiente entidad para que sea respondido en su totalidad, defendido, perdón, y lo voy a defender.*

Finalmente, este Dictamen no se contempla, como tampoco se recogía en el Proyecto enviado por la Diputación, la presencia de representantes de la Merindad de Ultrapuertos, una commnidad que ha pertenecido y pertenece a Navarra moralmente y que la línea divisoria no la ha colocado este pueblo sino la imposición de Gobiernos dependientes de París y Madrid, partiendo una comunidad por una línea divisoria que delimita dos naciones. Pero, a pesar de todo, esta comunidad que mantiene, y para vergüenza de esta Cámara que no reivindica en el Dictamen la representación de una parte de esta comunidad, la cual —como he dicho y ahora repetido— mantiene los caracteres antroponímicos y toponímicos de esta misma comunidad nuestra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pedroarena.*

Abrimos un turno a favor de la enmienda núm. 6, que está defendiendo el Grupo Parlamentario «Amaiur». ¿Van a intervenir los señores? (PAUSA): *Sorauren y Aldecoa.*

El señor Aldecoa, por «Herri Batasuna», tiene la palabra en turno a favor.

SR. ALDECOA: *Esta enmienda a la totalidad del Grupo «Amaiur», que nosotros vamos a apoyar, se mueve en otras coordenadas muy distintas a las de nuestra anterior enmienda a la totalidad y, por supuesto, en unas coordenadas todavía más distintas de las que luego enmarcan nuestras enmiendas al articulado, tanto sea las enmiendas que iban dirigidas al Proyecto como las enmiendas que en este momento se mantienen de cara al propio Dictamen, porque son efectivas u operativas o todavía encajan en el Dictamen.*

En este sentido, tengo que decir que quiero llamar la atención de que no nos salgan luego los compañeros del PSOE diciéndonos las contradicciones que puedan existir entre nuestra enmienda a la totalidad y esta enmienda a la totalidad, o entre nuestra enmienda a la totalidad y las enmiendas o alguna de las enmiendas al artículo, como por ejemplo, la que se refería a la elección de la Diputación. Por supuesto que son distintas, por supuesto que pertenecen a distintas coordenadas, pero no por ello son contradictorias. Nosotros tenemos un escalonamiento de enmiendas y, en la medida en que unas determinadas enmiendas, sean a la totalidad o sean al articulado, no sean aceptadas, a continuación existen otras que, efectivamente, entre sí pueden parecer contradictorias, pero es que están colocadas por la propia y única razón de que existe un orden en el debate de las enmiendas y que nosotros teníamos prevista, de alguna manera —digamos— enmiendas alternativas u opciones en la medida en que otras enmiendas nuestras sean rechazadas, otras posiciones políticas nuestras sean rechazadas.

En este sentido, si bien nosotros hemos partido de un enfoque distinto, que es el que originariamente se recogen en nuestra propia enmienda, tenemos que hacer nuestra esta enmienda a la totalidad de «Amaiur» por los principios, por los ocho principios que en ella se establece. Realmente son o significarían otro tipo de ordenación institucional pero creemos que los mismos, estos ocho principios, no están recogidos suficientemente y alguno de ellos en absoluto, tanto en el Proyecto como en el Dictamen que actualmente se nos ha presentado por parte de la Comisión de Régimen Foral.

Como he dicho antes, lo que tenemos ante nosotros es un acuerdo, un consenso. No digo consenso, no quiero que se me malinterprete en el sentido de que, por el hecho de ser consenso, sea automáticamente malo, quiero decir que existe un pacto, un pacto de unas determinadas fuerzas. La bondad o no bondad del consenso no está en el consenso sino en el fondo del consenso. Entonces, nosotros estimamos que el Dictamen que tenemos delante —como he dicho antes— es simplemente un Proyecto de Estatuto de Autonomía para Navarra, que me es igual que no se llame así, que me es igual que se le cambien unos pequeños artículos, unos pequeños adjetivos, pero que aquí hay un Proyecto que si no está consensuado ya, si no está acordado ya, está en vías de serlo. Está tan en vías de serlo que ha sido de alguna forma, en sus líneas maestras reproducido ayer por el diario de mayor difusión a nivel del Estado, en el cual se habla de una Ley Orgánica que dará paso al Gobierno Foral de Navarra, sustituto de la actual Diputación. Se habla de que esta Ley será una Ley Básica de la Comunidad Foral de Navarra, que equivaldrá al texto de un Estatuto de Autonmía —estoy le-

yendo literalmente, para los que no hayan leído «El País» de ayer, es un tema importante—. Se compondrá de estos dos Proyectos básicos que hemos debatido en el Parlamento, que han dado lugar a las Bases de Amejoramiento y a las actuales Bases de Instituciones, o de ordenación de las Instituciones. A esto se añadirá, parece, un tercer bloque correspondiente a los temas de símbolos, es decir, bandera, escudo, lengua, etc., territorio, que están, de alguna manera ya están también aprobados o en fase de aprobación por nosotros, por esta Cámara. Estas Bases se negociarán entre el Gobierno y la Diputación. El Gobierno redactará, a continuación, un Proyecto de Ley Orgánica que contemplará estas Bases que aquí se aprueban en el Parlamento en forma de capítulos, en forma de títulos. Se da por hecho de que el Parlamento que surja de Navarra será de 60 Diputados, tal como está en el Dictamen, curiosamente coincide exactamente con el Parlamento Vascongado. Este texto de Ley Básica de la Comunidad Foral de Navarra supone que, una vez que ha sido negociado entre la Diputación y el Gobierno y que detrás existe un consenso de los partidos que lo apoyan, es decir, fundamentalmente la UCD, el PSOE y el PNV, será aprobado en las Cortes sin modificaciones y, en consiguiente, consiguientemente podía ser aprobado también por este Parlamento tal como viene desde Madrid.

Faltaría el tema de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Navarra, definida en este Estatuto de Autonomía o en este Estatuto Foral o esta Ley Foral, como ustedes quieran, con el resto del País Vasco, con lo que en este momento se queda enmarcado como dentro del Estatuto Vascongado o el Estatuto Vasco. Y así como en este Dictamen se habla de la posibilidad de Convenios con otras Comunidades Autónomas, parece ser que en el definitivo texto se establecería únicamente una referencia exclusiva a las relaciones con, se dice, Euskadi. Es decir, en la terminología oficialista Euskadi es, son las tres provincias vascas occidentales, lo que nosotros llamamos Vascongadas, o, en fin, llamamos por llamar de alguna forma porque tenemos que diferenciar del término Euskadi, que para nosotros es la concepción de, nosotros somos claros, Euskadi es el Estado Vasco independiente, eso está clarísimo, desde su origen hasta nuestros días. La Nación Vasca es Euskal Herria, Euskadi está asociado al concepto de Estado Vasco independiente, eso no cabe ninguna duda.

Bien. Esto es lo que estamos discutiendo entre nuestras manos, esto y algunas cuestiones. Inclusive en el Dictamen, o en lo que los compañeros Parlamentarios de otros Grupos pueden estar manejando, pues, no sé, creo que es interesante el manejar todo esto, porque es posible que alguien se lleve más de una sorpresa. Nosotros, por nuestra parte, únicamente decir que no estamos de acuerdo con esta forma de orientar las cosas. Que creemos que habría que haber arrancado de otros puntos de partida, de otras Bases y que, de alguna manera, los principios que se establecen en la enmienda núm. 6 de «Amaiur», quizá podían haber servido para orientar el tema en otro sentido. Incluso el principio núm. 8 que nosotros luego, en una enmienda parcial al articulado, concretamos, creemos que de alguna manera supone la ruptura de este marco de los Estados que actualmente se dividen o se reparten el territorio vasco, y nos parece interesante, nos parece que tiene unos contenidos nacionales vascos muy claros y por todo ello nosotros vamos a votar a favor.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

El señor Sorauren, del Grupo Mixto, a título particular, remata el turno a favor de la enmienda núm. 6, presentada por el Grupo Parlamentario «Amaiur».

SR. SORAUREN: *Buenas tardes señor Presidente y señores Parlamentarios, nuestro voto respecto a esta enmienda va a ser también favorable porque entendemos que matiza verdaderamente algunos aspectos de lo que supone este intento de llevar a cabo la división de competencias, perdón, la división de funciones en el marco de las instituciones forales.*

No voy a insistir en aspectos que he tocado ya esta mañana. Sin embargo, no puedo menos de decir que esta Asamblea, Cámara o Parlamento, si ustedes quieren, aunque yo no creo que sea, o su mayoría, es la ceremonia de la confusión. Parece que esta mayoría, en esta mayoría todos están de acuerdo en el Amejoramiento y en la distribución de funciones. Sin embargo nos dicen que el Fuero es preconstitucional, otros que Navarra es una Comunidad Autónoma o incluso una nacionalidad, ya estamos hilando muy fino. Y otros nos hablan de la necesidad de una Ley Orgánica, que refrendará el Amejoramiento. En fin, señores pónganse de acuerdo y díganos si quieren ir por un camino constitucional o por un camino no constitucional. Porque el actual Amejoramiento no está recogido en la Constitución en absoluto, si no díganme en qué artículo. No habla para nada del Fuero, únicamente hay una Disposición Adicional que los esfuerzos del PNV consiguieron al final meter como declaración de principios, en la que se pedía..., bueno bien, parece que no es cierto, según dicen algunos. En fin, es en cualquier caso una Disposición Adicional en la que, como último recurso, se alude a que existen se respetarán los Fueros, los Fueros de quien sean, hasta de los marcianos si se ponen delante.

La salida, señores, no va por aquí —y ya he dicho a la mañana y no voy a ser pesado—, está en el Estatuto o en una salida que naturalmente va por la unidad con el País Vasco. Y no porque queramos o creamos nosotros que el aumento de competencias para Navarra va a significar el que el pueblo de Navarra va a rechazar ese Estatuto. Eso,

señores, es un sofisma a nuestro modo de ver o quizá una interpretación muy muy forzada.

Nosotros pensamos que en el Estatuto la realización de mayores competencias está mucho más clara. Mucho más clara que en un vago Amejoramiento que no es figura jurídica, en absoluto, puesto que no está garantizado constitucionalmente, ya he dicho. Si queremos una solución, procuremos que esa solución se agarre a un texto jurídico para no ser el hazmerreir de todos. Y esto, señores, es una exigencia que la reclama la teoría constitucional actual. Se oye de vez en cuando por aquí que buscamos soluciones progresivas, de acuerdo con las teorías más modernas, jurídicas más modernas. Sin embargo, la base de todo lo que estamos haciendo aquí no tiene ningún apoyo jurídico.

Nosotros somos conscientes de que este Parlamento nunca podrá ser otra cosa que unas Juntas Generales, dentro o fuera del Estatuto y esto porque lo impide la Constitución. La Constitución que han hecho ustedes, que nos la han impuesto a nosotros, que nosotros, por lo menos en lo que se refiere a Euskadiko Ezquerra, si actuamos con ella es porque es la realidad, porque está ahí encima, sino pues, naturalmente no estaríamos dentro de esta Constitución. No hay artículo en la misma que establezca o determine la entidad de los llamados regímenes forales.

Se extrañan algunos, por otra parte, que unos izquierdistas apelemos, de vez en cuando, a viejos textos históricos, históricos por favor, no histéricos, históricos, para apoyar nuestra argumentación. Nosotros, que somos materialistas dialécticos, esto es marxistas, conocemos de sobra las mediatizaciones que tiene el pasado, pero también sabemos de sus avances, de que en el pasado hay auténticas lecciones, por parte de los hombres del pasado, de superación de las contradicciones que tiene una sociedad. Y, señores, no un texto del siglo XVII, sino uno del siglo XIII lo hago bandera, y ahí está sino, ahí está sino el lema de los Infanzones de Obanos: «Pro libertate patria quems liberastate», «por la libertad patria gente sed, permaneced libres». Este es un texto que por viejo que sea tiene más actualidad que veinte mil textos actuales. Si en el pasado se decían tonterías, hoy en día también se dicen muchas tonterías.

Quieren ustedes, señores, Ley Orgánica, pídanla que por pedir no va a quedar, pero podían haber tenido en cuenta esto a la hora de redactar la Constitución. Porque ¿qué van a hacer ahora?, ¿modificar a los tres años de haber hecho una Constitución?, ¿modificar su texto?, ¿y cuántas veces lo van a modificar, únicamente porque políticamente no les conviene una primitiva redacción? En fin, señores, ustedes verán lo que hacen.

Hay quien dice que con este Proyecto no se ponen obstáculos a la integración de Navarra en el ente autonómico vasco. ¿Pero qué dice, señores, el artículo 145 de la Constitución? Que se impedirá la federación, la federación de las Comunidades Autónomas. Y si se quiere hacer una federación autónoma o una Comunidad Autónoma Navarra, se va a impedir en el futuro su unidad con el resto del País Vasco, esto es de cajón.

Y con esto, señores, yo ya acabo porque tengo muchas cosas más que decir, pero tenemos un largo debate por delante y ello nos dará oportunidad de intervenir de nuevo.

SR. PRESIDENTE: *Así es, señor Sorauren. Muchas gracias.*

Abrimos el turno en contra de la enmienda núm. 6, presentada por el Grupo Parlamentario «Amaiur», para el que piden la palabra (PAUSA) *los señores Astráin, Urralburu y Gómara. También el señor Zufía y el señor Ezponda, del Grupo Mixto.*

El señor Astráin, por el Grupo Centrista, tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente, señorías, es curioso cuando se entra en un debate que haya situaciones en que la tentación pueda ser responder no al que está defendiendo la enmienda, sino al que la ha defendido posteriormente en apoyo de la enmienda formulada por otro Grupo. No caeremos en la tentación. Discutiremos, por qué no, lo que ha dicho el único Parlamentario que tiene Euskadiko Ezquerra, porque lo podemos rebatir, pero vamos a la raíz de esta enmienda.*

La raíz de esta enmienda que ha sido defendida al margen de su contexto. Pido perdón a la Cámara porque, efectivamente, en este mundo de locos, locos parlamentarios, que nos estamos desenvolviendo, no había entendido realmente que había sido retirada la enmienda núm. 5, pero, efectivamente, cuando se ha defendido la enmienda núm. 6 tampoco se ha defendido la enmienda núm. 6, y entonces este mundo de ciencia ficción, efectivamente, perdónome la Cámara la interrupción que he hecho anteriormente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

SR. ASTRAIN: *Y vamos a la cuestión, vamos a la cuestión por encima de la defensa que se ha hecho de la cuestión, pero vamos al tema.*

El Grupo Parlamentario «Amaiur» mantiene una enmienda a la totalidad —entiendo que la sigue manteniendo la enmienda a la totalidad— por unas razones que están en el Boletín de la Cámara, no por lo que se ha dicho, sino por lo que está en el Boletín de Cámara. También puedo meterme con lo que se ha dicho. En el Boletín de la Cámara se dice que nuestro Proyecto, se mantiene la enmienda al Proyecto inicial y después que ha sido posteriormente Dictamen, el principio de la soberanía del Parlamento como representante del pueblo navarro es algo que había que defender por encima del Dictamen de la Comisión. ¿Qué soberanía?, ¿sabemos que es soberanía?, supongo que sí.

Yo voy a intentar rebatir el concepto de soberanía que parece que tiene el Grupo «Amaiur», no manteniendo los viejos textos de la soberanía de Bolodino, sino el derecho positivo. Y nuestro Derecho Constitucional —y estoy refiriéndome a nuestra vieja Constitución, la Pepa del 12—, se dice en la Constitución de Cádiz, artículo 3.° «La soberanía reside esencialmente en la Nación», no reside en un órgano. Porque lo que está proponiendo en este momento «Amaiur» es el principio de soberanía del Parlamento como representante del pueblo navarro. La soberanía no puede estar en el Parlamento, ni en nuestro Derecho positivo, ni en ningún Derecho positivo del mundo. No está en una institución del poder, en un órgano de poder no estará nunca la soberanía, estará en el pueblo.

SR. PRESIDENTE: *Un momento, por favor. Hablen un poco más bajo. No interrumpan, ni siquiera con murmullos altos, al señor orador.*

Continúe el señor orador.

SR. ASTRAIN: *No, a mí no me interrumpen los movimientos que tenga la Cámara, ni los movimientos que haga el Grupo de «Amaiur». Quería decir de «Herri Batasuna», me he equivocado, pero es que es la pragmática, el pragmatismo de la Cámara. No me interrumpen.*

Nuestro Derecho positivo y nuestras Constituciones, nuestras históricas Constituciones, por supuesto que la soberanía no la han dado a los órganos de gobierno, no los han dado a los órganos de representación, los han dado al pueblo. Y así tenemos la Constitución de Cádiz —como decía— que decía en el artículo 3.°: «la soberanía reside esencialmente en la Nación». Y el artículo 1.° decía: «la Nación Española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios», estamos en el 1812.

La Constitución del 37 está diciendo en su preámbulo: «siendo voluntad de la Nación revisar, en uso de su soberanía, la constitución política promulgada por las Cortes del 19 de marzo de 1812». La Constitución no promulgada del 56 nos dice en su artículo 1.°: «todos los poderes públicos emanan de la Nación, en la que reside esencialmente la soberanía». ¿Dónde está la soberanía? La soberanía está, según la Constitución del 69, en el artículo 32: «la soberanía reside esencialmente en la Nación, de la cual emanan todos los poderes». El Proyecto federal del 73 —y si el señor Antoñana me oyese seguro que le gustaría ese Proyecto federal del 73— dice en su artículo 42: «la soberanía reside en todos los ciudadanos», ya estamos en otro planteamiento, en todos los ciudadanos, y se ejerce en representación suya por los organismos políticos de la República constituida por medio del sufragio universal.

El Proyecto de 17-III-29, en sus artículos 4.° y 5.° no está diciendo lo mismo. La Constitución del 31, Constitución democrática del 31, está diciendo: «España, en uso de su soberanía representada por las Cortes constituyentes, decreta y sanciona esta Constitución», artículo 1.°. Está determinando qué es España y España es una República democrática de trabajadores de toda clase que se organiza en el régimen de libertad y justicia. ¿Qué es la soberanía? Desde Bodino la soberanía reside en el pueblo, la soberanía no puede residir en un Parlamento, la soberanía no puede residir en un órgano del Estado.

Y estas son, este es el primer argumento que me está diciendo «Amaiur», aunque no lo ha defendido —y reconozco que no lo ha defendido— cuando ha presentado su enmienda.

Carácter ejecutivo de la Diputación Foral como mandataria en las directrices del Parlamento Foral, señores. Sólo un absoluto desconocimiento de Derecho público puede exigir, perdón, de Derecho público democrático puede exigir este enunciado que ha planteado «Amaiur». No puede ser el ejecutivo nunca mandatario del legislativo. Si fuese mandatario del legislativo, el ejecutivo perdería la raíz democrática de gobierno y la razón del poder, del poder de ejecución, no es defendible en absoluto. Yo hubiese querido que se hubiese defendido esta tesis para poderla rebatir, porque es una petición de principio en el equilibrio de poderes. Y entonces, señores, cuando Montesquieu ya dijo las cosas que dijo, y cuando nos dio origen a un equilibrio de poder en la democracia, esto está deshaciendo la tesis democrática que se ha mantenido en este santo o perverso mundo desde que la democracia empieza a ser democracia.

Control efectivo del Parlamento sobre la Diputación es el punto tercero que plantea «Amaiur». Lo tiene, lo tiene absoluto en nuestro Proyecto y lo tiene absoluto en el Proyecto que envió Diputación, y lo tiene absoluto en el Dictamen que estamos defendiendo, hasta la moción de censura. La posibilidad de remover el ejecutivo en función de no representar el ejecutivo la voluntad general del Parlamento. Transparencia y publicidad no sólo del Parlamento sino también de la Diputación. Yo diría que la publicidad de la Diputación está absoluta, la del Parlamento, por supuesto, no está contemplado, no hay un régimen interno, no está nada determinado sobre cómo van a ser los debates en el Parlamento. Entonces, ¿qué pasa con la publicidad de Diputación que, por supuesto, no se está contemplando? No se está contemplando porque la publicidad de la Diputación como órgano de gobierno tendrá el sigilo que debe tener la acción de gobierno y la publicidad que tiene que tener la acción de gobierno. Y estamos defendiendo y determinando cómo debe actuar el gobierno, a través de Decretos forales y de órdenes forales, que serán públicas porque estarán en el Boletín Oficial de Navarra. Y es lo que se le debe exigir a un gobierno en su publicidad. No hay otro régimen político, ningún régimen político exige mayor publicidad a las acciones de un gobierno.

Y estamos con el cuarto, transparencia y..., perdón, estamos en el quinto: «desaparición del carácter presidencialista que se confiere al Proyecto presentado». Esta mañana ha rebatido perfectamente, y no quiero incidir más en el tema, y lo ha defendido y lo ha rebatido perfectamente un compañero de Parlamento y no compañero de partido, como es el señor Urralburu —y me molesta tener que decir que lo haya hecho perfectamente, pues —somos enemigos políticos, por lo menos discrepantes políticos— cual es la tesis. Señores, no confundamos las cosas ¿en qué estamos hablando? Y en la doctrina política hay dos sistemas que yo diría que tres, tres sistemas de gobierno democrático. El Gabinete, en que el ejecutivo procede del legislativo y responde ante él, que es el sistema británico, de Europa occidental, de Japón en 1889 con la Constitución de Megi, porque efectivamente, después cuando llega el señor McArthur y hace su nueva Constitución en el 46 y aquello empieza a variar. ¿Qué nos pasa con este sistema constitucional que efectivamente, mayoritariamente, hemos aceptado?, pues es el sistema de más control del legislativo sobre el ejecutivo.

Yo diría, contaría una anécdota, cómo nació este sistema.

SR. PRESIDENTE: *Pasó ya el tiempo, señor Astráin.*

SR. ASTRAIN: *¿Pero me deja contar la anécdota?*

SR. PRESIDENTE: *Sí.*

SR. ASTRAIN: *La anécdota es que al principio del siglo XVIII, en 1721, Sir Robert Walpole se encontró con un grave problema: tener la adscripción de la corona, el apoyo de la corona, y no tener el apoyo del Parlamento. El Parlamento había votado por así decirlo, una moción de censura, la corona apoyaba su gestión. Y en aquel siglo XVIII inglés, cuando Sir Robert Walpole se somete, cuando se somete al Parlamento en contra de la confianza de la corona, es el momento que nace el régimen de Gabinete.*

Yo pediría, señor Presidente, dos minutos más y nada más, porque no vamos a responder nuestro Grupo a ninguna de las enmiendas presentadas al texto por el Grupo «Amaiur», y damos por rebatidas porque todas ellas, realmente y es cierto, se refieren al tema fundamental mantenido en su enmienda a la totalidad. Y que me dejase la Presidencia, que me dejase que rebatiese uno a uno los puntos, porque todas las enmiendas particulares que se mantienen después en el texto están fundamentalmente mantenidas en esta enmienda a la totalidad. Incluso podría hacer la...

SR. PRESIDENTE: *Todos los puntos será imposible, pero, con el visto bueno de la Cámara, yo le concedo dos minutos, pero que sean dos minutos del reloj parlamentario.*

SR. ASTRAIN: *Muchas gracias. Dos minutos van a ser nada más, no del reloj parlamentario sino del reloj de verdad.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo.*

SR. ASTRAIN: *Y es que además, la intervención del representante del Partido Socialista, efectivamente me releva de rebatir la tesis que se está manteniendo en la enmienda si sistema presidencialista o sistema no presidencialista. No es presidencialista nuestro sistema. El sistema presidencialista, como se ha dicho perfectamente por el señor Urralburu, está en función de la elección y no en función, en la función directa por el pueblo. Y no se ha contemplado aquí un sistema híbrido como puede ser la Constitución Suiza, curioso sistema, que a lo mejor, a lo mejor, si lo hubiesen estudiado a fondo, hubiese interesado a algún grupo político.*

Yo diría, para terminar, recogiendo las cosas serias que se han dicho aquí, que no es importante que la elección de la Diputación Foral, es decir, de los miembros de la futura Diputación Foral sean elegidos entre miembros de este Parlamento. Sí lo es el Presidente, y ahí está en el Proyecto, no hay por qué constreñir al Presidente de la Diputación; no tiene poder este legislativo para constreñir al ejecutivo que hay que darle absoluta libertad de acción. Porque, seremos más fuertes el legislativo cuanto más fuerza le demos al ejecutivo. En una coherencia de relación, dejemos al ejecutivo que elija sus miembros de gobierno, que elija su ejecutivo coherente, fuerte y necesario para Navarra. El legislativo deberá jugar su fuerza de control, su fuerza monstruosa de censura, pero lo que no tendrá que jugar es la interferencia de cómo se tiene que nombrar el ejecutivo.

SR. PRESIDENTE: *Terminó el tiempo, señor Astráin.*

SR. ASTRAIN: *Yo quería decir una simple cosa, nada más.*

SR. PRESIDENTE: *No, no. Señor Astráin, por favor...*

SR. ASTRAIN: *Perdón, perdón, Presidente. Yo pediría a la Presidencia dejarme decir una última palabra.*

SR. PRESIDENTE: *No, señor Astráin, no hay palabra. Han sido dos últimos plazos, tiene usted ocasiones múltiples para poder decir lo que le resta de su discurso.*

Tiene la palabra el señor Urralburu, del Grupo Socialista.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, con la máxima brevedad porque me da la impresión de que no sirve mucho hablar. Me da la impresión —digo— porque estamos repitiendo los mismos temas varias veces y*

parece que no nos ponemos de acuerdo, ni siquiera en la significación de las palabras.

Se dice que la enmienda solicita o defiende que el poder legislativo resida en el Parlamento. El Proyecto y el Dictamen también, y lo afirmo, y diré en qué bases se encuentra tal afirmación.

En segundo lugar, se habla de la iniciativa legislativa. En tercer lugar, se dice que el Presidente de la Diputación no tenga poder legislativo. Se habla luego de combalaches, de gobierno pactado, de la Merindad de Ultrapuertos y de los demás temas no se habla porque probablemente se hace bien en no hablar. Ni de la proporcionalidad, ni del presidencialismo, etc., etc., porque quizá ya se haya agotado la posibilidad de engañar después de las múltiples intervenciones que ha habido esta mañana.

Creo que, en primer lugar, puesto que el lenguaje hay que usarlo de un modo no equívoco, hay que explicar qué es la potestad legislativa y el poder legislativo. Y hay que hacerlo así como si estuviéramos iniciando todos un curso o el primer curso de Derecho Político, porque me da la impresión de que, para que nos podamos alguna vez entender, tendremos que darle el mismo valor a las palabras. Si no entiendo mal, yo que no soy ahora ningún Perito en el Derecho, potestad legislativa o poder legislativo quiere decir capacidad y competencia para aprobar leyes. Pues bien, si eso es así y esa significación al poder legislativo le da el Grupo enmendante, esta potestad legislativa está exclusivamente atribuida por el Dictamen al Parlamento Foral en su Base Tercera, que paso a dar lectura literal, dice así: «El Parlamento Foral ejerce la potestad legislativa foral, aprueba los Presupuestos y las Cuentas de Navarra, impulsa y controla la acción de la Diputación Foral y desempeña las demás competencias que le atribuyan las leyes».

Dígasenos, pues, dónde en el Proyecto inicial o en el Dictamen aprobado por la Comisión se atribuye potestad legislativa, que otra cosa es la potestad reglamentaria que es desarrollo de norma y en cuanto a esto se faculta en las leyes que aprueba el Reglamento, y quizá esa sea la conclusión. Quizá digo, por pensar bien, y dígasenos, pues, dónde se le ha atribuido a la Diputación alguna potestad legislativa.

En segundo lugar, el tema de la iniciativa. Ya creo que todos estaremos de acuerdo en que una cosa es la potestad y otra la iniciativa. La iniciativa no es otra cosa sino quien está facultado para presentar a este Parlamento Proyectos de Ley. Y el Proyecto —ya lo hemos dicho esta mañana— faculta, como en cualquier régimen parlamentario, al Gobierno. ¿Por qué?, porque es un Gobierno nacido del Parlamento. Le faculta a presentar, que esa es la iniciativa, la facultad de iniciar un trámite legislativo. Le faculta al Gobierno de Navarra, que será en su día la Diputación, y le faculta a los Grupos Parlamentarios o a los Parlamentarios individualmente, que esa es una cuestión que, reconocido el derecho, tendrá que desarrollarse y reconocerse de un modo concreto en el Reglamento del Parlamento Foral. Y creo que aquí no hace falta mayores disputas dialécticas. Si eso lo dice el Proyecto, el que afirme lo contrario, o es porque desconoce y no ha leído el Proyecto, o porque está muy interesado en desviar la atención sobre lo que dice el Proyecto.

Se dice que el Presidente de la Diputación no podrá tener poder legislativo. Y, claro que no va a tener poder legislativo. Pero, ¿dónde se le ha atribuido un poder legislativo al Presidente de la Diputación Foral? Yo no he visto ninguna Base en la que se atribuya el Presidente de la Diputación potestad legislativa. Potestad legislativa, que probablemente hará falta explicar más veces qué es la potestad legislativa, qué es la iniciativa legislativa, es un Decreto que nace también de la voluntad de la Cámara, porque habrá las leyes, habrá las leyes que contemplen esa facultad para dársela a la Diputación, etc., etc.

Se habla luego de que se mantiene un tipo de elección del Gobierno de Navarra que no va a posibilitar, o que va a posibilitar combalaches y Gobiernos pactados. Aquí se puede estar en dos posiciones, dos posiciones, únicamente dos que pueden ser coherentes: aquellos que piden que haya Gobiernos corporativos, con lo cual dejan de ser Gobiernos, por cierto, porque si son corporativos serán proporcionales a la composición del Parlamento; y aquellos que pedimos que aquí haya un ejecutivo de mayoría parlamentaria. Y esto no es un combalache, esto es un principio político que uno puede o no aceptar, pero que lo debe defender con absoluta nitidez. Lo que no vale es jugar el doble juego y decir: carácter ejecutivo de la Diputación Foral como mandataria de las directrices del Parlamento Foral; elección de la Diputación Foral por el Parlamento Foral de entre sus miembros, y luego no aplicar esos dos principios a lo que debe decir cada una de las Bases en su articulado. Si estamos por un ejecutivo, tenemos que obviar la figura de la Corporación. Si queremos un ejecutivo, y más un ejecutivo de mayoría parlamentaria, si no hay un grupo que tiene la mayoría, ese grupo o esos grupos pactarán la composición de la Diputación que les parezca oportuna. Pero, en todo caso, a este Parlamento se le da más competencia cuando se le permite, por mayoría, destituir una Diputación, cosa que no es aplicable a una Diputación de tipo corporativo. Vamos a ver si nos ponemos de acuerdo. Si ustedes quieren un ejecutivo, está demostrado que cuando un ejecutivo surge de un Parlamento, está demostrado y está escrito absolutamente en cualquier país que haya elegido ese camino que, cuando se va por la vía del ejecutivo y de un ejecutivo de mayoría parlamentaria, es el Parlamento el que da la confianza, y eso no quiere decir presidencialismo, a uno de sus miembros, que,

mientras tiene esa confianza, tiene la facultad de nombrar a aquellos que le acompañan en el Gobierno y, cuando pierde esa confianza, pierde la competencia de nombrar porque queda él destituido.

Finalmente se habla de la Merindad de Ultrapuertos. Creo que de este tema, a no ser para distraernos un poco, sería mejor no hablar. Que lo hablaran en Francia que es allá donde parece que les corresponde... Porque nuestros queridos amigos, los ciudadanos quiero decir, que viven en la Merindad de Ultrapuertos pertenecen a otro Estado, a un Estado que no he oído yo quieran dejar, y si lo quieren dejar que le digan a ese Estado que lo quieren dejar, que le regule ese Estado el modo de dejarlo y, en todo caso, si quieren venir una vez abandonado ese Estado, con los brazos abiertos aquí les esperamos.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Gómara, por el Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro», tiene la palabra en el turno en contra de la enmienda núm. 6, formulada por el Grupo Parlamentario «Amaiur».

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, tres intervenciones han existido alrededor de esta enmienda a la totalidad, a las cuales quiero contestar, en aspectos parciales que considero interesantes.*

En primer lugar, al señor Pedroarena, le quiero decir lo siguiente: Se ha referido prácticamente a cuatro principios de los ocho que contiene su enmienda a la totalidad.

El primer principio es el de la soberanía del Parlamento como representante del pueblo Navarro. Decirle que debe leer la Base Segunda del Dictamen. Sí existe una soberanía del pueblo navarro y el Parlamento Foral representa a este pueblo, el Parlamento Foral lo representa. Porque la Base Segunda dice: «El Parlamento Foral representa al pueblo navarro». Creo que debe leerlo.

En el punto segundo se ha referido, al carácter ejecutivo de la Diputación como mandataria de las directrices del Parlamento Foral. Hay una Base Diecinueve que dice textualmente: «La Diputación Foral es el Gobierno y ostenta la función ejecutiva». Creo que es una contestación directa al tema que él plantea.

La tercera base dice que hace falta el control efectivo del Parlamento sobre la Diputación. La Base Tercera dice que «el Parlamento Foral controla la acción de la Diputación Foral». Es otra contestación directa. No solamente lo controla, sino que hay mecanismos, como son las mociones de censura y de confianza, que hacen vivo ese control de una manera parlamentaria.

Es decir, todo lo que nos ha planteado está absolutamente resuelto. Porque ha admitido que, el Presidente o el Gobierno pueda tener una cierta iniciativa legislativa, así está en el Proyecto. La iniciativa legislativa general está reconocida al Parlamento en la Base Tercera, donde dice que «el Parlamento Foral ejerce la potestad legislativa».

Nos ha dicho además que en este consenso o pacto, del cual ha hablado con respeto, cosa que yo lo agradezco, este pacto es igual a una autonomía. Yo le pondría un ejemplo: No es lo mismo tener cinco duros porque te los dan o porque son tuyos. Finalmente el resultado puede parecer el mismo, dos personas tienen cinco duros, pero no es la misma la causa de la posesión. Aunque finalmente nosotros podamos tener la misma, otra, distinta, mayor o menor autonomía, más o menos competencias, que otros entes autonómicos, nada tiene que ver eso con nuestra situación. Nuestras competencias son de carácter originario, esto es fundamental, y además se apoyan y se mantienen por el pacto y se desarrollan por el pacto.

Finalmente en su base octava ha tocado el tema de la Merindad de Ultrapuertos. Evidentemente esto es una injerencia. Pero me sorprende la razón por la que se pretende esta injerencia. Ha hablado de razones de tipo antroponómico. Me gustaría que me explicase perfectamente qué significa esto de antroponómico, porque a lo mejor hay más razones antroponómicas de otros lugares del mundo y también tendríamos que darles sitio en este Parlamento.

Y sobre la marcha ha dicho otras dos cosas a las que quiero contestar. Una que existen cambalaches, manejos a los que estamos acostumbrados. Lo ha dicho dos o tres veces. Yo lo pregunto si quiere que cambiemos el sistema de las instituciones democráticas o sigamos con los manejos acostumbrados. Porque, una de dos, o cambiamos el sistema institucional para que no haya esos manejos, o continuarán los manejos. Y también ha dicho que todo este planteamiento es de corte centralista de Madrid, de los que dependen los Grupos que han pactado. Este Grupo al menos no depende de Madrid en absoluto.

En la intervención del señor Aldecoa se ha referido a la prensa de ayer. Y a la posibilidad de un tercer bloque de Normas sobre los símbolos de Navarra que serían incorporadas al Amejoramiento. Esto, a «Unión del Pueblo Navarro» le satisfaría enormemente, porque sabido es que hemos planteado reiteradamente que, como un Título Preliminar al Amejoramiento y a la Ordenación de las instituciones, debiera existir un Título que se refiera al ser, a los símbolos de Navarra. Al ser de Navarra, que debe ser definida absolutamente por este Parlamento, como comunidad con autonomía jurídica y que tiene una personalidad propia.

Ha citados los 60 Diputados como si fuese un mimetismo con Euskadi. Pero yo le quiero recordar, simplemente, que 60 Diputados pertenecen a tres provincias, a 20 por provincia. Y aquí hablamos de 60 Diputados para Navarra, y por cierto,

es una simple Disposición Transitoria totalmente modificable y que sólo tendrá vigencia si hay elecciones, antes de que se haga la ley foral correspondiente.

En tercer lugar afirma que este pacto será aceptado sin modificaciones en Madrid, lo que nos parecería muy bien si es el que nosotros propugnamos, y que, en cambio, en tema de convenios, será reducido exclusivamente a la comunidad autónoma vasca. A mí esto me extraña y puedo asegurarle que, por nuestra parte, no renunciamos a insistir y a defender, por todos los medios a nuestro alcance, que no se restrinja la soberanía de este Parlamento, y las posibilidades de convenios para Navarra. Creemos que Navarra no tiene por qué limitar su posibilidad de convenios a una sola entidad autonómica, sino a todas aquellas con las que sea posible relacionarse.

Nos ha definido Euskadi como un Estado vasco independiente, y se lo agradecemos, porque así sabemos de qué se trata. Nosotros ya pertenecemos a un Estado independente, que es el Estado español, por ahora independiente y esperemos que mucho tiempo. Nosotros, por tanto, no queremos entrar en ese otro Estado. Le agradecemos la claridad y la precisión de su definición.

Finalmente, al señor Sorauren de Euskadiko Ezquerra, se ha referido al tema famoso del camino que estamos, queriendo seguir. Y recuerda que UPN, considera el Fuero como preconstitucional. Es evidente que es preconstitucional, esto es una cosa tan clara y tan evidente que basta conocer y leer la Constitución. Si la Constitución reconoce y ampara los derechos de Navarra, si reconoce y ampara el Fuero, está claro que existen previamente; no se crean entonces. Lo que se reconoce y ampara es porque existe, no se puede ni reconocer ni amparar lo que no existe.

¿Qué camino queremos escoger? ¿Ley Orgánica? He hablado de este tema. Queremos escoger el camino foral que es el pacto. Mantenemos el pacto cualquiera que sea el rango y la ley que se otorgue como ley pactada, porque, en resumidas cuentas, el pacto es el tema que realmente nos preocupa. Porque es lo que reconoce nuestra personalidad, la que tenemos, y mantenemos y queremos transmitir.

Finalmente, nos ha explicado que el Estatuto contiene más, más competencias y que el Amejoramiento no está garantizado costitucionalmente. Esto sí que me parece una paradoja: rechaza la Constitución y se queja de que nuestro posible Amejoramiento no esté reconocido constitucionalmente. Es una paradoja: porque rechaza la Constitución y pide su amparo; y porque ese amparo ya está dado. Si se amparan los derechos históricos, ya están amparados los fueros y sus amejoramientos. Para nosotros, aunque no nacen de la Constitución nuestros derechos, valoramos este reconocimiento y amparo. Nosotros no queremos constituirnos en una Junta General, de las que parece ha hablado. Nosotros somos, el Parlamento Foral de Navarra, con nuestra personalidad y no queremos ser una Junta General que puede ser integrada en Euskadi. No queremos ser parte de un territorio que quiere constituirse en un Estado Vasco independiente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

Y los diez últimos minutos se reparten entre los miembros del Grupo Mixto, señores Zufía y Ezponda.

El señor Zufía, a título personal, tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Señor Presidente, compañeros Parlamentarios, yo que algunas veces escucho una emisión radiofónica nocturna, que toca con alguna frecuencia temas de ciencia ficción y de parasicología, me decía si los radioescuchas no estarían pensando que había cambiado de hora y que se estaba prolongando excesivamente la tal emisión. Porque, efectivamente, estamos ante un Dictamen concreto, aprobado por la Comisión de Régimen Foral, que se refiere a las Bases sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las instituciones forales. Y aquí lo que hemos escuchado, yo no sé si consciente, subconciente o inconscientemente, ha sido una oposición sistemática a cualquier Proyecto que tienda a reordenar eficazmente nuestras instituciones forales. Lo mismo daba que el Proyecto hubiese dicho «a» porque se hubiese defendido la «z», como que hubiese dicho «z» porque se hubiera defendido la «a». Así nos hemos encontrado con argumentos de defensa de enmiendas a la totalidad en contra del Dictamen, que en el Dictamen para nada figuraban y que formaban parte de un Proyecto que terminó su vida en la Comisión de Régimen Foral.*

Lo que pasa, señores, es que quien ha despreciado el Fuero porque su pretensión no es conseguir una Navarra foral con un alto grado de autogobierno, sino su pretensión es conseguir un Estado independiente y centralista vasco, tiene que sacar pegas y dificultades, y tiene, en definitiva, que oponerse a cualquier cosa que signifique una mejora de este régimen foral y una mejor ordenación de nuestras instituciones para que sea más eficaz nuestro gobierno.

Se nos ha dicho, en varias intervenciones, que no tenemos competencias, que no tenemos Fuero, que existe una clara intencionalidad política en este Dictamen y que, por supuesto, esta intencionalidad es perversa y no se ajusta el sistema que se propone a la tradición navarra. Tendremos más o menos competencias, —tenemos unas competencias—, que se les llama de orden puramente administrativo. Hoy tenemos nuestro Proyecto de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en el que yo no sé cuáles van a ser los resultados que se van a obtener, pero sí podemos asegurar que hemos salvado dos princi-

pios de gran importancia en el mismo. El primero, decir que solamente corresponderá al Estado Español aquello que sea absolutamente imprescindible para el desempeño de su función en un Estado moderno. Y segundo, que a nada renuncia Navarra sea cual sea el resultado de ese Fuero. Y dentro de esas competencias que tenemos y que podemos tener aumentadas en breve plazo, lo que será necesario es que tengamos un Parlamento que legisle, dentro del marco de competencias que tengamos, y un Gobierno que gobierne eficazmente Navarra.

Se nos ha dicho —decía antes— que existe además, también me lo había dejado, un pacto entre varias fuerzas políticas y se nos ha pronunciado los nombres de UCD, PSOE y PNV. Yo no sé si ese pacto existe o no existe. Lo que sí podemos afirmar es que este Dictamen, que aquí estamos debatiendo, se hizo entre estas fuerzas y otras, sin pacto previo, con dicusión dentro del debate que allí hubo, y tras un pleno acuerdo. Si después hay otro pacto externo, supongo que será recogiendo ya lo que aquí existe y que se referirá a aspectos complementarios formales o puramente terminológicos. ¿Que existe una intencionalidad política? Nosotros lo que pretendemos no es mermar a otros pueblos su capacidad de autogobierno. Pretendemos tener para el nuestro la máxima capacidad de autogobierno, por las vías forales que lo tenemos, y para otros deseamos por la vía estatutaria, que llegue al mismo techo de competencias que nosotros tengamos o que nosotros lleguemos a la que ellos tienen, me da lo mismo. Porque si hay una comunidad, un pueblo que desea autogobernarse, que desea ser libre, ese pueblo tiene derecho, tenga tradición foral o no tenga tradición foral. Yo creo que hacen flaco favor a quienes defienden en Navarra la causa nacional vasca pretendiendo de alguna manera, que nos quedemos en una situación de empobrecimiento, de penuria, de falta de libertad, porque así parece que es más fácil el que vayamos al destino que ellos pretenden, y que también yo, de otra manera, pretendo. Yo creo que esto es un craso error y que —insisto— hacen un flaco favor a su causa. Creo que de un pueblo navarro fuerte y libre, de un pueblo navarro próspero, podrá, dentro de esa libertad, realizar este objetivo, que —insisto— también es el mío. Con un profundo, absoluto y total respeto a su libertad, a su personalidad, a sus peculiaridades, pueda después constituirse en un ente común, en unas instituciones comunes con otras provincias o con otra parte del territorio vasco para contemplar y resolver problemas que a todos nos pueden afectar.

Que no se ajusta a la tradición. Yo creo que de esto se ha dicho bastante. Creo que no podemos confundir épocas. La tradición no termina tampoco en el siglo XVII ni en el siglo XIII. Nadie ha hablado de las Cortes estamentales, menos mal que nadie las ha añorado, porque antes que las Cortes estamentales también hubo un sistema tribal y un sistema patriarcal y un sistema feudal. Y tampoco, por lo visto, parece que eso se añora.

La realidad es que mientras que la Diputación fue una Corporación, en una etapa había una confusión importante de poderes. Allá estaba el Virrey, el Consejo del Reino, la Diputación Permanente y las Cortes. Y cada uno ejercía su función. Y una gran parte de la función ejecutiva estaba realizada por el Virrey y el Consejo del Reino. Después hubo una concentración de poderes en la Diputación Foral y esta concentración de poderes, de alguna manera parecía o creyeron los gobernantes de entonces que podía estar mejor estructurada en una corporación. Pero está claro que, en un sistema parlamentario democrático, si queremos que realmente la representación popular suba al Parlamento, el sistema es el que aquí estamos arbitrando, que haya un Parlamento que tenga la plena competencia, facultad legislativa, y que controle eficazmente, efectivamente, al Gobierno. Y este sistema no puede conseguirse más que designando desde aquí al Presidente del Gobierno para que pueda ser destituido en el momento en que no se atenga, no se ajuste a la voluntad del Parlamento.

SR. PRESIDENTE: *Pasó su tiempo, señor Zufía.*

SR. ZUFIA: *Se nos ha hablado también de Merindades y yo quiero decir que ¿a ver dónde está en esta Cámara la representación de las Merindades? Efectivamente, muchos, y nosotros los primeros, el Partido Carlista, hemos defendido una representación de Merindades, unas Juntas de Merindades, Comarcales, etc. para que este poder, dentro de lo posible, vaya acercándose al pueblo. Pero aquí, que hemos sido elegidos por distintos distritos electorales, por distintas Merindades, no existe una representación Merindad. Lo que sí existe es una real confusión, o un real otorgamiento de valoración distinto del voto entre unas Merindades y otras, o entre unas representaciones y otras. Y así diré, para recordar, que el Grupo político al que yo represento, teniendo el 4,79 % de los votos populares, no tiene en esta Cámara sino el 1,43 % de los representantes, mientras que hay otro Grupo que teniendo el 2,35 % de votos populares tiene el 4,29 % de representantes en la Cámara. Y esto es lo que se intenta borrar, esta falacia que aquí existía porque no existe tal representación de Merindades, y se vaya a un distrito único.*

Quería terminar diciendo dos palabras también respecto a la paz. Yo creo que la paz se consigue, como lo hemos hecho distintas fuerzas políticas, tratando de acercar nuestras posturas para que el resultado de esas conversaciones se reflejen en un Proyecto, en un Dictamen que aglutine a la mayor parte de la voluntad popular. Pero jamás conseguiremos la paz si pretendemos imponer desde una minoría su voz o su alternativa a la inmensa mayoría del pueblo. Y mucho menos, si esto se hace por procedimientos que no sean democráticos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zufía.*

El señor Ezponda, también del Grupo Mixto y a título también particular, tiene la palabra.

SR. EZPONDA: *Señor Presidente, estimados compañeros del Parlamento, creo que después de todo lo que hemos oído hasta el momento, lo que hemos escuchado hasta este momento y lo que todavía nos queda por escuchar, vamos a ver si procuramos coordinar un poco algunas ideas.*

Aquí se ha mezclado la paz con la guerra. España con Corea del Norte y con Corea del Sur. Después se ha mezclado el problema de Euskadi con el problema de Navarra. Se ha hablado de los Fueros y de los contrafueros, etc., etc. Yo creo que para poder, y quiero matizar que mi postura es simplemente de abstención, porque yo creo que todos llevan algo de razón en este asunto, habría que, primero, prever un poco qué es Navarra, la postura histórica de Navarra, y después qué es lo que realmente se está debatiendo aquí. Porque me da la impresión de que todos estamos venga dar vueltas al ruedo y nadie se atrave a lidiar el toro que tenemos enfrente, que puede ser un becerrillo de 40 kilogramos, o un miura de 600 kilogramos. Esta es la cuestión, ni más ni menos.

Tema de Navarra. Por favor, recordemos el Reino de Navarra antes de 1512. Día de San Fermín, Cortes de Burgos, 1515, 1839, 1841 y 1980. Navarra no tiene más que estas cuatro fechas.

La primera. No hace falta que incidamos y empecemos a hablar de murallas, de monedas, etc., etc., creo que sobra, aunque a efectos dialécticos habría mucho que hablar y además creo que en más de una ocasión podríamos dar más de una lección de Derecho Internacional, incluso al propio Gobierno.

1839-1841, circunstancias de todos ya conocidas. ¿Qué se puede hacer con respecto a dichas fechas? Una plena Reintegración Foral, este tema ya se debatió oportunamente. con Virrey, moneda, aduanas, etc., o bien una máxima Reintegración, que sería pues con las máximas facultades actualizadas del caudal histórico foral acumulado. No olvidemos que Navarra tiene un patrimonio o caudal histórico-foral acumulado, que no tiene que ver nada con las autonomías o cosa que se le parezca, ni tiene que ver nada con el 151 ni con otros muchos artículos, incluso de la propia Constitución. Caudal histórico-foral acumulado, los Fueros de Navarra. ¿Qué cabe después de 1841? La recuperación de todas las facultades y potestades perdidas, ¡ojo!, perdidas. Es preciso hacer notar que estas Leyes de 1839 y 1841 se firmaron en un ambiente desfavorable a Navarra, seamos sinceros. Ahora bien, gracias a ello también hemos disfrutado de unos Fueros, aunque muy limitados hasta hoy. Por consiguiente, yo siempre he entendido, y entiendo y creo, que todos los que estamos aquí opinamos exactamente lo mismo, aunque sea por convergencias diferentes. Que lo que queremos para Navarra es recobrar toda la plenitud de los derechos que como comunidad histórica le corresponde (hablo muy deprisa porque me deja usted muy poco tiempo, señor Presidente), siendo preciso para ello la eliminación de las consecuencias adversas, especialmente las leyes anteriormente citadas, al objeto de lograr el resurgimiento de las especiales características de este antiguo Reino, antiguo Reino, adaptadas a las actuales necesidades y conveniencias de Navarra, y restaurándose todos los organismos y Fueros navarros. Esto creo que es lo que pedimos y el procedimiento es siempre el de pacto. Porque, primero, históricamente es el que se ha seguido en toda época de toda clase de avatares y sistemas políticos, lo mismo que cuando la monarquía, que cuando la república, que cuando la dictadura, que la dictablanda, que todo lo que se quiera, pero siempre ha sido igual, el de pacto. Jurídicamente es el que corresponde entre dos personalidades distintas con capacidades de obrar, y políticamente es el mejor, debido al régimen especial —y repito, reitero y recalco—, régimen especial de Navarra, pacto bilateral sin necesidad de intervención, incluso, ni de las propias Cortes, porque hasta se podía haber evitado eso. Que se intervino y que se hace mención y que se respeta, mejor, pero ni siquiera hacía falta. Negociación, naturalmente, de esta reintegración sin arriesgar en ningún caso el pacto actual, mientras se negocia el anterior, pero siempre sobre la base del pacto. Y en esto estoy completamente convencido de que han concurrido todas las fuerzas vivas.

Ahora bien, nos encontramos en un momento también histórico. La pedrea de las autonomías, la autonomía de aquí, la de más allí, la de más arriba, la de más abajo. Pero yo lo que digo es una cosa: Navarra, con siglos de historia, con una realidad social basada en la familia, en el municipio y en ese uso popular que por reiteración se convierte en costumbre y que la organización política acepta dándole el nombre de ley, equivalente a Fuero, Navarra debe ser atendida, porque Navarra no pide nada nuevo, no pide más que lo que ya tuvo. O sea, que cuando estamos hablando de que hay que ir a negociar a Madrid y que es conveniente, y que cuidado, y que lo que pasará en Madrid, y que no hacemos más que hablar de Madrid, no hay que tener ningún miedo porque Navarra vamos a pedir, posiblemente, mucho menos de lo que tuvimos, posiblemente todo lo que nos convenga, la capacidad máxima, pero menos de lo que tuvimos, eso que quede bien claro. No pedimos nada más que lo que tuvimos y lo que se nos quitó por las buenas o por las otras.

Y ahora vamos a matizar los conceptos. Se ha hablado de lo siguiente: primero, Parlamento y, segundo, Diputación. Porque el dar tantas vueltas al ruedo no es más que eso. Parlamento y Diputación, como tiene que ser. Porque, lo que estamos

hablando concretamente es el tema de la constitución de Navarra.

Parlamento. Según el Decreto-Ley de enero pasado, que implícitamente o si se quiere explícitamente, se hablaba también como tipo de convenio pactado. Se, naturalmente, planteó, formuló la tesis del Parlamento actual y tenemos que reconocer que, gracias a aquel sistema electoral en el que podían votar todos, gracias a ese sistema estamos aquí los que estamos aquí, y si no no estaríamos aquí.

Ahora bien, tampoco olvidemos, y esta mañana lo ha dicho otro compañero, tampoco olvidemos que esto se pactó con Madrid, pero, ¡ojo!, también la Diputación Foral tenía anteriormente un Consejo Foral, si se quiere no democráticamente elegido, hasta cierto punto, pero era un Consejo Foral que dependía única y exclusivamente de la Diputación, y aquello tampoco es manco, ¡eh! ¡Ojo eso no dependía de Madrid! Dependía de aquí, y eso se nos ha olvidado y lo hemos dejado a un lado; y a lo mejor hubiese interesado hacer una cosa similar de éste. Elegido por Navarra, sin ningún contacto a ningún efecto con ningún gobierno tipo centralista. El tema de decir Parlamento vamos a compararlo con los que hay por el mundo; a mí eso no me vale porque yo he dicho antes que, casi me atrevería a afirmar que Navarra, el sistema de Navarra, es único en el mundo. Y, por supuesto, en España es la única tesis, la única fórmula que hay, en cuanto diríamos no a una autonomía, que a mí esa palabra no me gusta demasiado; sino un sistema Foral, que es el único que existe hoy por hoy, en este momento, pese a todos los abatares.

SR. PRESIDENTE: *Tiempo, señor Ezponda.*

SR. EZPONDA: *Pasamos, un minuto, pasamos al tema de la Corporación.*

Diputación: Es Corporación, como lo han dicho muy bien unos cuantos, ¿o es gobierno? Este es el tema. Yo creo que valen los dos, por eso me he abstenido. Puede ser Corporación —y muy buena—. Y si no que me digan a mí si la Corporación que intervino en la Gamazada, fue buena o no fue buena. Por ejemplo.

Las Merindades, puede ser muy bueno y puede ser no tan bueno. A mí, el tener el principio de la inmediación del navarro a su propio Diputado o Parlamentario de Merindad, me parece muy bien. Se ha dicho, anteriormente, que no sirve para nada, que nadie nos hemos..., pues yo sí que me he reunido en alguna ocasión. A mí cuando me han invitado he procurado ir, cuando no he podido me he excusado.

Sistema de Gobierno: Dicen que es mejor un sistema de Gobierno único, ejecutivo por una mayoría. También puede ser bueno, pero ¡ojo! No olvidemos, nos hemos pasado 40 años hablando de gobiernos monocolores, y ahora queremos poner un gobierno monocolor. ¿Cabe el sistema mixto? pregunto yo. Como soy del Grupo Mixto alguien pensará que estoy haciendo publicidad del Mixto.

SR. PRESIDENTE: *Termine, señor Ezponda.*

SR. EZPONDA: *Termino, señor Presidente. Lo que está claro es que el Fuero de Navarra, y en esto sí que estoy absolutamente de acuerdo con todos, es pre-constitucional, supra-constitucional, para-constitucional y todo lo que se quiera. Lo que está claro también, es que en la Constitución se habla de los respetos de los derechos históricos. Pero ¡ojo! Se habla en las explicaciones y en las actas —que yo estuve presente allí—. Después se dice: «siempre y cuando no choque contra la propia Constitución», y esa es la letra menuda del seguro. Me parece muy bien, se ha respetado, creo que se respeta, creo que se respetará; pero siempre digo: cuidado con esa letra pequeña, ¡eh!*

Y nada más. También se ha dicho aquí que hacía falta mucha prudencia. De acuerdo, completamente de acuerdo, pero hay que avanzar, hay que ir adelante. Prudencia. Pero también a veces hay que mezclar un poco la prudencia con un grano de locura, aunque sea locura foral. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ezponda.*

Ha llegado la hora de la votación. De poner a votación la enmienda núm. 6, a la totalidad del Proyecto, presentada por el Grupo Parlamentario «Amaiur».

Vayan tomando asientos, señores Parlamentarios, que vamos a votar.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 6? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra de la enmienda núm. 6? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? Puede sentarse.

SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 12; en contra, 43; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así rechazada la enmienda núm. 6, presentada por el Grupo Parlamentario «Amaiur», a la totalidad del Proyecto, y entramos inmediatamente en el articulado del Dictamen que, como saben ustedes, se encuentra en el* BOLETÍN DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA, *núm. 31, página 10.*

Advierto a los señores Parlamentarios que, tanto en los turnos de defensa como en los turnos a favor o en contra, las intervenciones no podrán durar más de cinco minutos. Y la Mesa se reafirma en que solamente habrá turnos de explicación de voto después de cada título del Proyecto.

Asimismo yo les ruego a los defensores de las enmiendas, que las lean, para que puedan enterarse todos los señores Parlamentarios y tener mayor conocimiento del asunto.

Pide la palabra el señor Astráin. ¿Una cuestión de orden, sin duda?

SR. ASTRAIN: *Bueno, más que de orden, de reglamento; es para establecer un poco el planteamiento de la sesión.*

La explicación de voto son cinco minutos, según el reglamento; yo pediría a la Presidencia que ampliase generosamente la explicación de voto, si no se interviene en los turnos a favor y en contra de las enmiendas, de forma que en los Grupos Parlamentarios, por ejemplo el nuestro, que no intenta intervenir salvo que existan circunstancias que lo justifiquen en los turnos a favor y en contra de las enmiendas. Entonces la explicación de voto recogería una mera cortesía parlamentaria y necesaria para el orden del debate, necesaria cortesía parlamentaria para el orden del debate, en su explicación de voto, las enmiendas más la explicación del voto del título. Si hay una flexibilidad y no son los cinco minutos, seguiríamos esta tónica, sino tendríamos que intervenir. Pido a la Mesa que aclare el tema.

SR. PRESIDENTE: *Sin duda, es una buena observación, señor Astráin. Sin duda la Presidencia va a ser flexible, como suele ser, en los turnos de explicación de voto después de cada título. Según el reglamento, la explicación de voto puede ser de diez minutos como máximo. Muchas gracias.*

Vamos entonces con el título del Dictamen, que dice así:...

SR. SORAUREN: *Por favor, señor Presidente...*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Sorauren.*

SR. SORAUREN: *Con el permiso de la Presidencia, respecto a la observación que ha hecho el señor Astráin.*

SR. PRESIDENTE: *Sí.*

SR. SORAUREN: *Me parece que se sale un tanto de lo que tienen que ser las normas de un debate. Me parece que si el Grupo UCD, o cualquier otro quiere tratar globalmente los títulos, que haga su explicación de voto como todos los demás, con los cinco minutos y, si no, que intervenga en cada base. Me parece que es lo más correcto.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, de todos modos vuelvo a repetir que, según el artículo 53, la explicación de voto puede ser hasta diez minutos y esto es lo que hemos hecho normalmente.*

Entramos, pues, en el título del Dictamen, que dice así: Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Base sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las Instituciones Forales.

Hay presentada una enmienda —*núm. 7, página 6 del* BOLETÍN, *núm. 10, del 10 de abril—, formulada por el Grupo Parlamentario «Amaiur», cuyo portavoz tiene la palabra para defenderla.*

SR. PEDROARENA: *El Grupo Parlamentario «Amaiur» retira la enmienda núm. 7 y la 8.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pedroarena.*

Queda el debate en torno al título del Dictamen.

Abrimos un turno a favor del mismo. (PAUSA.)

Un turno en contra. El señor Aldecoa tiene la palabra por «Herri Batasuna».

SR. ALDECOA: *Nuestro Grupo va a votar en contra del título porque estimamos que precisamente, todo el proceso que se está llevando en torno al llamado tema de amejoramiento, de reintegración de Instituciones, etc...., en todo este proceso justamente es la palabra foral, el último resto que queda y que sirve para tratar de enmascarar la muda, la mutación, mejor dicho, de las Instituciones de Navarra; que estamos, como he dicho antes, ante un Estatuto de Autonomía camuflado y que el título correcto para estas bases debía ser: «Bases sobre la distribución de funciones, composición y forma de elección de los organismos que constituyen la Comunidad Autónoma de Navarra» o el título equis del Estatuto de Autonomía de Navarra. La utilización de los términos de Instituciones Forales, en este caso, como de amejoramiento foral en otros, etc., etc., no sirven ya, en este momento, más que para encubrir la definitiva liquidación de nuestros Fueros, de nuestro régimen originario, cuya vida ya fue tocada gravísimamente por la Ley de 1841, en base a la de 1839, y que fue sentenciada con la Constitución de 1978.*

Hoy en día, no nos engañemos, el pueblo de Navarra debe de saberlo, debemos de decirlo, no podemos engañarle; los Fueros han sido definitivamente liquidados, el régimen foral de Navarra ha sido definitivamente liquidado y se pretende encubrir esto manteniendo la palabra Foral, la palabra o el título Instituciones Forales; cuando aquí no queda nada de Instituciones Forales, no queda nada de Fueros, más que las palabras.

Estamos ante un Estatuto de Autonomía de una región autónoma uniprovincial como en el futuro será Asturias o será Murcia, en función de su capacidad de negociación, en función de la fuerza que ejerza su pueblo para obtener unas competencias u otras. Pero básicamente, para todos ellos existirá las mismas cotas, que son las que establece la Constitución de 1978. Aquí tenemos café para todos, sólo que el café que sirve a los navarros, nos dicen que es café foral. Pero esto, señores, es café para todos.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa. ¿Alguien más para voto en contra del título?*

Leo el título del Dictamen, que va a someterse a votación: «Bases sobre elección, composición y funciones de las Instituciones Forales».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 23; en contra, 7; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el título del Dictamen.*

Y pasamos, una vez que se ha retirado la enmienda núm. 8, presentada por el Grupo «Amaiur», a la rúbrica del título Primero del Dictamen, que dice así: «Instituciones Forales de Navarra».

Abrimos un turno a favor de cinco minutos. (PAUSA.)

Un turno en contra; (PAUSA). *El señor Aldecoa, de nuevo, por «Herri Batasuna», tiene la palabra.*

SR. ALDECOA: *Vamos a ser insistentes y vamos a repetir cuantas veces sea necesario. Con esto no quiero decir que tengamos ganas de molestar ni de alargar innecesariamente el debate. Seremos tan breves como podamos, pero tantas veces que sea necesario y tantas veces surja lo vamos a repetir. Nosotros repetimos que no hay instituciones forales, que son Instituciones Autonómicas de Navarra, de este Estatuto de Autonomía que se nos viene y que, por lo tanto, estamos totalmente en contra de todo lo que implique el adjetivo foral. En este proyecto que no tiene nada de foral, en absoluto, ni de navarro específicamente, sino en tanto en cuanto Navarra, para la mayoría de los señores de este Parlamento, pues es una de las equis provincias de España. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

Tiene ahora la palabra el señor Antoñana, por el Grupo Palamentario «Amaiur», en el turno en contra de la rúbrica del título Primero del Dictamen.

SR. ANTOÑANA: *También muy brevemente, señor Presidente, señores Parlamentarios. Simplemente para decir que votamos en contra, estamos en contra, porque aquí se mezcla, se mezcla o no se define claramente los poderes forales. El poder implica soberanía, poder de legislar. Y por lo tanto ahí, la palabra Presidente sobraba.*

Por otro lado, en fin, no quiero insistir de momento más en esto de los poderes forales. Cuando ahora precisamente se habla, como he dicho esta mañana, de una Comunidad Autónoma Foral aquí se está mezclando todo, se está mezclando todo y bien mezclado. Y digo, termino con esto, que quiero llamar la atención una vez más precisamente, precisamente en la segunda parte, en el segundo párrafo, en el segundo punto de la redacción que dice que las Instituciones Forales deberán velar por la integridad del régimen foral. Y lo que estamos haciendo desde esta mañana no es velar por la integridad del régimen foral; es velar por su total destrucción. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Antoñana.*

Me pide la palabra el señor Gómara, que supongo para qué es; dígalo.

SR. GOMARA: *Sí, simplemente para aclarar que Antoñana se ha equivocado. Estamos hablando del Título Primero, no de la Base Primera. Me da la impresión de que su intervención se refería a la Base Primera y lamento que, a lo mejor, tenga que repetir sus argumentos.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, se trataba de la rúbrica, como hemos dicho, del Título Primero: «Instituciones Forales de Navarra».*

De todos modos yo no he querido, ya un poco escarmentado —el señor Gómara supongo que me lo ha entendido— volver a interrumpir al señor Antoñana. Gracias.

Vamos a poner a votación...

SR. ANTOÑANA: *Por favor, señor Presidente, si me permite...*

SR. PRESIDENTE: *¿Si?*

SR. ANTOÑANA: *Si me permite que sirva de relax, ya que no de relajamiento a todo este maratón que vamos a llevar estos días. Que se entienda perfectamente mi intervención en este momento, que es simplemente para decir que puede cortarme cuando quiera porque no hay tal, no hay nada de lo que nadie se imagina para no cortarme; se me puede cortar cuando usted quiera señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Antoñana. De todos modos, siempre es molesto interrumpir a cualquiera, incluso para el Presidente, que hace todo lo posible por no hacerlo.*

Muchas gracias.

Vamos a pasar a la votación de la rúbrica del Título Primero, que dice: «Instituciones Forales de Navarra».

¿Señores Parlamentarios que voten a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 44; en contra, 8; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la rúbrica del Título Primero del Dictamen, con lo que pasamos... ¿si?*

SR. URRALBURU: *Cuestión de orden señor Presidente.*

Hemos votado lo que dice el Dictamen y se publica, a nuestro entender en el BOLETÍN *núm. 31, y la rúbrica que allá figura es «Instituciones Forales», no «Instituciones Forales de Navarra».*

SR. PRESIDENTE: *Así es. Hay un error tipográfico en el* BOLETÍN, *por eso he leído el texto antes. Debía haber hecho la advertencia de que se trataba de un error. Muchas gracias.*

SR. URRALBURU: *En ese caso, señor Presidente, rogamos que se advierta siempre de cualquier incorrección que figure en el* BOLETÍN, *para que sepamos que votamos exactamente lo que es el Dictamen, aunque no corresponda a lo que dice el Dictamen publicado.*

SR. PRESIDENTE: *Totalmente de acuerdo. Muchas gracias.*

Pasamos entonces a la Base Primera del Dictamen que dice así... (página 10).

«Los poderes forales de Navarra se ejercerán por el Parlamento Foral, por la Diputación Foral y por su Presidente. En el ámbito de sus respectivas funciones, las Instituciones Forales deberán velar por la integridad del régimen foral de Navarra.»

Al texto de la Base, hay presentadas varias enmiendas, que son la 10 del señor Casajús, la 11 del señor Sorauren, la 12 de «Herri Batasuna» y la enmienda «in voce» del Partido Nacionalista Vasco.

¿Mantienen todos los Grupos dichas enmiendas?

¿Señor Casajús?

SR. CASAJUS: *Para simplificar este debate, retiro la enmienda núm. 10.*

SR. PRESIDENTE: *Núm. 10. Muchas gracias, señor Casajús. ¿Señor Aldecoa?*

SR. ALDECOA: *No, yo por supuesto no voy a retirar en este caso; es que además creo que se ha dejado el Presidente, que la enmienda núm. 16 también corresponde a la Base Primera, y es una enmienda nuestra.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, es exactamente una enmienda de adición, que tendrá un debate seguido de votación.*

Pasamos a la enmienda núm. 11, presentada por don Mikel Sorauren, que aparece en la página 7 del núm. 10 del BOLETÍN DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA.

Mientras llega, voy a leerla.

Propone un nuevo texto, que diga: «Los poderes Forales del territorio histórico o provincia de Navarra se ejercerán a través del Parlamento Foral y de la Diputación Foral».

SR. SORAUREN: *A este respecto me interesaría saber si es posible retirar una parte del texto actual, que es concretamente el que dice: «del territorio histórico o provincia». Si es posible, porque entiendo que está mejor como lo recoge la Base Primera del Proyecto.*

¿Es posible, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: *Si nadie se opone, esa es la costumbre.* (EL SR. ASTRÁIN PIDE LA PALABRA). *¿Sr. Astráin?*

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente, esto es una enmienda «in voce», claramente. Entonces, se plantea como enmienda «in voce» presentada a la Mesa, y, efectivamente, con las formalidades normales que tiene una enmienda «in voce». Y, entonces, se plantea a la Cámara si la admite o no. Así pues, por supuesto, en el pódium, creo que no puede hacer esto.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. Gracias. Continúe, señor Sorauren.*

SR. SORAUREN: *No hago cuestión de este tema puesto que, la verdad, no afecta a lo sustancial de la enmienda; simplemente por que se evitasen ciertas confusiones.*

En principio, lo que tengo que decir a este respecto es que nosotros somos contrarios al carácter que se le quiere dar al Presidente en las bases, porque lo sitúa a la altura del Parlamento. Nosotros nos declaramos contrarios a tal presencia, a tal realce del Presidente, de la figura del Presidente; porque entendemos que éste debe ser un comisionado directo del Parlamento. Y es, en el Parlamento, en quien residen las competencias que señala la base, y que señala también de modo más concreto la enmienda que presento. Cualquier otra cosa, aunque parezcamos susceptibles, plantea riesgos de centralización de competencias Forales, e incluso puede llegarse en momentos determinados, según el carácter que pueda tener, carácter personal o el carácter político de ciertos Presidentes, a que se hurte a la principal Institución Foral, que es el Parlamento, lo que debe ser esta Cámara, el papel principal que tiene. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Sorauren.*

Abrimos el turno a favor. (PAUSA). *Señor Aldecoa. ¿Alguien más?* (PAUSA). *El señor Aldecoa tiene la palabra.*

SR. ALDECOA: *Señor Presidente, el señor Casajús también parece que le pide la palabra.*

Por ahorrarnos quizá tiempo, si la petición del señor Sorauren no ha sido atendida, yo quiero recordar que lo que él ha pedido equivale práctica-

mente a la redacción de nuestra moción. Nosotros vamos a votar, vamos a intervenir a favor y a votar a favor de la moción del señor Sorauren. Perdón, moción de la enmienda del señor Sorauren. Pero una posibilidad de ahorrarnos tiempo es, si el señor Sorauren retira su enmienda y debatimos sólo la nuestra, porque son exactamente iguales. Y, quitando el tema de «Territorio o provincia» que dice, si se fijan ustedes: «los poderes forales del territorio histórico o provincia de Navarra se ejercen a través del Parlamento Foral y de la Diputación Foral, la nuestra. Los poderes Forales de Navarra se ejercerán a través del Parlamento Foral y de la Diputación Foral».

Digo por ahorrarnos tiempo, y si el señor Sorauren no tiene inconveniente...

SR. PRESIDENTE: *Sí. El señor Sorauren tiene la palabra.*

SR. SORAUREN: *Totalmente de acuerdo. Retiro entonces la enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *¿La retira?*

SR. SORAUREN: *Sí.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Sorauren.*

Entramos en la enmienda núm. 12 (página 7 del número citado del BOLETÍN*), presentada por «Herri Batasuna», cuyo portavoz tiene la palabra.*

Dice exactamente así: «Sustituir la redacción propuesta por la siguiente: los poderes Forales de Navarra se ejercerán a través del Parlamento Foral y de la Diputación Foral».

SR. ALDECOA: *Este turno a favor de nuestra enmienda prácticamente; es exactamente un turno a favor de la enmienda del señor Sorauren, pues tiene la misma fundamentación. Nosotros tampoco somos partidarios de incluir la figura del Presidente como una Institución y nombrarla explícitamente tal como aparecía ya en el Proyecto, en su Título Primero, artículo primero, y como sigue apareciendo en el Dictamen. Por lo tanto la enmienda que en su día hicimos al Proyecto sigue manteniéndose para el Dictamen y creemos que no es necesario esta explicitación que realmente no contribuye más que a afirmar las características institucionales de la figura del Presidente. Ya sabemos que el hablar de Presidente no equivale automáticamente a que exista un sistema presidencialista. Evidentemente es muy distinto un Presidente como un «primus inter pares» o un Presidente como un cabeza de Grupo, etc., que un Presidente como Institución y que continuamente aparezca nombrado de una manera explícita. Además, en esta carta fundamental que va a salir de aquí, respecto a las Instituciones Navarras, a las Instituciones Forales Navarras, por supuesto, a partir de este momento, a pesar de lo que he dicho antes y que seguiremos votando en contra de los títulos, ni que decir tiene que, tendremos que seguir utilizando la terminología que ustedes mismos han aprobado. Es decir, que no existe ninguna contradicción. Y lo digo por si acaso se le ocurre que estamos utilizando el término «foral», a partir de este momento. Es que si renegamos a la posibilidad de utilizar el término «foral», aunque estamos en absoluto desacuerdo de la utilización que se hace de él, acabaríamos por quedarnos mudos en esta Cámara. Porque, al final, las propias palabras no nos servirían. Por lo tanto, y con esto termino, nuestra defensa de esta moción, que es al mismo tiempo defensa de la del señor Sorauren porque son las mismas, es, de que la figura del Presidente desaparezca como Institución, nombrada de forma explícita en esta Base. Nada más*

SR. PRESIDENTE: *Abrimos el turno a favor de la enmienda núm. 12, que acaba de defender el señor Aldecoa.* (PAUSA). *Señores Pedroarena y Casajús.*

El señor Pedroarena tiene la palabra.

SR. PEDROARENA: *Señor Presidente, compañeros Parlamentarios, efectivamente, este no es solamente un turno a favor de la enmienda de HB, es un turno a favor, incluso, de la enmienda de Mikel Sorauren, de Euskadiko Ezquerra.*

En el Proyecto presentado a la Cámara, el primer Proyecto, aparecía claramente... Voy a leer el texto: «Base Primera: Los poderes Forales de Navarra, se ejercerán por el Parlamento Foral, por la Diputación Foral y por su Presidente».

Entendemos que por el Presidente de la Diputación Foral no puede existir, no existe un poder Foral sino entendemos que el Presidente, solamente, debe ser quien haga y ejecute, y haga ejecutar lo que el Parlamento Foral ordene. Y este sí que es el Parlamento Foral, el auténtico, el auténtico representante del pueblo, el auténtico poder de Navarra, no la presidencia.

Con esto, supongo que están defendidas las dos enmiendas que tienen el mismo carácter, y con esto es ratificar lo anteriormente expuesto por nuestro Grupo Parlamentario, que, en la defensa a la totalidad, expresaba claramente estos conceptos.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pedroarena.*

El señor Casajús, del Grupo Mixto, tiene la palabra. Puede hablar desde ahí, si quiere.

SR. CASAJUS: *Muchas gracias. Es para recalcar, como había dicho en mi enmienda a la totalidad, que si rechazaba el Proyecto, es por el carácter presidencialista que tiene el Dictamen que se nos presenta.*

Tal vez, algún Grupo se había fijado solamente, cuando yo defendía la enmienda, en lo que estaba escrito en el Dictamen, pero no había notado ni se había fijado en lo que estaba haciendo. Pudiera ser que estaba hablando o estaba haciendo ese murmullo que nos criticaba el señor Presidente, y por

eso tal vez no respondía a lo que había dicho, sino a lo que tenía escrito de antemano, de lo que estaba escrito en el papel.

Esto se ve claro, que es presidencialista en cuanto que dice: «Los poderes Forales de Navarra se ejercerán por el Parlamento Foral, por la Diputación y por su Presidente».

Naturalmente que, lo de Presidente, yo lo rechazo completamente y además, en mi enmienda parcial había puesto también por los Tribunales, por los Tribunales Legislativos de justicia, que lo había retirado en orden a que haya un debate más gordo, en orden también a simplificar este debate. Por tanto, tanto a la enmienda de «Herri Batasuna» como a la de Mikel Sorauren, votaré a favor.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Casajús.*

Abrimos el turno en contra de esta enmienda núm. 12, presentada por «Herri Batasuna».

¿Alguien que quiera intervenir? (PAUSA). *El señor Urralburu.*

SR. URRALBURU: *Desde aquí, señor Presidente.*

Señora y señores Parlamentarios. No me es habitual traer papeles escritos de casa, ni tampoco que me los pasen escritos ninguno desde fuera de la Cámara. Respondo normalmente a las argumentaciones que se vierten en la tribuna y, en mi argumentación de la mañana, y en la que ahora ratifico, mantengo que quien imputa al Dictamen o al Proyecto de la Diputación, que la concepción del gobierno de Navarra puede calificarse de presidencialista, lo más respetuoso es decirle, es decirle que es un ignorante. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu. Y pasamos a la enmienda «in voce», sustitutiva de la núm. 13, presentada por el Partido Nacionalista Vasco, que dice así: «Son Instituciones Forales de Navarra: el Parlamento Foral y la Diputación Foral, que ejercerán los poderes Forales de Navarra. En el ámbito de sus respectivas funciones, las Instituciones Forales de Navarra, deberán velar por la integridad del régimen Foral de Navarra. Corresponden al Parlamento Foral y a la Diputación Foral, y su Presidente, el ejercer las facultades y competencias reconocidas a Navarra conforme a lo que se establece en la presente Ley». (Ultima página del documento anexo núm. 2, que tienen los señores Parlamentarios.)*

El portavoz del Grupo Partido Nacionalista Vasco tiene la palabra.

SR. CLAVERIA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, el Título Primero, responde al epígrafe «Instituciones Forales» y, por tanto, el texto que se propone en la enmienda que presentamos, sintetiza mejor el concepto de las mismas.*

Por otra parte, la enmienda introduce un elemento y es el de suprimir la figura del Presidente de la Diputación, como otra institución foral, independiente de la propia Corporación y del Parlamento. El hecho de que nosotros nos opongamos: al Presidente-Institución, no quiere decir que no estemos dispuestos a reconocerle unas facultades específicas en el ejercicio de sus funciones. Si se nos pregunta por las razones por las cuales nos oponemos a la introducción del Presidente-Institución dentro del ordenamiento de las Instituciones Forales, alegaríamos que son dos, la razón histórica y la conveniencia.

En la primera, respetuosos con nuestra peculiaridad foral, podemos observar que, a través, del ejercicio de nuestro sistema parlamentario, la Diputación no tenía otra función que la puramente ejecutiva de los acuerdos de nuestras Cortes y que jamás se contempló en ella la figura del Presidente como un ente superior o diferenciado del resto de la Corporación.

Así, a manera de ejemplo, podemos ver cómo en 1450, los diputados reunidos en Olite se dirigen, digamos a su Presidente para entendernos mejor, designándole «honorable condiputado nuestro». Sin ningún otro apelativo especial.

En 1501 se denomina la Diputación como «Hermandat» y no hay distinción entre sus miembros, pese a la representación estamental.

En 1569 se nombra una Diputación de seis miembros, para que viesen y tratasen los asuntos del Reino en común, sin señalarse ninguna distinción en los cargos. Asimismo lo podemos ver a lo largo de los siglos XVII y XVIII.

Una ley de las Cortes de Navarra, en su última legislatura de los años 1828 y 29, declaró inviolable a la Diputación del Reino y especifica: «a sus síndicos y secretario» en los asuntos concernientes al reino, con la obligación de dar cuenta de su gestión ante las Cortes. Tampoco aquí se señala el cargo de Presidente como distinto, o superior a los demás diputados.

De donde sacamos la conclusión que el Presidente de la Corporación era simplemente «Primus inter pares», con unas funciones específicas, pero no otra cosa alguna.

En ningún caso era la Presidencia una institución diferente a la de la propia Diputación.

Solamente con la abolición del régimen foral, y con el establecimiento de lo que se dio en llamar «legalidad constitucional», es cuando desde Madrid, se nos dictan unas reglas (30 de noviembre de 1837) nombrando a los individuos (así los designan), a la «Diputación provincial de Navarra», y donde se contempla el cargo de presidente, como algo distinto dentro de la Corporación, recayendo en uno de sus miembros.

Pero ni aun esto nos dejarían. Porque, después de la ley de 25 de octubre de 1839 y por el decreto de 16 de noviembre del mismo año, se establecían las bases para la elección y constitución de la Dipu-

tación Provincial y que reuniría las mismas características que las demás Diputaciones provinciales. Esta sería la que iba a negociar en Madrid «el arreglo» foral. Así designaba el Gobierno, todo lo relativo a nuestra soberanía. En esta ocasión, el Gobierno, que ya tenía pensado otorgar la Presidencia al Jefe Político, llegó a proponer que éste ostentara el cargo de Diputado.

La corporación defendió el criterio de que la Presidencia debía recaer en un miembro de la misma. Pero la ley del 41 da el golpe final, y cuyos antecedentes hay que buscarlos en las Bases aprobadas para la modificación de Fueros y donde se dice que «La Diputación Provincial de Navarra, será presidida siempre por la autoridad superior política nombrada por el Gobierno». «La Vicepresidencia corresponderá al vocal decano».

Es a partir de este momento cuando nuestras Instituciones entran en la pendiente acelerada de la decadencia y sumisión al centralismo. Y, precisamente, es a partir de aquí cuando empieza a contemplarse la figura del Presidente como algo distinto al resto de la Corporación, y tenía que serlo desde el momento en que recaía en el representante del poder constitucional.

Por tanto, si analizamos lo expuesto, vemos que en los siglos en que la Diputación ostentaba los poderes genuinos de Navarra, derivados del mandato de nuestras Cortes, jamás se vio la figura del Presidente como un poder distinto o superior al de la Corporación. Solamente con la crisis de nuestro sistema foral y nuestra dependencia del gobierno de Madrid, aparece el Presidente como algo superpuesto, para vigilar y controlar nuestra acción política o nuestro sistema administrativo, el que nos habían dejado.

Y ahora, en este Dictamen de Bases, se quiere tipificar la figura del Presidente, Presidente Institución, extraña totalmente a nuestro sistema Foral, y, lo que es peor todavía, su nombramiento lo vamos a hacer depender de la Corona y sin que nadie nos lo exija, sino por propia dejación nuestra.

Nuestro Grupo considera que las Instituciones Forales son de la exclusiva competencia de Navarra, como razonaremos al tratar de la Base decimosexta del Título III del Dictamen.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Clavería.*

¿Para turno a favor? (PAUSA): *Señor Aldecoa.*

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *Si me permite voy a hacerlo desde aquí.*

Básicamente, esta enmienda coincide con la presentada por nosotros. Está más desarrollada, inclusive pone el dedo sobre un tema importante. Y es que, de alguna forma, —a ver si soy capaz de organizar mis papeles porque esto es una verdadera selva— estamos hablando de que el Presidente aparece como una Institución y lo aparece implícitamente. Pero tampoco es que sea una redacción muy feliz la que se establece en la Base Primera, porque dice: «Título I.—Instituciones Forales. Base Primera. Los poderes forales se ejercerán por el Parlamento, etc., etc., Diputación y Presidente. Y luego punto y seguido. En el ámbito de sus respectivas funciones, las Instituciones Forales deberán velar por la integridad del régimen foral de Navarra.»

Parece claro que lo que anteriormente se ha dicho que el Parlamento, Diputación y Presidente ejercerán los poderes forales, parece que son las Instituciones. Por eso, en otro momento, he estado diciéndolo que, desde luego, no se dice con absoluta claridad. No sé si, inclusive de una lectura un poco especial y buscada del texto se podía deducir de una manera rígida: esto son las Instituciones. Entonces, el texto del «Partido Nacionalista Vasco» tira un poco de por medio, de alguna forma, y define exactamente de una manera explícita cuáles son las Instituciones. Dice: son ésta y ésta. Y luego, en el cual por supuesto no está el Presidente, por eso es nuestro apoyo fundamentalmente, recoge para el Presidente, pues, unas funciones que son las que en el segundo punto, en el punto y seguido, se recogen para los tres órganos que ahí aparecían.

En resumen. Quiero llamar la atención, en primer lugar, de que el texto de la Base Primera inclusive no es muy feliz, no es muy explícito para los propios que lo han redactado. Y, en segundo lugar, que, desde luego, el texto del «Partido Nacionalista Vasco» coincide mucho más en el fondo, e incluso en la forma, es muy claro con relación a lo que nosotros deseamos, por eso votaremos a favor.

SR. PRESIDENTE: *Gracias.*

¿Para turno en contra de esta enmienda «in voce» del «Partido Nacionalista Vasco»?: (PAUSA.) *Señores Astráin y Urralburu.*

El señor Astráin, por el Grupo Centrista.

SR. ASTRAIN: *Brevísimamente, señor Presidente, y por cortesía hacia el «Partido Nacionalista Vasco» que ha mantenido sus enmiendas, y esta es una enmienda «in voce», en Comisión.*

El «Partido Nacionalista Vasco» a estas alturas se va a acabar convirtiendo en una estatua de sal como la mujer de Lot. Está mirando al pasado y nada más que al pasado, sin darse cuenta de que, efectivamente, las Instituciones Forales tendrán sentido, las Instituciones Forales tendrán sentido en tanto y cuanto se adapten al sistema del tiempo político en que están viviendo. Hacernos un —no diría tampoco alarde, porque no ha sido alarde histórico, de erudición histórica—, recorrido superficial histórico de cuál ha sido el cometido de nuestras Diputaciones Forales parece obvio que no tiene sentido en esta Cámara. Estamos legislando al futuro, no queremos ser estatuas de sal, que lo sea

el «Partido Nacionalista Vasco» si quiere serlo, pero nosotros estamos creando unas Instituciones Forales que puedan, en el día de hoy, en 1980, desenvolver el Fuero hacia el futuro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Astráin.*

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Brevísimamente, señor Presidente, para contestar a la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco».*

Aduce el señor Clavería una razón histórica para oponerse al Dictamen que figura en el Proyecto y para introducir su enmienda. Dice que, en nuestro Derecho Público Foral, no se ha contemplado históricamente la figura del Presidente y eso es bien cierto. El problema que eso es tan cierto, si hacemos uso del Derecho comparado, y vamos a los siglos que él se ha referido. Ni en el siglo XV, ni en el XVI, ni en el XVII, se contempla en el Derecho Público no foral lo que se ha contemplado en el siglo XX en el Derecho Público comparado y constitucional. Y eso ¿por qué? Pues, porque ha habido un desarrollo del constitucionalismo moderno y lo que en el siglo XVII no se entendía así, afortunadamente, a partir de la revolución liberal, es una conquista que nos pertenece a todos. En nombre de la tradición es malo que nos neguemos a las conquistas históricas. Es cierto, la tradición es arcaica, la tradición no sólo no contemplaba la figura del Presidente sino tampoco entendía la separación de poderes, tampoco entendía de Diputaciones elegidas por un Parlamento que a su vez fuera elegido por sufragio universal. Y, si vamos a la tradición, recurriremos al voto censitario, etc., etc.

Todas esas conquistas que ha hecho el Derecho Público, el desarrollo constitucional, no son incompatibles con el régimen foral. Porque, si se nos pone a elegir, mi Grupo Parlamentario se queda con las conquistas que han hecho todos los pueblos modernos, conquistas que han costado sudor y a veces sangre, para hacer una distribución del poder más democrática. Estas conquistas que, por desgracia, no ha sabido hacerlas, hasta ahora, el régimen foral, hay que incorporarlas también al régimen constitucional o foral de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

Y terminado este turno en contra de la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco», pasamos al debate del texto de la Base Primera —página 10 del núm. 31 del BOLETÍN DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA*—, que vuelvo a leer: «Los poderes forales de Navarra se ejercerán por el Parlamento Foral, por la Diputación Foral y por su Presidente. En el ámbito de sus respectivas funciones, las Instituciones Forales deberán velar por la integridad del régimen foral de Navarra.»*

¿Para turno a favor?: (PAUSA.) *Señores Gómara y Lora.*

El señor Lora, del Grupo Socialista, tiene la palabra.

SR. LORA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, cuando el 29 de diciembre de 1978 entraba en vigor la Constitución Española, ratificada mayoritariamente en España y en Navarra, mediante referéndum celebrado el día 6 de diciembre del mismo año, los ciudadanos españoles y los poderes públicos quedaban sujetos a la misma Constitución y al resto del ordenamiento jurídico como reza su artículo 9, apartado 1.°.*

Después de muchos años, España se constituía en un verdadero Estado de Derecho. A partir de ese momento, hemos dispuesto del marco legal apropiado para el desarrollo, en nuestro caso, de la autonomía de Navarra. Porque, si bien cronológicamente, es conocida la superior antigüedad de nuestro régimen foral con respecto a la Constitución, es absolutamente cierto que la misma lo acoge y ampara y posibilita, al mismo tiempo, su profundización.

Sabedores de la originalidad de este proceso en el que estamos trabajando, porque el sistema navarro es peculiar, no podemos olvidarnos de que no existen modelos infinitos en cuanto a la organización del Estado. Nosotros nos hemos decidido de los tres que conocemos, autoritario, presidencialista y democrático parlamentario, por este último. Y así, descendiendo del Estado a la especial Comunidad Autónoma de Navarra, contemplamos establecidos en el artículo 152 de la Constitución los órganos institucionales autonómicos, la asamblea legislativa, un consejo de gobierno y un presidente. Esto es exactamente lo que los socialistas señalamos como propósito y meta en el primer punto de nuestro programa electoral para las elecciones forales de 1979, y lo especificamos puntualmente. Lo mismo en el punto segundo del mencionado programa propugnamos la elaboración de una nueva Ley Foral que actualice la Paccionada del 16 de agosto de 1841 y las disposiciones posteriores que han regulado nuestra autonomía foral.

El Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral recoge nuestra enmienda núm. 9 cuando cambia la rúbrica del Título I, sustituyendo poderes forales por instituciones forales, ya que, en el moderno derecho constitucional, el término poder, entendido en sentido subjetivo, está en claro desuso. Igualmente sugeríamos, por la misma razón, la sustitución al comienzo de la Base Primera del término poderes forales, entendido esta vez en sentido objetivo, extremo que no sucedió así. Se mejoró la redacción de la Base al decir que los poderes forales de Navarra se ejercerán por el Parlamento Foral, etc., en lugar de a través del Parlamento Foral, etc., que se podía prestar a equívocos, recogiéndose así otro aspecto de nuestra enmienda. En la segunda parte del párrafo del Dic-

tamen se añade algo que sí es importante y que no se recogía en el Proyecto inicial, como es señalar el cometido de las Instituciones Forales en su ámbito respectivo de velar por la integridad del régimen foral de Navarra. Este es el espíritu de la enmienda núm. 15 del Partido Socialista porque, si bien es cierto que en la Base Vigésima del Título IV se señala este cometido especialmente a la Diputación Foral, también es lógico y necesario que los pilares que configuren el régimen foral, léase los órganos institucionales, se mantengan vigilantes en cuanto a la integridad de aquél.

He de señalar, finalmente, que la redacción definitiva, recoge una enmienda «in voce» de modificación de esta Base firmada por la práctica totalidad de los Grupos presentes en Comisión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Lora.*

El señor Gómara puede pasar a la tribuna, en nombre del Grupo «Unión del Pueblo Navarro».

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, esta Base Primera que pretendo apoyar recoge el concepto «poderes forales de Navarra». No nos hubiera importado que se hubiera mantenido el texto inicial de «antiguo Reino», pero el pacto, el consenso, el acuerdo, lo ha dejado como está ahora. Pero entiendo que, en cambio, el concepto poderes forales es perfectamente defendible como ha quedado en el texto. Y lo entiendo porque es una palabra omnicomprensiva de facultades y funciones, que se proponían como alternativa.*

El poder incluye la facultad de dar normas vinculantes y aplicarlas coactivamente. Dos aspectos que son intrínsecos al poder: el dar normas vinculantes y aplicarlas coactivamente, esto es, normas jurídicas que obligan. Y esto es lo que constituye el poder, poder que es compartido por todas las Instituciones forales. Porque, si hay facultad para dar normas, tiene que haberla para conseguir su cumplimiento, su aplicación, incluso coactivamente si fuera necesario.

Contra este planteamiento se han hecho algunas indicaciones. Alguno ha dicho que no hay poderes forales porque no hay facultad legislativa. Lamento tener que decir que ya en la Base Tercera se dice que «el Parlamento ejerce la potestad legislativa foral». Hay facultad legislativa dentro del ámbito de nuestras competencias.

Se ha pretendido excluir al Presidente como Institución Foral. Nosotros mantenemos, en cambio, que es una Institución que también comparte este poder, en una forma u otra. Si no es en la legislativa, lo es en la aplicación de la norma. Y que, argüido contra este planteamiento confundiendo la existencia de Presidente, con el sistema presidencialista; y manteniendo que no debe haber Presidente por razones históricas y de conveniencia.

Nos han explicado la primera, las razones históricas. Que con anterioridad al 1841 la Diputación no tenía Presidente. Yo diré que no existía esa Diputación Foral de la que estamos hablando ahora. Era la Diputación del Reino que funcionaba entre las sesiones de Cortes. Porque en 1841 se creó la Diputación Foral, con Presidente.

Las razones de conveniencia no nos las han explicado y, por lo tanto, no podemos contestar a ellas.

Junto a la referencia a los poderes forales y las Instituciones que pueden ejercitarlos, se ha establecido en esta Base Primera, como primer mandato, de importancia esencial, que en el ámbito de sus respectivas funciones, las Instituciones Forales deberán velar por la integridad del régimen foral de Navarra. Parece como que si todos los que hemos firmado la enmienda de modificación de esta Base, estuviéramos preocupados por la defensa de la integridad del régimen foral. Y ésta la hemos encomendado a aquellas Instituciones en quienes se ha depositado el poder foral de acuerdo con su funcionalidad.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

¿Para turno en contra de la Base Primera del Dictamen?: (PAUSA.) *El señor Aldecoa tiene la palabra.*

SR. ALDECOA: *Ya vamos adelante con el tema, estamos entrando ya en el articulado.*

Como iremos viendo abundantemente a lo largo de los artículos, estamos ante un Estatuto de Autonomía normal y corriente, por lo menos de cara a lo que hasta ahora se han conocido los Estatutos de Autonomía. Todo sea que en el futuro haya también algunas pequeñas diferencias. Pero, básicamente, vemos que el Título I, Base Primera —no tiene más que una Base—, pues en su parte inicial, es idéntica esta Base Primera al Título II, artículo 24.1 del Estatuto Vasco. Título II, artículo 24.1 que dice: «Los poderes del País Vasco se ejercerán a través del Parlamento, del Gobierno y de su Presidente o Lendakari». La Base Primera que estamos debatiendo dice: «Los poderes forales de Navarra se ejercerán por el Parlamento Foral, por la Diputación Foral y por su Presidente», foral diría yo también, porque ya es lo único que falta poner, «Presidente foral». Esta Base es idéntica a este artículo. Lo único que varía son los adjetivos, en esta Base ya acumulamos cuatro adjetivos forales. Advierto a los miembros de esta Cámara que acabaremos sumando la palabra foral o forales 117 veces, es lo único que va a diferenciarse de cualquier otro Estatuto de Autonomía, que tiene la palabra foral 117 veces.

Y, por lo que respecta a ese segundo punto «en el ámbito de sus respectivas funciones, las Instituciones Forales deberán velar por la integridad del régimen foral de Navarra», a nadie se le escapa que esto no tiene ningún significado real. Real-

mente es un punto de equilibrio entre el Proyecto originario, supongo que defendido por la UCD, en el cual, de alguna manera, se pretendía atribuir este carácter salvífico de la función de defensa de la foralidad al Presidente de la Diputación, en la idea de que ese Presidente de la Diputación iba a ser perpetuamente determinada persona, y se ha llegado a esa redacción. Porque realmente no hace falta defender y velar la integridad por el régimen foral de Navarra. Porque, la Disposición Adicional Primera de la Constitución, que es la madre del cordero y de la cual sale todo esto, dice que «la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales». Entonces, no sabemos a qué estas funciones de defensa tan importantes, además el Tribunal Constitucional creemos que está para algo, creemos que está para algo. Y «el Tribunal Constitucional —en el artículo 161 de la Constitución dice que— tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer —y entre otras cosas dice, por ejemplo en el apartado c)— los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí». Por lo tanto, está claro que a nivel de la Constitución este texto —además que ya veremos si queda así, verdad, porque también los madrileños de la UCD tendrán algo que decir al respecto—, pero no tiene, aun en el caso de que sean benévolos, no tiene ningún contenido especial, porque las funciones de defensa e integridad del régimen foral de Navarra se ejercerán a través de los mecanismos constitucionales establecidos.

Por todo ello, estamos estrictamente ante un artículo normal ya conocido de un Estatuto de Autonomía, sólo que, eso sí, hemos dicho que son cuatro veces las que tiene el adjetivo «foral».

Nada más. Nosotros vamos a votar en contra como ha venido siendo nuestra línea a lo largo del debate.

SR. PRESIDENTE: *El señor Clavería, por el «Partido Nacionalista Vasco», cerrando este turno en contra a la Base Primera del Dictamen.*

SR. CLAVERIA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios:*

Solamente dos palabras para aclarar cuál ha sido en cierto modo nuestra postura al presentar la enmienda «in voce» que sustituía a la núm. 13, oponiéndonos a la figura del Presidente como Institución diferente de la Corporación.

A algún Parlamentario que ha hecho uso de la palabra yo le diría que nosotros no estamos, ni mucho menos, en contra de las modernas conquistas políticas que se recogen en los textos constitucionales actuales. Pero también otro Parlamentario ha citado una frase en la cual decía que para saber a dónde vamos es preciso saber de dónde venimos. Y tiene mucha razón porque en ningún momento podemos permitirnos el lujo de volver la espalda al pasado, ni mucho menos ignorar la historia que, en definitiva, creo que es una auténtica lección de la cual todos tenemos que aprender. Ha habido éxitos y fracasos, conozcamos la historia para no caer, por lo menos, en los fracasos.

A la hora de planificar nuestro futuro, no debemos olvidar aquellos logros de los navarros de ayer, porque fueron efectivamente auténticas conquistas, muchas de ellas sobre todo, en lo que a las libertades forales se refiere, a los derechos humanos, etc. No olvidemos tampoco que nuestro sistema parlamentario precede en más de un siglo al parlamentarismo británico. Todo esto debía de habernos enseñado algo, aunque hayamos hecho dejación de ese parlamentarismo y nos hayamos olvidado un poco, o quizás un mucho, de estas fórmulas. Pero, esas conquistas de esos navarros de ayer en ningún momento debemos olvidarlas y procurar, eso sí, actualizarlas, saberlas aplicar a las circunstancias actuales y, sobre todo, que nos sirvan de pauta en el momento en que estamos organizando nuestro sistema institucional.

Y finalmente decir que el PNV jamás ha sido una estatua de sal, sino que en todo momento ha sabido adaptarse a las circunstancias del momento, sin renunciar a los principios que dieron origen a su nacimiento y a su fundación. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Clavería.*

Pasamos ahora, señores Parlamentarios, a una triple votación. Votamos en primer lugar la enmienda núm. 12, defendida por «Herri Batasuna», después la enmienda «in voce» del «Partido Nacionalista Vasco», y al final la Base Primera del Dictamen.

Cierren las puertas, por favor. Atención, señores Parlamentarios. Vamos a poner a votación la enmienda núm. 12, defendida por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de esta enmienda? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor 12, en contra 35, abstenciones 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda núm. 12.*

Ponemos a votación seguidamente la enmienda «in voce», sustitutiva de la núm. 13, presentada por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 11; en contra, 34; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada esta enmienda «in voce».*

Y pasamos a la votación del texto de la Base Primera del Dictamen.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra de la Base Primera? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 34; en contra, 12; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el texto de la Base Primera del Título I del Dictamen.*

Y antes de que descansemos durante 15 minutos, vamos con la enmienda... (EL SEÑOR ASTRÁIN PIDE LA PALABRA.).)

¿Para turno de explicación de voto, tal vez?

SR. ASTRAIN: *Pediría explicación de voto. No hemos intervenido nuestro Grupo pensando en hacer la explicación de voto, podía dar más agilidad al debate.*

SR. PRESIDENTE: *Sí. Vamos a ver primero, señor Astráin, la enmienda núm. 16 que cae dentro del Título I, aunque es una enmienda de adición que debatimos y la ponemos a votación.*

La enmienda 16, señores Parlamentarios, que se encuentra en la página 8 del núm. 10 del BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA. *Está presentada por «Herri Batasuna», cuyo portavoz tiene la palabra y, mientras tanto, la leo: «Título I, artículo 2.—Incluir un artículo que diga: El Euskara al igual que el castellano será lengua oficial en las Instituciones Forales».*

El portavoz del Grupo Parlamentario tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *Esta enmienda que, en su día, cuando fue presentada todavía tenía por delante un futuro más oscuro o más dudoso, por cuanto incluso el tema de la oficialidad del euskara estaba por ver cómo este Parlamento iba a decidirlo, hoy en día creemos que, teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable habido en principio por esta misma Cámara en el pasado pleno, en el cual se decidía que precisamente, a nivel general de Navarra, no solamente a nivel de sus Instituciones, sino a nivel general, el euskara sería una lengua oficial al igual que el castellano, creemos que está perfectamente en su lugar y sería de un gran servicio para el potenciamiento de nuestra lengua el que ya, desde ahora, se estableciera que estas Instituciones que están surgiendo, que están definiéndose aquí, se establezcan desde este primer momento ya bilingües oficialmente, es decir, con el euskara y el español o castellano. Esto no es un tema arbitrario, ni es un tema de poca importancia, no es un tema equivalente al de definir cuáles van a ser los servicios de megafonía del Parlamento. Creemos que el tema de la lengua implica toda una concepción del juego político y del juego democrático y la representación del pueblo navarro en estas Cámaras, en la Cámara, en la Diputación, etc. Y creemos que la definición del Parlamento como bilingüe, como que recoja la oficialidad del euskara es un paso importante y un paso, además, que está en perfecta coherencia con lo que en la pasada sesión establecimos para el conjunto de Navarra en general. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Abrimos el turno a favor, por si alguien quiere intervenir.* (PAUSA.) *Parece que no hay nadie.*

Abrimos el turno en contra: (PAUSA.) *Señores Astráin, Zufía y Viguria.*

El señor Astráin por el Grupo Centrista.

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo, que tiene muy clara la tesis mantenida en este tema, que ha debatido cuando se ha planteado como un pronunciamiento especial de la Cámara el tema de la cooficialidad del euskara, o la oficialidad del vascuence. Nuestro Grupo, que tiene una posición absolutamente realista en la valoración de las necesidades y en la valoración de las intenciones, se va a oponer a esta enmienda.*

Se tiene que oponer a esta enmienda por un planteamiento fundamental. Hoy la necesidad de oficialidad del vascuence no es una necesidad real de nuestro pueblo. Yo diría que es más, es algo que distorsiona la convivencia de nuestro pueblo, es un planteamiento que realmente va a crear una diferenciación en nuestro pueblo. A raíz de que este Parlamento debatiese y votase la proposición que en su día votó en el último pleno sobre oficialidad del euskara, hemos podido constatar que una vez más la desazón en algún sentido, porque no se han dado garantías a Navarra de que no se va a hacer sectarismo del tema, se ha producido. Hoy necesariamente tenemos que reproducir nuestro voto, tenemos que mantener que no ha llegado el momento de crear elementos de distorsión y esto, digámoslo o no lo digamos, va a ser un elemento de distorsión en la convivencia de Navarra, sobre todo tal como está planteado, perdón, tal como está planteada en esta enmienda, que es una declaración

absoluta, sin posibilidades de regulación. Esto es, señores, un elemento de distorsión en la convivencia de Navarra. Nosotros no negamos que igual que dimos un apoyo fundamental a que el vascuence pueda ser una lengua hablada, entendida y querida por todos los vascos y por todos los navarros, sea algo que facilite la comunicación entre los pueblos navarros y los hombres navarros de arriba y de abajo, desde Estella y de Tudela, de Sumbilla y de Cadreita, queremos que haya elementos de comunicación, no queremos que haya elementos de distorsión.

Entonces, señores Parlamentarios, creemos que este planteamiento absoluto de cooficialidad hoy no puede ser admitido. En todo caso, esperemos —y lo perdimos cuando nos opusimos—, esperemos la regulación que mande Diputación y, entonces, cuando esa regulación sea coherente, realista con el momento social en que estamos viviendo, realista con el desenvolvimiento real que tiene el vascuence en Navarra, entonces podremos enmendarla, podremos mantenerla, podremos apoyarla. Pero la declaración absoluta nuestro Grupo, por supuesto, la rechaza. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

Señor Viguria (PAUSA), *desde ahí, sí, puede hacerlo.*

SR. VIGURIA: *Si me permite, muchas gracias, señor Presidente. Yo esperaba que quien ha presentado la enmienda y la ha defendido hubiera utilizado algún argumento que no fuese el único de potenciación del euskera. Y yo creo realmente que esto es un error por parte del Grupo que lo ha presentado, porque aquí se potenciaría ya la posibilidad larvada que existe de que no podamos entendernos en el Parlamento.*

Sospecho que aquí no llegará a diez el número de los vasco-hablantes y vasco-escribientes, cosa importante también. Y, respecto de la necesidad que algunos Parlamentarios pudieran sentir de expresarse en su lengua materna, sospecho o pienso que no pasará de dos. Me parece que si hubiera invocado esa necesidad, pues sería de recibo, pero el querer decir que a través de la oficialización en las Instituciones Forales es como se fomenta el aprendizaje o el uso del vascuence, me parece que es un, lo voy a decir, creo que es un disparate que se vuelve contra los mismos proponentes y, sobre todo y eso es lo que me apena, se vuelve contra la propia lengua vasca.

Por eso nosotros creemos que lo razonable es oponerse a esto y así lo vamos a hacer.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Viguria.*

El señor Zufía, terminando el turno en contra de la enmienda núm. 16, formulada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna».

SR. ZUFIA: *Señor Presidente, compañeros Parlamentarios, por supuesto, mi oposición a esta enmienda nada en absoluto tiene que ver con las argumentaciones que acabamos de escuchar en los dos Grupos que me han precedido en su oposición. Y tengo que lamentar que machaconamente se vuelva a insistir en argumentos que ya los oímos por activa y por pasiva cuando se aprobó por este Parlamento el principio de la oficialidad del euskera al igual que el castellano. Me parece que significa bastante poco respeto democrático también el volver ahora con las mismas argumentaciones cuando hace cuatro días, mayoritariamente, esta Cámara aprobó la oficialidad del euskera al igual que el castellano.*

Entonces, tengo que decir que mi oposición es porque creo que no es éste, en absoluto, el lugar, en un Proyecto de composición, forma de elección, etcétera, de las Instituciones Forales, no es el lugar adecuado para establecer la oficialidad del euskera.

Es más, creo que esta pretensión es rebajar el acuerdo ya establecido por esta Cámara que fue un acuerdo total, formal, de considerar el euskera al igual que el castellano lengua oficial de Navarra, y que esto se incorpore no a unas Bases para negociar con el Gobierno, sino a las Bases ya negociadas con el Gobierno que se incorpore este principio. Por lo tanto, el introducir ahora en unas Bases que se van a negociar con el Gobierno y en unas Bases que están referidas a la reordenación de nuestras Instituciones Forales, insisto, creo que está totalmente fuera de lugar y es rebajar el acuerdo de principio fundamental, de principio absoluto, que este Parlamento, sin perjuicio de la regulación de la que ya se habló, que este Parlamento ya tiene establecido.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

Vamos a poner a votación la enmienda núm. 16, que acaba de defenderse y atacarse.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 16? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 14; en contra, 38; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda núm. 16.*

Me han pedido la palabra para turno de explicación de voto al Título I, que, como les he prometido, voy a conceder. (PAUSA.) *Señores Aldecoa, Astráin, Casajús, Urralburu y Antoñana.*

El señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario quiere en este momento establecer cuál es su criterio, cuáles han sido los criterios que han apoyado el voto en este Título I. Sin embargo, debemos responder inicialmente a algo que se ha dicho en este debate.*

«Herri Batasuna» ha dicho que realmente nosotros queremos que Navarra sea una provincia constitucional más, que tenga el mismo contexto de las demás provincias. Nosotros queremos que las demás provincias puedan tener el contexto autonómico que tiene Navarra pero, por supuesto, lo que nos guía y lo que nos empuja a luchar es Navarra, pues nosotros entendemos que una forma de ser españoles es ser navarros. Por este planteamiento de ser navarros y españoles, estamos dispuestos a luchar, estamos dispuestos a que seamos, si es necesario, perseguidos.

Nuestro Grupo no se quiere poner trágico, aunque los momentos quizá fuesen para ponerse, pero, y queremos entrar a discutir serenamente porque, vamos, a explicar a esta Cámara porque serenamente hemos votado que sí a esta Base Primera de las Instituciones Forales. Y hemos votado que sí porque se definen en ella los poderes forales de Navarra, en el ámbito del poder de la foralidad. El ámbito del poder de la foralidad no es más ni otro, ni es más ni menos que las Bases de Reintegración Foral, Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra que aprobamos en su momento. No existe en Navarra un poder pleno, somos conscientes que no existe el poder pleno. El poder pleno es la soberanía y la soberanía es la plenitud del poder en la que emanan los poderes del Estado. Kant decía que los atributos de la soberanía era que era irreprensible en cuanto legisla, irresistible en cuanto ejecuta e inapelable en cuanto juzga. Somos conscientes de que ése no es el poder ni la soberanía del régimen foral de Navarra. Nosotros tenemos un poder limitado en la soberanía de nuestra foralidad y ahí vamos a circunscribir las Instituciones y queremos circunscribir las Instituciones que, efectivamente, deben desarrollar este poder foral.

En el contexto moderno creemos que, efectivamente, tres instituciones pueden configurar fundamentalmente los órganos de poder de la foralidad de Navarra. Son los que están en la Base Primera de esta ley que estamos en este momento aprobando. Y creemos que es así porque es plenamente respetuosa con un juego parlamentario que hemos defendido ya anteriormente, un juego parlamentario democrático que es suficientemente moderno, que no mira atrás porque no queremos y seguimos diciendo que no queremos ser y volvernos estatuas de sal y porque, efectivamente, está al día de 1980. Queremos hacer un pacto foral que dure 100 años. Yo no sé si la dinámica política de estos tiempos va a poder hacer que una Ley Paccionada, como en su tiempo fue la de 1841, un modelo de capacidad de pacto de Navarra pueda pervivir como ha pervivido aquélla hasta estos momentos. Nosotros seríamos felices si, efectivamente, entre los avatares constitucionales que en el futuro pueda tener la nación española, Navarra pudiese mantenerse con una ley pactada foral con la prevalencia que tuvo la Ley de 1841. Y esas son las Instituciones que queremos para el futuro de Navarra.

Y hay algo que aquí no se ha recalcado y que está diciendo esta Base Primera, y es que, en el ámbito de sus competencias, las tres Instituciones, Diputación, Presidente de la Diputación, Parlamento Foral, Gobierno por lo tanto y legislativo, deben ser los veladores y defensores, después se desarrollarán las competencias concretas en cada una de las Bases, pero deben ser los veladores de este régimen foral de Navarra.

Y dando una vuelta, una mirada al pasado, aquí sí, una mirada corta al pasado no como la del «Partido Nacionalista Vasco» que se detiene y se recrea en el pasado, si debemos decir que tenemos una experiencia concreta y es que, en otras Constituciones, en otras situaciones políticas, Navarra ha tenido que luchar por la defensa de su foralidad frente al centralismo profundo en que ha estado sumido y sometido a España. Entonces, nosotros prevemos que en el futuro, pensamos que el futuro puede ser distinto pero, no obstante, aunque sea distinto, no será malo salvaguardar, tener la idea, la precaución necesaria para que nuestros organismos forales salvaguarden, defiendan y luchen por nuestra foralidad. Esto es lo que hemos votado y estas son las razones fundamentales por las que nuestro Grupo ha dado el voto afirmativo a esta Base Primera de las Instituciones Forales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Astráin.*

El señor Urralburu, por el Grupo Socialista.

SR. URRALBURU: *Muy brevemente, señor Presidente, desde aquí. Mi Grupo Parlamentario ya ha explicado antes de un modo completo y brillante, por boca de mi compañero Javier Lora, las razones que nos impelían a defender y votar favorablemente el texto de la Base Primera.*

En este momento, pues, mi explicación de voto se va a referir exclusivamente a lo que decía la enmienda de «Herri Batasuna» y que hemos votado en contra. Hemos votado en contra porque entendemos que no es una buena técnica legislativa el venir en un Proyecto que se refiere exclusivamente a las Instituciones, el venir a introducir elementos ya zanjados por este Parlamento al haber aprobado en una resolución el principio de la oficialidad del euskera y del castellano. Porque eso significaría que anulábamos también otro de los principios que allá se encontraban, y es que una ley de este Parlamento, una vez finalizado el Amejoramiento del Fuero, será la que desarrolle no sólo la oficialidad sino el uso de la oficialidad en todos los ámbitos de Navarra, tanto los relativos a la Administración Fo-

ral y a la Administración Municipal, cuanto en su caso a las Corporaciones o Instituciones Municipales y a las Instituciones Forales propiamente dichas.

No es bueno que en cada Proyecto que se refiere a una determinada materia vayamos a desarrollar o a tratar de aplicar lo que tiene que hacerse en una ley completa, que completamente abarque cómo se va a regular no ya el derecho a la oficialidad, sino el uso de esa oficialidad porque el derecho ha sido aprobado por este Parlamento. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Aldecoa, por «Herri Batasuna», dentro del turno de explicación de voto al Título I.

SR. ALDECOA: *Nuestro voto en contra del Título I ha sido bastante explicado, además ha tenido una razón adicional que cuando hemos dado nuestra razón de voto en contra se han sumado con posterioridad. Esa razón adicional es precisamente el hecho de que nuestra enmienda de adición que incluía una nueva Base al Título I no haya sido recogida. Yo también voy a centrarme fundamental y rápidamente en este tema de explicación de voto, el tema del euskara como lengua oficial.*

No voy a decir que no nos han convencido los argumentos del representante de UCD, porque no ha habido ningún tipo de argumentos, no ha habido más que el habitual ataque sistemático a nuestra lengua. Se hablaba de elemento de distorsión, de sectarismo, de declaración absoluta. Siempre el señor Astráin —siempre, me refiero al señor Astráin como portavoz de UCD, por supuesto, no como persona, supongo que estará hablando oficialmente en nombre del partido—, cuando se expresa UCD en relación al tema del euskera se expresa en unos términos que verdaderamente parece que se le revuelven las tripas.

Dice que su Grupo ha dado un apoyo fundamental para que el vascuence pueda ser lengua viva, etc., etc. No sabemos dónde está ese apoyo cuando ha habido una cosa tan suave, tan, tan, iba a decir descafeinada, o tan gradual y tan moderada y tan poco como fue el otro día el tema de la oficialidad del euskera que, al fin y al cabo, no es más que una aplicación de la Constitución Española —y además ya veremos en última instancia cómo se va a aplicar— UCD votó en contra. Por supuesto que esos argumentos no nos han convencido porque no ha habido argumentos, no ha habido más que una reacción visceral contra el tema del euskera.

Por lo que respecta a los argumentos algo más finos dados por el representante de UPN, tenemos que decir que el argumento es totalmente falso. ¿Cómo creen los señores de UPN que las lenguas, las grandes lenguas que actualmente prevalecen en los estados europeos se han impuesto si no es precisamente a través —cuando digo imponer me refiero a la dialéctica de las lenguas—, sino a través precisamente de su rol, de su papel en la enseñanza y en la administración? La presencia de una lengua en la administración, en las Instituciones, evidentemente es un factor de potenciación y de prestigio impresionante. O sea que eso, cuando yo he utilizado la palabra de potenciar el euskera me estoy refiriendo a esto, que el simple hecho de que el euskera esté en las Instituciones, automáticamente eleva su prestigio social un montón de enteros. Desde este punto de vista, creemos que la presencia del euskera en las Instituciones en absoluto va contra los propios proyectos de revitalizar el vascuence, sino todo lo contrario.

Y, por lo que respecta a los únicos argumentos que me han parecido serios al respecto, que son el tema, los argumentos del señor Zufía y del PSOE, decir que el señor Zufía creo que ha tenido un lapsus porque realmente lo que se aprobó el otro día fueron también unas bases para negociar con el Gobierno, es decir, que estamos exactamente en este momento en el mismo nivel en que nos encontrábamos el otro día, lo único que hoy —y aquí viene la disparidad de criterios con los argumentos del PSOE—, es decir, si lo redundante en Derecho daña o no daña. A nosotros nos parece que no daña, a nosotros nos parece que además esto no va contra el principio de desarrollo, de esa ley que lo desarrolle. Además, tenemos la impresión de que todo esto va a ir al final en el mismo paquete con el Gobierno y, aunque ya he dicho que de alguna manera es cierto que esta enmienda tiene un nacimiento antes de que el tema de la oficialidad en términos en los cuales está ahora aprobado tuviera ya vida. Sin embargo, creemos que en el establecimiento de los derechos, en la fijación de los derechos, en un entramado jurídico lo que abunda no daña, por decirlo de una manera simple para que el pueblo lo comprenda y que, perfectamente, con buena voluntad, se podía haber zanjado y se pueden buscar perfectamente soluciones a esas aparentes rivalidades que surgirían de que el tema de la oficialidad tuviera dos bases: de alguna manera, una general en el otro Proyecto, en la moción que de alguna manera va a tener que englobarse con todo esto cuando se negocie con el Gobierno; y en este propio punto que realmente establecía el comienzo de la oficialidad del euskera en las Instituciones. Creemos que esta última argumentación ha sido, quizá, la más seria técnicamente, pero de todas formas creemos que políticamente no es suficiente. Por lo menos creemos que es cuestión de valoración política, y nosotros estimamos que tan válida es nuestra posición como la contraria y, en conjunto, nos han parecido insuficientes los argumentos de los demás Grupos, por eso hemos votado en conjunto —repito— no al Título I.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa. El señor Antoñana, por el Grupo Parlamentario...*

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente...*

SR. PRESIDENTE: *Dígame.*

SR. ASTRAIN: *Previamente se ha dicho que a mí se me revuelven las tripas cuando se habla del vasco. Creo que tengo derecho y pido que la Presidencia me dé la oportunidad...*

SR. PRESIDENTE: *Si le parece una frase ofensiva... ¿le parece al señor Astráin?*

SR. ASTRAIN: *No, no es ofensiva, pero quiero aclarar el concepto. En vascuence aprendí a rezar...*

SR. PRESIDENTE: *Vuelvo a decirle, señor Astráin...*

SR. ASTRAIN: *Creo que, por supuesto, es ofensiva.*

SR. PRESIDENTE: *Un momento, por eso. Si le ha parecido ofensiva, puede hablar brevemente.*

SR. ASTRAIN: *Creo que es absolutamente ofensiva y que tengo derecho a rectificar. Porque se ha dicho al señor Astráin, concretamente se ha dicho: al señor Astráin se le revuelven las tripas cuando oye hablar del euskera. Y, el señor Astráin, quiero que sepa la Cámara, que el señor Astráin aprendió a rezar en vasco cuando era crío y es de las cosas más importantes que puede hacer una persona. Al señor Astráin no se le revuelven las tripas por el vasco, lo que se le revuelven las tripas cuando se manipula el vascuence para hacer arma política para dividir un pueblo. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

El señor Antoñana, por el Grupo Parlamentario «Amaiur», tiene la palabra; perdón, el señor Pedroarena, perdón, en turno de explicación de voto al Título I.

SR. ALDECOA: *Señor Presidente, para una cuestión de orden. Señor Presidente, para una cuestión de orden, por favor.*

SR. PRESIDENTE: *Pero para qué, señor Aldecoa.*

SR. ALDECOA: *Pues para lo que me va a oír a continuación, si me da la palabra. Le prometo ser respetuoso, si me da la palabra, claro.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias.*

El señor Pedroarena.

SR. ALDECOA: *¿No me da la palabra entonces?*

SR. PRESIDENTE: *¿Pero quería hablar, volver sobre eso?*

SR. ALDECOA: *Sí, sí, sí. Es simplemente para mostrar...*

SR. PRESIDENTE: *Pero no ha habido alusiones.*

SR. ALDECOA: *No, no, ya lo sé, ya lo sé. Pero creo que, es lo que quiero decir, que creo que el señor Presidente no ha tratado al señor Astráin como ha tratado a otras personas cuando han hecho petición de palabra, incluso por alusiones personales, porque le ha permitido ir al fondo de la cuestión. Porque cuando yo, efectivamente, hablaba de revolver las tripas no me refería a las tripas del señor Astráin, sino a las tripas de la UCD, porque ya hemos visto ese tipo mismo de actitudes con otros portavoces. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Bien, gracias. Zanjamos el asunto.*

Señor Pedroarena.

SR. PEDROARENA: *Gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, pues entre el revuelto de tripas vamos a tener que explicar nuestro voto.*

Yo lo que sí estoy viendo aquí es que hay serias interrupciones en debates, etc., para explicar las tripas de unos o las tripas de otros. Pero yo voy a dejar las tripas para explicar el voto, por lo menos lo que nosotros queríamos haber dicho y lo que hemos dicho y por lo que lo hemos dicho.

De todas maneras, yo contestando un poquito, no contestando, haciendo una explicación de voto, quiero decir que hasta ahora los únicos perseguidos, conocemos perfectamente quién son los perseguidos, por ejemplo en estas Instituciones el señor Urbiola y el señor Sáez. Estoy contestando justamente a unas palabras que aquí se han dicho. Reiterar y recordar que nuestro voto no va a conceder ni concede de ninguna forma potestad a la Presidencia de la Diputación.

Y también contestar a quien, en esta Cámara, está reiteradamente acusando de —digamos, no ha sido la palabra exactamente, pero sí, creo que sí— ignorantes. En este Parlamento hay hombres de un signo muy marcado que durante todo este debate acusan a un pueblo de ignorancia. No hay que olvidar que, efectivamente, es verdad. Ese pueblo hasta hoy no ha tenido ni las posibilidades de tener unos conocimientos porque han sido limitados por las Instituciones. Los conocimientos han estado solamente en manos de las clases pudientes y eso no lo pueden decir los socialistas porque conocen perfectamente la problemática que ha existido hasta hoy. Pero este pueblo lee perfectamente en el blanco, entre líneas. Este pueblo lee perfectamente lo que aquí no se dice ni lo que dicen los papeles. Pero sí lee perfectamente lo que se pretende: los pactos, los pactos hechos con el capitalismo, los pactos que hacen perpetuar la situación existente hasta hoy. Los pactos dañan a un pueblo porque, en definitiva, ese pueblo no recupera su situación originaria. Los pactos que no hacen que esta provincia de Navarra recupere aquellas partes que hasta hoy, y no precisamente por gusto, han sido apartadas de las limitaciones y de las fronteras. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pedroarena.*

El señor Casajús cierra el turno de explicación de voto al Título I del Dictamen.

SR. CASAJUS: *Señor Presidente, a pesar de lo que digan algunos listillos y creidillos de turno, sigo manteniendo el carácter presidencialista de esta Base, o llámenle como quieran. Aquí dice: «los poderes forales de Navarra se ejercerán por el Parlamento Foral, por la Diputación y por su Presidente». Pueden llamarle ustedes como les dé la gana, pero el Presidente se institucionaliza por primera vez en esta foralidad. Entonces, llámenle como quieran pero para mí sigue siendo el carácter presidencialista.*

Y quería también decir: cuando digo defendemos no hablo a título personal. Saben muy bien algunos que me han precedido que hablo en nombre de un Partido, el Partido de los Trabajadores, que represento a una coalición, «Unión Navarra de Izquierdas», y que hay un Sindicato, que él sabe también a cuántos representa, que está también detrás. Y que todas estas bases no las he hecho a nombre personal, las hemos hecho entre todos y entre otra gente también que quizá no estaban entonces en esta coalición. Por eso digo que cuando defendemos estas cosas nosotros no defendemos unos modelos políticos, defendemos unos principios democráticos. Sabemos los límites que tienen algunas democracias populares y sabrán muy bien que las hemos criticado muy duramente. Porque si estas democracias que se dicen socialistas pisotean los derechos de los pueblos, siempre tendrán nuestra crítica. Pero, si nosotros hemos criticado esos modelos políticos que no nos sirven, que no ayudan a comprender la esencia del marxismo, que desprestigian el buen nombre de los pueblos y que hacen desconfiar a un gran sector de trabajadores de lo que hay que hacer para conseguir un régimen distinto al existente.

Nosotros también hemos criticado y criticamos, y tampoco es modelo a imitar, la socialdemocracia alemana como nos ha parecido entender que era un modelo para algunos de los que han salido por aquí en esta tribuna. Y quizás no lo sea para nosotros, porque nosotros no estamos obligados con ningún Gobierno y ningún partido socialdemócrata por las ayudas económicas que para otros puede que hayan enviado, mientras se echan a los emigrantes cuando les sobran en su etapa capitalista. Y sepan que nosotros defendemos hoy nuestra democracia, porque los principios democráticos que nosotros profesamos nos llevan a ello. Y sepan también que, si algún día tenemos que pensar en un modelo a imitar, no estará, por supuesto, basado en un consenso con la derecha que lleva el desánimo y desinterés político al pueblo, por muy minorías que seamos. Ni en principios antidemocráticos, como los que alguien ha dicho por ahí que quiere cerrar tres periódicos, mientras se ha olvidado casualmente a todos los que se nutren con los medios de comunicación de los grandes monopolios que controlan la mayoría de los medios de comunicación social. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Casajús.*

Vamos a descansar durante un cuarto de hora. Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 20 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 40 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión, señores Parlamentarios. Y entramos al Título II del Dictamen que dice así «El Parlamento Foral».*

Hay una enmienda núm. 17, presentada por el Grupo Parlamentario «Amaiur», enmienda de modificación del Título que se encuentra en la página 8 del tantas veces citado núm. 10 del BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA, *que es la primera que vamos a poner a debatir antes del texto de la misma rúbrica.*

SR. ANTOÑANA: *Señor Presidente, que «Amaiur» la suprime.*

SR. PRESIDENTE: *¿«Amaiur» la suprime?*

SR. ANTOÑANA: *Vamos, la retira.*

SR. PRESIDENTE: *O la retira. El portavoz de «Amaiur» comunica que se retira la enmienda núm. 17, por tanto no queda más que el debate sobre la rúbrica del Título II del Dictamen que —repito— dice así: «El Parlamento Foral». Y esta vez sin errata tipográfica.*

Abrimos el turno a favor de la rúbrica, por si hay alguien que quiera consumirlo (PAUSA). *Parece que no hay nadie.*

¿Para el turno en contra? (PAUSA): *El señor Aldecoa va a consumir turno en contra de la rúbrica del Título II, que dice «El Parlamento Foral».*

SR. ALDECOA: *Normalmente las intervenciones con relación a la rúbrica, que tienen un carácter de insistencia por nuestra parte, van a ser desde nuestro puesto, sin venir a ocupar la tribuna por ahorrar tiempo. Si lo he hecho en este momento es porque, quizá en este momento, el ganar un poco de tiempo es hasta bueno, porque veo que ni siquiera va a haber quórum para votar.*

Simplemente decir que, como hemos dicho anteriormente, vamos a votar en contra por denunciar la mixtificación que se oculta tras la palabra foral. Las Instituciones que aquí están generándose no

tienen nada de forales. Los Fueros ya no existen. Este Título II bate todos los records del Dictamen porque tiene nada más y nada menos que 43 veces la palabra foral o forales: Parlamento, Diputación, leyes, órgano foral, etc., etc. Y creemos —como he dicho antes— que la repetición de la palabra foral a lo largo de todo el Dictamen hasta esas ciento y pico, 117 veces, no tiene otro objetivo que precisamente el atontar a la opinión pública y el hacer creer a sectores amplios del pueblo navarro que todavía, para los cuales todavía la bandera tener algún tipo de enganche, pueda suponer alguna referencia política, pues que estamos dentro de esas coordenadas cuando realmente nada de esto existe. Por eso nosotros votaremos en contra de la rúbrica del Título II.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

No cabe, pues, más que poner a votación la rúbrica del Título II del Dictamen que dice: «El Parlamento Foral».

Vayan tomando asiento los señores Parlamentarios, incluso Diputados Forales.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la rúbrica del Título II? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

Por favor, vamos a repetir el turno de abstención.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Gracias. Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 34; en contra, 4; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la rúbrica del Título II del Dictamen.*

Y pasamos inmediatamente a la Base Segunda del mismo, que dice así —página 11 del núm. 31 del BOLETÍN*—: «El Parlamento Foral representa al pueblo navarro».*

Se han presentado las enmiendas núm. 18, de «Herri Batasuna»; 19 del PNV, y 20 de «Amaiur». ¿Las mantienen los tres Grupos Parlamentarios? (PAUSA). *Parece que sí.*

Pues vamos con la enmienda núm. 18, formulada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna), (página 8 del núm. 10 del BOLETÍN).

SR. ALDECOA: *Un momento, por favor, que me parece que la íbamos a retirar. La retiramos.*

SR. PRESIDENTE: *¿La retiran? Muchas gracias.*

Queda retirada la enmienda núm. 18, por lo que pasamos a la enmienda núm. 19 presentada por el «Partido Nacionalista Vasco», (páginas 8 y 9 del BOLETÍN), *cuyo portavoz tiene la palabra para defenderla.*

Si no les parece mal, podríamos terminar este período de sesión hacia la nueve y media, para comenzar mañana hacia las diez y media. (ASENTIMIENTO). *De acuerdo.*

Señor Clavería.

SR. CLAVERIA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, nuestra enmienda solamente se diferencia del texto del Dictamen en que introduce una definición: «que del pueblo de Navarra emanan todos los poderes forales».*

Esta precisión a la que algunos no concederán importancia, la tiene y en grado sumo, por cuanto de la misma se deriva que el Estado tendrá que reconocer esta titularidad del pueblo de Navarra, ayudándonos a poder mantener el «status» de foralidad, ya que de otra manera parecerá y de hecho así podría argumentarse jurídicamente, que los poderes e instituciones forales derivan de la ley resultante de la negociación.

Para nuestro Grupo el hecho de que Navarra pueda ejercer sus derechos forales, quiere decir que expresamente están reconocidos por el Estado, ya que de otra forma y con argumentaciones jurídicas, podría darse una negativa a considerar vigente en el futuro ese derecho de Navarra.

Y pasamos por alto, obviamente, el problema que podría representar un hecho coactivo, porque a éste no le reconocemos, al contrario que Cánovas del Castillo, como creador de derecho, porque en ese mismo instante dejaría de serlo.

Solamente así, las relaciones entre el Estado y Navarra pueden definirse como relaciones de derecho y no de fuerza, partiendo de la base de reconocer que del pueblo navarro emanan todos los poderes forales como depositario de la soberanía y que el Parlamento solamente es su representante. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Clavería.*

¿Para turno a favor? (PAUSA). *Parece que no hay nadie.*

¿Para turno en contra? (PAUSA). *Tampoco.*

Pasamos, pues, a la enmienda núm. 20, del Grupo Parlamentario «Amaiur», de modificación de la Base Segunda, página 9 del BOLETÍN.

El portavoz del Grupo Parlamentario tiene la palabra.

SR. ANTOÑANA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, ya se ha hablado mucho en este Parlamento sobre el concepto de soberanía, un concepto aún no definido —como ya dije en su día—. Se habló también de Rousseau, se habló de Montesquieu, hoy alguier también lo ha nombrado.*

Se habló de soberanía nacional y soberanía compartida. Se dijo que la soberanía reside en la voluntad popular, en la voluntad colectiva.

Pero lo que aún no se ha dicho es que hay dos conceptos que aún no se han barajado a la par y que van indisolublemente unidos, entremezclados, que se superponen, que se interrelacionan. Son los conceptos de soberanía y de dignidad. La soberanía se alimenta de la dignidad, y ésta es el soporte sustentador de la soberanía.

Si un hombre es digno, si se comporta dignamente, ese hombre es dueño de sus actos, y sus actos son soberanos. Si un Parlamento es digno, si defiende y lucha a brazo partido por su dignidad parlamentaria, ese Parlamento será un Parlamento soberano, la soberanía residirá en ese digno Parlamento. Hablamos, es corriente y común decir y hablar del vuelo majestuoso, soberano, equilibrado, digno del águila real. El águila real todos sabemos que es el símbolo del imperio y de la grandeza de la soberanía. Si no se es digno, en cambio, si no sabemos defender la dignidad, nunca podremos hablar de soberanía. No podemos hablar de Parlamento soberano hasta tanto en cuanto primero, en primer lugar, no defendamos el concepto que soporta la soberanía. Y, segundo, mientras no se haga una declaración de soberanía.

Y yo preguntaría a este digno Parlamento ¿ha defendido su propia dignidad en estos últimos tiempos? ¿Defendió y puso a salvo su dignidad cuando Urbiola y Fernando Sáez fueron detenidos? ¿Defendió este Parlamento su dignidad ante el Pilatos de turno cuando fueron llamados a declarar los miembros de la Comisión de Derechos Humanos? Que yo sepa a ninguno se les dio, a ninguno, perdón, se le dio el tratamiento que les corresponde: señor Parlamentario o Excmo. señor Presidente, a nadie. Allí se decía señor tal o señor cual, incluido el señor Presidente, el señor Arbeloa.

Y a esto quería yo llegar con mi intervención de esta mañana, señor Presidente. Pero el señor Presidente no me ha dejado, creyendo que mis dardos iban dirigidos contra su señoría, y no hay tal, no había tal. Se piensa enseguida que todo lo que voy a decir aquí va dirigido contra una persona determinada. ¡No! Iba a elaborar el argumento precisamente para ir preparando el terreno hacia esta intervención, pero no se me ha dejado. No importa, no importa.

Por lo tanto, hablemos primero de dignidad, para poder hablar de soberanía. Porque hasta ahora el único que puede hablar de soberanía es el pueblo navarro, el estoico y sufrido pueblo navarro.

¿Para qué hablar de soberanía con términos legalistas, leguleyos, derecho constitucional y todas esas cosas? ¿Para qué? ¿Por qué perdemos el tiempo y el dinero de los navarros hablando de soberanía si luego viene un Rosón cualquiera y nos dice que de soberanía no hay nada? Y de lo que menos debe hablar nadie es de soberanía compartida, porque la soberanía es o no es, se posee o no se posee. Y si no se poseen no se puede negociar ni pactar. Se conquista y en paz. Se reconquista en este caso concreto de Navarra porque la perdió. Se reconquista y en paz. Porque, a fin de cuentas, y todos lo sabemos, y que cada cual se ponga la mano en el pecho y que conteste sinceramente. Todos sabemos que la soberanía, y lo voy a demostrar a continuación y le pido al señor Presidente que no me interrumpa ante lo que va a oir, la soberanía reside en los cañones y en las metralletas. Francia reconquistó su libertad y su soberanía de la ocupación alemana ya saben ustedes cómo. Y si no lo saben, se lo voy a decir. Por medio de la resistencia y de la guerrilla.

Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Antoñana.*

Para turno a favor de esta enmienda núm. 20 del Grupo «Amaiur» (PAUSA): *El señor Aldecoa tiene la palabra.*

SR. ALDECOA: *Si me permite lo voy a hacer, desde aquí.*

Hemos retirado nuestra enmienda que es básicamente idéntica a la de «Amaiur». Es todo por agilizar un poco el debate y ya he dicho desde el primer momento que no tenemos interés en alargarlo indefinidamente. Y si nos dan oportunidades otros Grupos en la coincidencia de las enmiendas, pues vamos a ir fundiéndolas.

Efectivamente, estamos de acuerdo en incluir esta enmienda que básicamente su esencia implica el atribuir al Parlamento la soberanía del pueblo navarro. Esto tiene sus razones, está claro que ha sido eliminado o no ha sido incluido en el texto porque esto, a juicio de otros Grupos políticos, probablemente implicaría un conflicto con la Constitución. Pero es claro que para nosotros la soberanía claro que reside en el pueblo, pero no en cualquiera de los pueblos del planeta, sino en nuestro propio pueblo. Y creemos que flaco favor hacen a Navarra los que hablan de que el pueblo navarro es el que tiene que decidir en referéndum lo que debe ser o no debe ser, cuándo se parte o no se parte. Mejor dicho, de afirmar que la soberanía reside en el propio pueblo y que, por lo tanto, le corresponde un auténtico derecho de autodeterminación. El dar el salto triple mortal quitándole la soberanía y diciendo que la soberanía reside en el pueblo español en su conjunto y luego aplicarnos referendums televisivos, eso es la negación práctica de la soberanía, eso es la negación práctica del derecho de autodeterminación.

Nosotros decimos que el pueblo navarro es soberano, debe de ser soberano y que esa soberanía debe ostentarse, debe de reflejarse en el Parlamento. Por eso, votaremos a favor de esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

¿Para turno en contra de la enmienda núm. 20 de «Amaiur»? (PAUSA): *Señor Astráin.*

El señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Aunque va a ser breve la intervención, señor Presidente, señores y señora Diputados, o Parlamentarios, perdón, sí he querido salir al pódium para dar un poco de orden al debate.*

Voy a referirme, efectivamente, a la intervención del defensor de la enmienda de «Amaiur». Soberanía y dignidad son términos que no tienen nada que ver. Soberanía es un puro término político, la dignidad es un puro término moral. La dignidad de este Parlamento es en la seriedad con que se planteen los debates. La dignidad del Parlamento estará en no crear de ese gobel himnos, que tenemos ahí un telón de fondo y de este Palacio de Navarra no hacer una carpa de circo.

Nadie ha hablado aquí de Parlamento soberano. Sabemos más que «Amaiur», sabemos que el Parlamento no es soberano porque eso es una aberración de la soberanía. La soberanía, por supuesto, reside en el pueblo, reside en el pueblo navarro. El pueblo navarro, en virtud de su propia soberanía, ha, incluso, votado favorablemente de forma absoluta la Constitución, de forma mayoritaria unos Grupos políticos que aquí están representados y, en virtud de esa misma soberanía, también ha podido votar los Grupos minoritarios a los que tiene todo respeto, tenemos todo el respeto, porque emanan de la voluntad del pueblo.

No cambiemos los términos, no digamos cosas que no vienen a qué y seamos sensatos en los que estamos discutiendo. Nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Señor Astráin.*

Y pasamos ya al texto de la Base Segunda del Dictamen que dice así: «El Parlamento Foral representa al pueblo navarro».

¿Para turno a favor? (PAUSA): *El señor Urralburu, que tiene la palabra.*

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, por una razón que estima mi Grupo importante, pediríamos un receso muy breve para estudiar con otros Grupos una de las enmiendas que están presentadas formalmente su aceptación o no. Como eso parece que es previo a fijar la posición sobre el Dictamen, si la Presidencia fuera tan benévola, nos vendría esa interrupción breve muy bien.*

SR. PRESIDENTE: *Interrumpimos, pues, la sesión brevemente.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN DURANTE 5 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Ha sido presentada a la Mesa la siguiente enmienda «in voce» de adición, presentada por los Grupos UPN, UCD y Mariano Zufía (Partido Carlista).*

«La Base Segunda quedará redactada con el siguiente texto: El Parlamento Foral representa al pueblo navarro, del que emanan todos los poderes forales.»

¿Hay algún Grupo que se oponga a la admisión a trámite? ¿El señor Aldecoa?

SR. ALDECOA: *Sí, señor Presidente. Nuestro Grupo se opone a la admisión a trámite de esa enmienda y si se me permite, o cuando se permita, o si es este momento lo digo por qué.*

SR. PRESIDENTE: *Dígalo brevemente.*

SR. ALDECOA: *Sí. Porque eso sería una verdadera jugada maestra de colarnos esta vez sí mercancía falsificada sobre el tema de la soberanía metiendo eso de los poderes forales que no sabemos nadie lo que significa. Nosotros creemos que se han equivocado ustedes de cara al blanqueo del Proyecto y se han quedado donde tenían que quedarse y ahora le quieren añadir esa coleta de los poderes forales, los cuales emanan del pueblo, etc., etc. que el «Partido Nacionalista Vasco» la idea la ha brindado, pero la idea del «Partido Nacionalista Vasco» está enmarcada en otras coordenadas y no las que ustedes las quieren recuperar.*

Nosotros nos oponemos a que eso se presente a trámite y lo siento tener que echar mano de una cuestión de procedimiento, pero nosotros nos oponemos.

SR. PRESIDENTE: *Por tanto, como hay un Grupo que se opone, la Mesa no puede admitirlo a trámite.*

No, pero ya habría que defenderla y atacarla y no hay lugar, señor Astráin.

Por tanto, pasamos al turno a favor de la Base Segunda del Dictamen, donde estábamos cuando hemos suspendido la sesión.

¿Para turno a favor de la Base Segunda? (PAUSA): *Señores Urralburu y Astráin.*

El señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente, señorías, brevísimamente para mantener el texto que está planteado en este momento por la Comisión: «El Parlamento representa al pueblo navarro». No podemos admitir otros textos distintos. Hemos hecho un esfuerzo de aproximación que lamentablemente, porque no se admite —y hay que decirlo muy claro—, no se admite una alternativa a la discusión, no se admiten por «Herri Batasuna» alternativas a la discusión, nadie pensaba que «Herri Batasuna» iba a sostener o a apoyar en un momento determinado una enmienda «in voce» presentada entre otros por UCD, pero sí el respeto a que fuese debatida. Tomamos nota.*

Al haberse impuesto por el Reglamento, por la petición a la acción reglamentaria, tiene toda la razón para oponerse «Herri Batasuna». Nosotros no podemos mantener la enmienda «in voce» que, efectivamente, habíamos presentado y que la Mesa leía.

Nosotros creemos que el Parlamento Foral representa al pueblo navarro. Y representa, fundamentalmente, porque en su forma de elección, que después se desarrollará en las siguientes Bases, está elegido de forma directa, secreta e igual. Los 60 o los que sean los Parlamentarios que desarrolle en su día, en su día desarrollará una ley foral, el número de Parlamentarios que sean y de la forma que sea y vayan a representar a Navarra. Queremos que sea una forma directa de representación del pueblo de Navarra. Tenemos muy claro lo que es la representación y lo que es la soberanía y el poder del pueblo foral, del pueblo de Navarra. Una cosa es el poder foral y otra cosa es su representación. Nosotros hubiésemos introducido un matiz, hubiésemos querido de que se hubiese machacado en esta Base Segunda que del pueblo navarro emanan todos los poderes forales. No se nos ha permitido y con este contexto hubiésemos apoyado la enmienda «in voce» que hemos presentado. Al no ser admitida a trámite, nos mantenemos en el texto que, en su día, la Comisión aprobó que dice, nada más y nada menos —porque la Base está perfectamente definida—, que el Parlamento Foral representa al pueblo navarro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

El señor Urralburu, por el Grupo Socialista.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, para defender la Base Segunda del Título II, relativa a, que dice: «El Parlamento Foral representa al pueblo navarro».*

Efectivamente, el votar en contra de esta Base sería una barbaridad porque ¿quién puede negar que la afirmación de que el Parlamento Foral representa al pueblo navarro es una afirmación mala o sospechosa de algo? Lo cual no quiere decir que esta Base Segunda no puede ser completada con alguna de las enmiendas que se han planteado, como es la que aporta el «Partido Nacionalista Vasco».

Y a mí me gustaría, en un tono de sensatez, que ya que todos no la tienen, al menos los que tenemos obligación de mantenerla siempre la mantuviéramos también aquí. La diferencia de matiz entre «pueblo de Navarra» y «pueblo navarro» convendrá, el señor Astráin, que la entendemos no sé si todos los que nos sentamos en este Parlamento. Pero, en todo caso, fuera de aquí hay pocos que entiendan alguna diferencia entre la expresión «pueblo navarro» o «pueblo de Navarra». Los dos conceptos hacen relación con todos los ciudadanos que viven y trabajan en Navarra. Se tenga proyecto sobre el futuro de Navarra, los dos vienen a afirmar, vienen a afirmar las dos expresiones que, en todo caso, el Parlamento Foral representa a todos los navarros o a todo el pueblo de Navarra, que es lo mismo.

Yo sé que hay un debate dogmático de si detrás de una u otra expresión existe una concepción política u otra. Pero, a mi entender, en este momento, la sensatez tiene que operar por otro camino. ¿Puede alguien votar en contra de la expresión «del que emanan todos los poderes forales»? A mi entender no y creo que no lo debiera hacer «Unión de Centro Democrático», a pesar de que ha hecho un esfuerzo de aproximación, y hay que reconocerlo que se le ha impedido. No por el «Partido Nacionalista Vasco» que es, en definitiva, el proponente de esa aproximación. Si el esfuerzo de persuasión vale para algo, tiene que valer en este momento. Creo que ningún partido democrático puede negar el principio y la legitimación de cualquier constitución de un poder que es que cualquier poder, cualquier poder democrático emana del pueblo. Eso es lo fundamental, esa es la fundamental aportación que hace la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco». Creo que el matiz «pueblo de Navarra» por «pueblo navarro» no debe, a pesar de que hay que reconocer que a los que se han querido aproximar se les ha impedido aproximarse, creo que esa diferencia de matiz no debe impedir que este Parlamento apruebe y vote favorablemente algo que difícilmente es explicable para formaciones políticas que sí hemos respetado siempre y queremos respetar, en el futuro, que cualquier poder y todos los poderes emanan de la voluntad del pueblo. Eso creo que es lo importante de la aportación de la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco» y yo solicitaría que, por encima de los matices, se acepte un fondo que creo que pertenece a las reglas de oro de la democracia. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

Abrimos el turno en contra de la Base Segunda, para el que piden la palabra (PAUSA): *los señores Antoñana, Aldecoa y Sorauren.*

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *Evidentemente, nuestro Grupo no va a votar en contra de este párrafo por lo que dice, sino precisamente por lo que falta. Es cierto, ¿quién puede votar en contra de que el Parlamento Foral represente al pueblo navarro, punto y seguido? Pues nadie. Pero lo que ocurre es que no hay ningún seguido y encima el seguido que se nos quería poner era una seguidilla que era ese poder foral, esos poderes forales. Porque había que diferenciar entre lo que era el poder foral y de dónde emanaba. ¿Qué es poder foral? ¿Qué es poder foral, dónde está definido eso, señores? Esto es mercancía adulterada, eso es un intento de aproximación a las frases que suenan parecidas a los temas de soberanía, es un intento de aproximación al artículo 1.2 de la Constitución que dice: «La*

soberanía nacional reside en el pueblo español, del que amanan los poderes del Estado». Buscar algo que suene, que suene a soberanía, que suene a poderes, que suene que del pueblo navarro emana algo. Del pueblo navarro, de acuerdo con la Constitución Española, no emana nada, más que en la medida en que es una parte del pueblo español.

Por lo tanto, nosotros nos oponemos terminantemente a más mixtificación. Votaremos en contra de la Base.

SR. PRESIDENTE: *Señor Antoñana, por «Amaiur».*

SR. ANTOÑANA: *Señor Presidente, señores Parlamentarios:*

Estamos en contra y votaremos en contra porque hay que dejar bien claro, ahí, que conste ahí, en el papel escrito, aunque luego sea un papel mojado, aunque luego se convierta en un papel mojado porque se va a convertir en un papel mojado. Hay que dejar bien claro el carácter soberano de este Parlamento, para que no se llame nadie a engaño y para saber a que atenernos después todos.

¿Qué inconveniente hay en darle a Navarra y a este Parlamento ese carácter? ¿Quién —pregunto—, qué fuerzas extrañas, por no decir extranjeras, han mandado quitarle a Navarra esta categoría, la categoría fundamental, la clave de nuestra identidad nacional? ¿A qué fuerzas ocultas —pregunto y lo seguiré preguntando día tras día—, a qué fuerzas ocultas obedecéis con alma servil? ¿Es que es denigrante para Navarra el infundir el carácter soberano a este Parlamento ahí, en esa Base Segunda? ¿Es que es indigno para este Parlamento dejar establecido su carácter soberano? ¿Pierde algo este Parlamento si establecemos ahí que este Parlamento es soberano? ¿Pierde algo, perdemos algo? Si no perdemos nada, si vamos a ganar, pues ganemos esa soberanía que hace tantos años nos quitó el Duque de Alba de turno y que hoy nos quiere volver a quitar, o no nos quiere poner, o no nos quiere devolver el Duque de Alba de turno, llámese Rosón, o llámese Rousseau, que me es igual. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Señor Sorauren, del Grupo Mixto.*

SR. SORAUREN: *Aunque no sea más que para dejar constancia de unas manifestaciones que quiero que queden claras siempre sobre este tema, voy a intervenir, a pesar de que ya se ha tocado y se ha tratado casi de la misma manera por Aldecoa esta cuestión.*

Porque —vuelvo a repetir— ¿qué es el poder foral? Una vez más tenemos que salir al paso de esta sublimación que se está practicando desde esta Cámara de modo continuo sobre el complejo de competencias que constituye el régimen administrativo de Navarra. Y si digo esto, señores, no es porque a mí me guste que la realidad sea así, pero la realidad es así y yo pongo los pies encima de la realidad, para poder reconstruir lo que quisiera que fuese la realidad de Navarra.

Es peor todavía que se diga que los poderes forales, ese complejo de competencias administrativas, nacen en nuestro pueblo. Señores, ese tipo de competencias ¿cuándo han sido definidas y por quién han sido definidas? Pues, simplemente, las ha delimitado el Estado en la Ley del 41, y cualquier modificación regresiva, porque todas han sido regresivas, que se han hecho en el mismo, se han hecho siempre porque el Estado lo ha impuesto, aunque algunos digan que esas imposiciones han venido a través del pacto. Los pactos suelen ser entre iguales o si no, como se suele decir, el pez grande se come al chico, o se llega a pactos o a paces de león. «Yo ego que aniomior leo», «me llevo la parte del león, como siempre».

Nosotros creemos en que el poder verdaderamente emana del pueblo —como se ha dicho aquí—, pero esto también es declaración de principios. La realidad es siempre otra. Aquí mismo, aquí mismo incluso me atrevería a decir también en el complejo del Estado español. Por eso mismo, nosotros no podemos coformarnos con esto. No nos importa, por otra parte, que nos ataquen por ello mismo, porque, naturalmente, la última razón por la que nosotros tomamos esta actitud no es el que nos encontremos en contra de estas declaraciones de principios, que, por otra parte, las consideramos necesarias, sino más bien porque son puramente declaraciones de principios y no están complementadas. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Vamos, entonces, a votar primero la enmienda núm. 19, después la enmienda núm. 20 y al final el texto de la Base Segunda del Dictamen.*

Votamos, en primer lugar, la enmienda núm. 19, presentada por el «Partido Nacionalista Vasco», que dice así: «El Parlamento Foral representa al pueblo de Navarra, del que emanan todos los poderes forales».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 19; en contra, 23; abstenciones, 9.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda núm. 19 y pasamos a votar la enmienda núm. 20, formulada por el Grupo Parlamentario «Amaiur», que dice así: «El Parlamento Foral de Navarra es el órgano representativo que ostenta la soberanía del pueblo navarro».*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 9; en contra, 38; abstenciones. 4.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda núm. 20. Y pasamos al texto de la Base Segunda del Dictamen: «El Parlamento Foral representa al pueblo navarro».*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Un momento por favor.

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 38; en contra, 12; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así aprobada la Base Segunda del Dictamen.*

Y, como hemos prometido, mañana nos veremos...

(EL SR. ASTRÁIN PIDE LA PALABRA.)

¿Hay cuestión de orden?

SR. ASTRAIN: *Brevísima explicación de voto.*

SR. PRESIDENTE: *No, no hay explicación de voto. Solamente al final de los Títulos, como ha dicho la Mesa, no de las Bases.*

SR. VIGURIA: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí.*

SR. VIGURIA: *Es que yo no he tomado parte en el debate previo para apoyo y me parecía que se había establecido que habría una pequeña explicación de voto.*

SR. PRESIDENTE: *No es así; es al final de los Títulos, Título I, Título II, Título III, Título IV y V. De otro modo, romperíamos absolutamente el principio ya establecido.*

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente, si me permite la Presidencia, ha existido algo en el debate que ha introducido de alguna forma algo, un tema distinto. Ha habido un momento que se ha parado la sesión, perdón.*

SR. PRESIDENTE: *De verdad, hemos dicho esta mañana, hemos dicho, además, «para que no haya luego inútiles sospechas», «para que todos tengamos las cosas claras»: «La Mesa entiende que el Presidente sólo etc....».*

Yo les agradezco mucho, pero no podemos romper la palabra dada. Mañana a las once de la mañana volveremos a vernos.

Muy buenas noches. Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 30 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

- ☐ Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- ☐ Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

Un año	2.000	ptas.
Seis meses	1.000	"
Tres meses	500	"
Precio del ejemplar número corriente.	25	"
" " " " atrasado.	25	"

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA
"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"
Arrieta, 12, 3.°
PAMPLONA

SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981